

INFORME N.º 25/19 (H-3.2.14) QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO 2018, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Agosto, 2019

ÍNDICE

	<u>Página</u>
RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS	XI
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA	3
2.1. OBJETIVO Y ÁMBITO	3
2.1.1. OBJETIVOS	3
2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL	4
2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS	5
3. RESULTADOS	7
3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	7
3.1.1. ORGANIZACIÓN.....	7
3.1.2. MEDIOS PERSONALES.....	8
3.1.3. MEDIOS MATERIALES.....	13
3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.....	13
3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD	24
3.2. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO.....	26
3.2.1. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO.....	26
3.2.2. FIJACIÓN DE OBJETIVOS.....	27
3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	27
3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA	28
3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	28
3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA	28
3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES	30
3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	31
3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA.....	33
3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	33
3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	35
3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	40
3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	48

	Página
3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS	52
3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS.....	55
3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	57
3.3.3. VALORACIONES	63
3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA.....	70
3.3.5. RECAUDACIÓN	76
3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	76
3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO	79
3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO	81
3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO	87
3.3.6.1. CONTABILIDAD.....	87
3.3.6.2. CONTROL INTERNO.....	88
3.3.6.3. CONTROL EXTERNO.....	88
3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	89
3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	89
3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	90
3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	90
3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.....	94
3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS.....	94
3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO	94
3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS.	99
3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS.....	99
3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.	100
4. CONCLUSIONES.....	103
5. RECOMENDACIONES.....	113
6. ANEXO DE CUADROS	117
N.º 1. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. NÚMERO DE PERSONAS	119
N.º 2. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS	119

N.º 3.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DEL ESTADO	119
N.º 4.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	119
N.º 5.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL INTERINO	119
N.º 6.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL CONTRATADO	120
N.º 7.	PERSONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS	120
N.º 8.	PERSONAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	120
N.º 9.	DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES POR FUNCIONES	121
N.º 10.	DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES POR FUNCIONES Y GRUPOS	121
N.º 11.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA DELEGACIÓN DE LA AEAT	122
N.º 12.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	122
N.º 13.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	122
N.º 14.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE RECURSOS	122
N.º 15.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES ...	123
N.º 16.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS GESTORAS	123
N.º 17.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS LIQUIDADORAS	123
N.º 18.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	124
N.º 19.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	124
N.º 20.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	124
N.º 21.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	124
N.º 22.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	125
N.º 23.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	125
N.º 24.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	125
N.º 25.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	125

N.º 26.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL DE EXPEDIENTES	126
N.º 27.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS GESTORAS	126
N.º 28.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS	126
N.º 29.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS	126
N.º 30.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES AUTOLIQUIDADOS CON LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	127
N.º 31.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	127
N.º 32.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	127
N.º 33.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	127
N.º 34.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	128
N.º 35.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	128
N.º 36.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	128
N.º 37.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	128
N.º 38.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	129
N.º 39.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	129
N.º 40.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	129
N.º 41.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR	130
N.º 42.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	130
N.º 43.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	131
N.º 44.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	131
N.º 45.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS	132

N.º 46.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES	132
N.º 47.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS	133
N.º 48.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....	133
N.º 49.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN	134
N.º 50.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	134
N.º 51.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	135
N.º 52.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	135
N.º 53.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	136
N.º 54.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	136
N.º 55.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	136
N.º 56.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	136
N.º 57.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	137
N.º 58.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	137
N.º 59.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	137
N.º 60.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	137

N.º 61.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	138
N.º 62.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	138
N.º 63.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	138
N.º 64.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	138
N.º 65.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	139
N.º 66.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	139
N.º 67.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	140
N.º 68.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR	140
N.º 69.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	141
N.º 70.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	141
N.º 71.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	141
N.º 72.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TOTAL	142
N.º 73.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y DONACIONES. OFICINAS GESTORAS	142
N.º 74.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y DONACIONES. OFICINAS LIQUIDADORAS	142
N.º 75.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. OFICINAS GESTORAS	143
N.º 76.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. OFICINAS LIQUIDADORAS	143
N.º 77.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS	143
N.º 78.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS ...	144
N.º 79.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS	144
N.º 80.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. RECURSOS	144
N.º 81.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	145
N.º 82.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.	145

N.º 83.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS	146
N.º 84.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS (II)	146
N.º 85.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS ..	147
N.º 86.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES INSPECTORAS	147
N.º 87.	RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS VALORACIONES TRAMITADAS POR LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS	147
N.º 88.	COMPROBACIÓN DE VALORES DECLARADOS	148
N.º 89.	COMPROBACIÓN DE VALORES. PORCENTAJE DE INCREMENTO	148
N.º 90.	ACTUACIONES DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE LO CONTENCIOSO	149
N.º 91.	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 90 LGT)	149
N.º 92.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	150
N.º 93.	ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INSPECTORES Y ACTAS INSTRUIDAS.	150
N.º 94.	ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	150
N.º 95.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TOTAL CONCEPTOS TRIBUTARIOS	151
N.º 96.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	151
N.º 97.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	151
N.º 98.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD.	152
N.º 99.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TASAS SOBRE EL JUEGO	152
N.º 100.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	152
N.º 101.	LIQUIDACIÓN DE ACTAS INSTRUIDAS. NÚMERO TOTAL	153
N.º 102.	CLASIFICACIÓN DE LAS ACTAS RESUELTAS	153
N.º 103.	DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN, O ACTUACIONES SOLICITADAS, REMITIDAS O RECIBIDAS	153
N.º 104.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS	154
N.º 105.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	154
N.º 106.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	154

N.º 107. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	155
N.º 108. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TASAS SOBRE EL JUEGO	155
N.º 109. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. OTROS	155
N.º 110. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS.....	156
N.º 111. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. COMUNIDAD AUTÓNOMA	156
N.º 112. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTADO	156
N.º 113. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	157
N.º 114. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	157
N.º 115. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	157
N.º 116. DERECHOS RECONOCIDOS. DERECHOS CONTRAÍDOS. MILES DE EUROS	158
N.º 117. DERECHOS RECONOCIDOS. CANCELACIÓN DE DERECHOS. MILES DE EUROS	158
N.º 118. RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA. MILES DE EUROS	158
N.º 119. DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO. DISTRIBUCIÓN. MILES DE EUROS	159
N.º 120. GESTIÓN RECAUDATORIA GLOBAL	159
N.º 121. REEMBOLSO DEL COSTE DE GARANTÍAS	159
N.º 122. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. TOTAL	160
N.º 123. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS GESTORAS	160
N.º 124. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	161
N.º 125. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS Y ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	161
N.º 126. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. TOTAL	162
N.º 127. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS GESTORAS	162
N.º 128. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	163
N.º 129. RECURSOS CONTRA ACTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA	163
N.º 130. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. NÚMERO DE PROVIDENCIAS. TOTAL COMUNIDAD.....	164
N.º 131. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). NÚMERO DE PROVIDENCIAS.....	164
N.º 132. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. NÚMERO DE PROVIDENCIAS	165

N.º 133. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. IMPORTE EN MILES DE EUROS. TOTAL COMUNIDAD	165
N.º 134. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). IMPORTE EN MILES DE EUROS	166
N.º 135. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. IMPORTE EN MILES DE EUROS	166
N.º 136. TRANSFERENCIAS POR APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN	167
N.º 137. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	168
N.º 138. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	168
N.º 139. INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	168
N.º 140. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (I). MILES DE EUROS	169
N.º 141. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (II). MILES DE EUROS	169
N.º 142. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (III) . MILES DE EUROS	169
N.º 143. INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE SUCESIONES Y DONACIONES Y DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. MILES DE EUROS	170
N.º 144. INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. MILES DE EUROS	170
N.º 145. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	170
N.º 146. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	171
N.º 147. INGRESOS APLICADOS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	171

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ABC:	Sistema de gestión de comunicaciones internas de la CALR.
AEAT:	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
ALC:	Asesores Locales Consultoría.
ANCERT:	Agencia Nacional de Certificación.
Apoder@:	Servicio común de registro electrónico de representación y apoderamientos.
ATE:	Aplicación informática de Tributos Cedidos.
BBDD:	Bases de datos.
BDC:	Base de Datos Consolidada.
BI:	Business Intelligence.
BOR:	Boletín Oficial de La Rioja.
BZE:	Sistema de gestión de ingresos de la CALR.
CA:	Comunidad autónoma.
CALR:	Comunidad Autónoma de La Rioja.
CAPH:	Consejería de Administración Pública y Hacienda.
CCAA:	Comunidades autónomas.
CIE:	Centro de impresión y ensobrado.
CI@ve:	Plataforma común para la identificación, autenticación y firma electrónica del ciudadano ante las Administraciones Públicas.
CONTROLA	Aplicación de la AEAT para el control de accesos a sus bases de datos.
CSV:	Código Seguro de Verificación.
CTDCGT:	Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.
CUC:	Censo Único Compartido.
DEH:	Dirección Electrónica Habilitada.
DGAD:	Dirección General de Agenda Digital.
DGC:	Dirección General del Catastro.
DGT:	Dirección General de Tráfico.
DGTLR:	Dirección General de Tributos de La Rioja.
DIT:	Departamento de Informática Tributaria.
EDITRAN:	Software de transferencia de ficheros.

ENI:	Esquema Nacional de Interoperabilidad.
ENS:	Esquema Nacional de Seguridad.
@firma:	Servicio común para identificación y firma electrónica.
GEISER:	Gestión Integrada de Servicios de Registro.
IDERIOJA:	Infraestructura de datos espaciales del Gobierno de La Rioja.
IEDMT:	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte.
IG:	Intervención General.
INSIDE:	Servicio común de gestión documental que cumple los requisitos del ENI.
IP:	Impuesto sobre el patrimonio.
IPREM:	Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.
IRPF:	Impuesto sobre la renta de las personas físicas.
ISD:	Impuesto sobre sucesiones y donaciones.
ITPAJD:	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
IVA:	Impuesto sobre el valor añadido.
LexNET:	Plataforma de intercambio seguro de información entre órganos judiciales y operadores jurídicos.
LGT:	Ley General Tributaria.
LPACAP:	Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
MPTFP:	Ministerio de Política Territorial y Función Pública.
NIF:	Número de Identificación Fiscal.
NOE:	Sistema de notificaciones electrónicas de la CALR.
Notific@:	Plataforma para la gestión automatizada de notificaciones.
OAMR:	Oficina de Asistencia en Materia de Registros.
OCR:	Optical Character Recognition.
OG:	Oficina Gestora.
OOLL:	Oficinas Liquidadoras.
ORIA PMM:	Simulador de la CALR para la valoración de bienes.
ORIA WEB:	Plataforma de la CALR para el pago y presentación telemática de tributos.
ORVE:	Oficina de Registro Virtual.
OVT:	Oficina Virtual Tributaria.

PC:	Ordenador personal.
PCPSLFF:	Plan de Colaboración Pública y Social para la lucha contra el fraude fiscal de la CALR.
PCT:	Plan de Control Tributario.
PDF:	Portable Data File.
PI:	Plan de Inspección.
PMM:	Precios medios de mercado.
PROA:	Aplicación informática del Colegio de Registradores.
PSI:	Política de Seguridad de la Información.
RAT:	Registro de Actividades de Tratamiento.
RD:	Real Decreto.
RED:	Aplicación de registro electrónico de la CALR.
SEC:	Sede Electrónica del Catastro.
SGAD:	Secretaría General de Administración Digital.
SGT:	Secretaría General Técnica.
SICAP:	Sistema de Información Contable.
SICRES:	Norma técnica de interoperabilidad para el intercambio de asientos entre las entidades registrales.
SIDE:	Herramienta informática alternativa a INSIDE, desarrollada por la DGAD.
SIGNO:	Sistema Integrado de Gestión del Notariado.
SIR:	Sistema de Interconexión de Registros.
SOCE:	Servicio de Organización, Calidad y Evaluación.
SSCC:	Servicios centrales.
SSTT:	Servicios territoriales.
SUR:	Sistema Unificado de Recursos.
TC:	Tribunal Constitucional.
TEAC:	Tribunal Económico Administrativo Central.
TEAR:	Tribunal Económico Administrativo Regional.
TIC:	Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.
TPC:	Tasaciones periciales contradictorias.
TPO:	Transmisiones patrimoniales onerosas.

TS:	Tribunal Supremo.
TSJ:	Tribunal Superior de Justicia.
TSJLR:	Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.
URL:	Uniform Resource Locator.
W3C:	World Wide Web Consortium.
WCAG:	Web Content Accessibility Guidelines.
ZUJAR:	Aplicación de la AEAT para el acceso a datos, basada en un sistema de recuperación multidimensional de la información.

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo que establece la citada norma y el art. 13 del Real Decreto 1.733/1998, de 31 de julio, la Subsecretaría de Hacienda dispuso, con fecha 18 de diciembre de 2018, comunicada a la consejería competente en fecha 18 de diciembre de 2018, la realización de una visita de inspección de los servicios a los servicios centrales y territoriales de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CALR) prevista en el programa 3.2.14 del Plan de Inspección de Servicios de la Inspección General para 2019 en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

Las visitas han sido efectuadas, durante el mes de junio del presente año 2019, por el inspector de los servicios D. Juan Antonio Zapardiel López, con la asistencia de la colaboradora jefe de la Inspección General D^a. María Soledad Ruiz Pueyo.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la comunidad autónoma, se formula a continuación el siguiente Informe relativo al año 2018, aprobado por la Inspectora General que recoge los aspectos, conclusiones y recomendaciones más relevantes obtenidas.

EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS

Juan Antonio Zapardiel López

2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA

2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO

2.1.1. OBJETIVOS

La visita realizada a la Comunidad Autónoma de La Rioja (CALR) en virtud de lo dispuesto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos, cedidos por el Estado, de patrimonio (IP), sucesiones y donaciones (ISD), transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego (TJ), impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT).

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las administraciones del Estado y la CALR.
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.

2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

La visita realizada se ha desarrollado en los servicios centrales (SSCC) de la comunidad que operan como oficina gestora (OG).

En el transcurso de la visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2018.

2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS

Previamente a las actuaciones presenciales para la obtención de información se han utilizado las siguientes aplicaciones informáticas y/o bases de datos:

- Comprobación de los datos de gestión, inspección y recaudación facilitados por la comunidad visitada: Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos de la Inspección General.
- Comprobación del sistema de indicadores: Base de Datos del Sistema de Indicadores de Gestión Tributaria de las Comunidades de Régimen Común de la Inspección General.
- Solicitud de información previa relevante para la visita a los servicios de la CALR.

Las técnicas empleadas para el análisis realizado han sido las siguientes:

- Desarrollo de entrevistas con el personal responsable de cada área de la comunidad visitada.
- Contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informáticos de la comunidad visitada con la previamente facilitada.
- Análisis de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos y Cuenta de Rentas Públicas.
- Realización de comprobaciones presenciales de expedientes, informes y documentos, registros, actuaciones e instalaciones.

Con referencia al examen muestral realizado y al método seguido para la obtención de muestras, para el desarrollo del trabajo se ha seleccionado una muestra con criterios no estadísticos a partir de registros informáticos disponibles, con lo que las conclusiones del trabajo se apoyan, en su caso, en la explotación de las mismas.

Los cuadros anexos a este informe, extraídos a la fecha del mismo, se han obtenido por la Inspección General a partir de la información estadística previamente facilitada por la comunidad y que constituye la referida Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos, una vez comprobados los registros fuente durante la visita. A su vez los cuadros que constan en el cuerpo del informe, con la fecha de este, han sido elaborados por la Inspección General a partir de datos facilitados por la comunidad tanto en el transcurso de la visita como en la información antes referida y una vez contrastados. Los cuadros facilitados por la comunidad visitada indican la fuente.

3. RESULTADOS

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1. ORGANIZACIÓN

La Consejería de Administración Pública y Hacienda (CAPH) fue creada por el Decreto del Presidente 6/2015, de 10 de julio, por el que se modifica el número, denominación y competencias de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CALR).

Posteriormente, el Decreto 23/2015, de 21 de julio, estableció la estructura orgánica de la CAPH y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la CALR. En dicha estructura se integra la Dirección General de Tributos (DGTLR), a la que el citado decreto le asigna competencias en los ámbitos de gestión, liquidación, revisión, recaudación e inspección de tributos cedidos, incluyendo casinos, juegos y apuestas.

Finalmente, el Decreto 20/2017, de 2 de junio, modifica parcialmente varias unidades de la CAPH, entre ellas la DGTLR, que queda integrada por los servicios de Planificación y Asistencia Jurídica Tributaria, de Inspección Tributaria y Valoración, y de Gestión Tributaria y Recaudación.

La modificación del Decreto 23/2015 introducida por el Decreto 33/2017, de 30 de junio, crea en la CAPH la Dirección General de Agenda Digital (DGAD), que asume las competencias en materia de servicios informáticos y de telecomunicaciones de todo el Sector Público de la CALR, antes desempeñadas por la Dirección General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

La Intervención General (IG), también integrada en la CAPH, es responsable de la función interventora, el control financiero y la gestión de la contabilidad pública.

El convenio de colaboración entre la CAPH y el Colegio de Registradores de La Rioja otorga a las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario (OOLL) de la CALR competencias de gestión y liquidación del ISD y del ITPAJD.

La actual estructura organizativa de la DGTLR, ya consolidada al cabo de dos años de su aprobación, se caracteriza por la inclusión en una misma unidad de funciones claramente diferenciadas, como ocurre con los servicios de Gestión Tributaria y Recaudación, y de Inspección Tributaria y Valoración, decisión que diverge de la línea mantenida por otras CCAA, en las que cada una de esas funciones especializadas es desempeñada por una unidad diferente, con rango no inferior a servicio.

3.1.2. MEDIOS PERSONALES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información estadística facilitada por la CALR sobre medios personales dedicados a tareas de tributos cedidos resultó concordante con los datos contenidos en los registros de personal de las mismas.

Como en informes anteriores, no se ha imputado a la DGTLR el personal de la DGAD, que presta servicios en los entornos de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a todo el espectro del sector público de la CALR

En las áreas de recaudación, juego e intervención se computa el personal en función de la estimación de la carga de trabajo referida a tributos cedidos.

La empresa ALC desarrolla funciones en las áreas de gestión recaudatoria en ejecutiva y de notificación de las liquidaciones de tributos cedidos en vía de gestión. Las 3 personas que se incluían en ejercicios anteriores se computaban a tiempo total, pero dado que su dedicación real al ámbito de los tributos cedidos afecta únicamente a una parte reducida de su jornada laboral, se ha procedido a un cambio de criterio que implica la consideración del trabajo equivalente a una sola persona. Por tanto se modifica el dato del ejercicio anterior de acuerdo con el nuevo criterio de imputación.

2. Evolución de los medios personales.

Teniendo en cuenta tanto el personal propio como el de las oficinas liquidadoras de los distritos hipotecarios (OOLL) y el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos, contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 70, lo que representa un decremento del 1,4% con respecto al ejercicio precedente.

Evolución global de los medios personales		
	2017	2018
Funcionarios	55	54
Personal laboral	2	2
Personal de OOLL	13	13
Otro personal	1	1
TOTAL	71	70

A 31 de diciembre de 2018, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la comunidad autónoma que la han asumido, un total de 56 efectivos, frente a los 57 ocupados en igual fecha de 2017 (cuadro n.º 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios el de las OOLL (cuadro n.º 8), ni el de empresas de servicios (cuadro n.º 7). Por otra parte, se ha procurado excluir aquel personal que aun incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos, no realiza tareas relacionadas con estos.

El personal funcionario (54 efectivos) representó un 96,4% respecto del total (56 efectivos), correspondiendo el 3,6% restante a personal contratado (2 efectivos). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en el 96,5% y el 3,5%.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presentan la siguiente distribución por grupos administrativos:

Evolución de los medios personales por grupos

Ejercicios 2017 / 2018				
Grupos	Efectivos a 31-12-2017	Efectivos a 31-12-2018	Diferencia	Variación %
AA1	8	7	-1	-12,5
B/A2	18	18	0	0,0
B	0	0	0	--
C/C1	12	12	0	0,0
D/C2	19	19	0	0,0
E/AP	0	0	0	--
Total	57	56	-1	-1,8

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros n.ºs 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

Evolución de los medios personales por áreas

Áreas de Gestión	Año 2017		Año 2018	
	Nº	%	Nº	%
Jefatura	1	1,8	1	1,8
Gestión Tributaria	31	54,4	30	53,6
Recaudación	4	7,0	4	7,1
Inspección	6	10,5	6	10,7
Valoración	10	17,5	10	17,9
Intervención	4	7,0	4	7,1
Informática	0	0,0	0	0,0
Servicios Generales	1	1,8	1	1,8
Total	57	100,0	56	100,0

El personal eventual e interino (cuadro n.º 5), respecto del total de funcionarios, alcanza una proporción del 27,8% (30,9% en 2017).

En cuanto al personal de las OOLL, el número de efectivos dispuestos por las mismas en su conjunto, para tareas relacionadas con tributos cedidos, no ha experimentado variación (cuadro n.º 8) en el ejercicio de referencia.

3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos.

Durante 2018 la participación de empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro n.º 7) ha sido de 1 persona, igual que en el ejercicio precedente, en funciones de carácter facultativo enfocadas principalmente a tareas de recaudación en vía ejecutiva y de notificación en voluntaria.

4. Personal interino y de empresas de servicios.

Los 15 funcionarios interinos (cuadro n.º 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la comunidad autónoma, suponían un descenso del 11,8% respecto a igual fecha del ejercicio anterior, pasando a significar del 29,8% al 26,8% de la plantilla.

Considerados conjuntamente el personal interino (15) y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios (1) suponían, a 31 de diciembre de 2018, el 28,1% de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales de

la comunidad autónoma, frente al 31,0% en el ejercicio precedente, cifra que se estima elevada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

La reducción de dos efectivos del personal interino en 2018, obedece a su conversión en funcionarios de carrera mediante oposición.

5. Formación.

La formación del personal adscrito al área de tributos cedidos se ha centrado, en 2018, en la realización de 102 actuaciones individuales en diferentes cursos facilitados por la Escuela Riojana de la Administración Pública, responsable de la formación de los empleados públicos de la CALR. Por lo que se refiere a materia de contenido tributario, se organizó un curso sobre ISD al que asistieron 8 personas de la DGTLR. El Colegio de Registradores ha ofrecido también actividades formativas de interés en 2018, como el curso sobre Urbanismo y Fiscalidad Autonómica, al que asistieron 11 personas, y el curso sobre ISD en el que participaron 5 personas de la DGTLR. La necesidad de disponer de personal suficientemente cualificado en las diferentes áreas de la DGTLR podría paliarse en parte con una mayor oferta de cursos de especialización tributaria.

En 2018 no se ha repetido la experiencia del año anterior, en la que personal de la Dependencia Regional de Inspección de la AEAT en La Rioja impartió un curso sobre ZUJAR. Si bien la valoración de este curso fue positiva, desde la DGTLR se sugiere que en el futuro este tipo de actividad formativa contemple el desarrollo de herramientas específicas de utilidad directa para las CCAA, con un enfoque totalmente orientado a los tributos cedidos. Para ello la DGTLR recomienda contar con la participación de aquellas CCAA que utilicen ZUJAR de forma más intensiva, compartiendo su experiencia en el diseño de consultas avanzadas, lo que permitiría incentivar un mayor uso de esta herramienta entre los funcionarios de la DGTLR, que actualmente es residual.

En los cursos mencionados no ha participado el personal de las OOLL.

Se ha avanzado en la oferta de actividades formativas relacionadas con la adaptación a las Leyes 39/2015 y 40/2015, lo que dada su trascendencia en el ámbito tributario, debe valorarse positivamente. En ese sentido, en 2018 se han impartido cursos específicos sobre portafirmas y notificaciones electrónicas, edición y publicación de contenidos web, elaboración de informes y documentos administrativos electrónicos, así como ediciones *online* dedicadas al estudio integral de las dos leyes.

6. Valoración de los medios personales y su adecuación a las tareas desarrolladas.

Se reitera el problema observado en años anteriores en cuanto a la falta de cobertura de algunas jefaturas de sección. Continúan vacantes la de Asistencia al Contribuyente, la de ISD y la de Juego, además de la jefatura del Área de Inspección Tributaria y Valoración.

El hecho de no convocar concursos de méritos para el personal de la CALR durante los últimos diez años dificulta notablemente la ocupación de puestos de trabajo, y hace necesario recurrir a las figuras de la interinidad y de la comisión de servicios para mantener los niveles adecuados de actividad. Es destacable el hecho de que los tres jefes de servicio de la DGTLR están actualmente asociados a sus puestos mediante comisiones de servicio.

Como se ha comentado en informes precedentes, estas circunstancias inciden negativamente en la supervisión de la calidad y en la adecuación técnica de las actuaciones tributarias, lo que unido a la reducida formación en materia tributaria, constituye una importante restricción para la asignación eficiente de los medios personales a las funciones tributarias analizadas.

A los citados problemas en la cobertura de puestos hay que unir la previsión de jubilaciones en el corto y medio plazo que, en el caso del Servicio de Inspección Tributaria y Valoración, afecta a las tres jefaturas de sección con funciones vinculadas a los tributos cedidos, dos en Inspección y una en Valoración.

Los escasos procesos selectivos existentes corresponden a cuerpos de administración general, lo que obliga a una especialización posterior de los nuevos funcionarios, tras alcanzar sus destinos, para poder desempeñar las competencias propias de la gestión tributaria, implicando un esfuerzo adicional para la organización con el consiguiente retraso en el desarrollo de la actividad de algunas unidades.

Sería deseable la convocatoria de procesos selectivos de cuerpos y escalas con perfiles de técnica tributaria más definidos, en su caso la Escala de Inspectores de Finanzas del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial de la CALR, de la que no hay en la actualidad ningún funcionario de carrera en la DGTLR. También convendría extender la propuesta a la convocatoria de oposiciones para el subgrupo A2. Para garantizar unos niveles de actividad apropiados, es necesario tomar medidas inmediatas que permitan anticiparse a las previsibles situaciones de jubilación de los próximos años, así como compensar los efectos causados por las reducciones de jornada, que afectan a una elevada proporción del personal.

3.1.3. MEDIOS MATERIALES

Durante 2018 no se han producido variaciones significativas en los locales ocupados por los servicios de la DGTLR. Las instalaciones visitadas en la calle Portales, n.ºs 46 y 71, sedes de la DGTLR, son plenamente adecuadas.

No obstante, cabe precisar la existencia de algunos problemas puntuales relativos a la climatización.

El Área de Asistencia Jurídica Tributaria es la única unidad que queda fuera del complejo principal, aunque situada frente al mismo, en calle Portales nº 71.

No ha habido ninguna queja en relación a los locales en 2018.

3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. Medios informáticos (hardware).

La DGAD es el centro directivo de la CAPH encargado del suministro a la DGTLR de los sistemas informáticos y de comunicaciones, así como del desarrollo de aplicaciones. La plataforma AS/400 de IBM, que alberga el sistema de información para la gestión de tributos cedidos, ATE, continúa siendo el modelo tecnológico de la DGTLR. AS/400 plantea ciertos riesgos en cuanto a su mantenimiento, dado que se percibe como un sistema anticuado, para cuya gestión cada vez existen menos técnicos expertos en el mercado, por lo que una revisión en este terreno se considera necesaria. No ha habido por tanto, en 2018, cambios significativos en cuanto a hardware.

2. Aplicaciones informáticas.

Tanto para la DGTLR como para la DGAD resulta evidente la necesidad de migrar todas las aplicaciones corporativas a un nuevo sistema integrado que incorpore una base de datos centralizada.

El sistema ATE para la gestión de tributos cedidos, sobre la plataforma AS/400, presenta importantes deficiencias, derivadas principalmente de la falta de interconexión entre sus módulos. Esto genera debilidades que son habitualmente cubiertas mediante el uso de aplicaciones ofimáticas, propiciando situaciones en las que los gestores han de superar la falta de integración de los sistemas mediante el mantenimiento de ficheros en formatos de base de datos y hoja de cálculo, que son utilizados como enlace entre varios módulos inconexos, lo que incrementa el riesgo en cuanto a la seguridad y calidad de la información.

La falta de carácter integral de las aplicaciones provoca la puesta en práctica de soluciones transitorias, como los volcados de información (mensuales o diarios) sobre las bases de datos corporativas. Por otra parte se observan diferencias en la configuración de los campos de algunas bases de datos del mismo tributo situadas en sistemas diferentes,

además de la existencia de varias versiones de un mismo dato en distintas bases, circunstancias que dejan patente la precariedad de los actuales sistemas de información.

El hecho de mantener la plataforma AS/400 responde únicamente a las dificultades existentes a la hora de migrar a sistemas de gestión más modernos y mejor adaptados a las necesidades de las organizaciones administrativas actuales, en las que la administración digital es prioritaria. De hecho, los procedimientos electrónicos puestos a disposición de los contribuyentes a través de internet, en el sistema ORIA WEB, han sido desarrollados en lenguaje Java, y el almacenamiento de información se realiza en un sistema de base de datos ORACLE.

Uno de los puntos débiles de AS/400 es la dificultad que encuentran sus usuarios para trabajar con programas de uso inmediato, que superan mediante la conexión de los PC con la plataforma para aprovechar las ventajas de ambos entornos, aunque la tendencia natural y más recomendable es migrar directamente a una plataforma de proceso cliente/servidor.

Además, la DGTLR utiliza la herramienta PROA del Colegio de Registradores, sobre la que se han llevado a cabo adaptaciones que habilitan su uso para la gestión tributaria en el ISD y en el ITPAJD. Las OOLL realizan en PROA todos los procesos relativos a tributos cedidos, transfiriendo mensualmente la información a ATE. En la OG se emplea PROA para las autoliquidaciones y liquidaciones de ISD y para las autoliquidaciones de ITPAJD, que son transferidas en horario nocturno tanto a ATE como al sistema de gestión de ingresos, BZE.

Las incidencias comentadas en cuanto a integración de los sistemas obligan a que toda la información vuelque en ATE, ya que no existe conexión con el módulo de contabilidad, lo que impide el paso directo de la información a BZE. Por otra parte, las liquidaciones en ATE son lanzadas a procesos de impresión en impresoras matriciales, completamente obsoletas y ya retiradas del mercado, generando aún mayores riesgos por sus dificultades de mantenimiento técnico.

Pese a las diferentes actualizaciones llevadas a cabo en ATE para mejorar sus funcionalidades, no ha habido avances en la mejora del engarce entre los módulos de gestión y contabilidad en la CALR.

Desde hace tiempo la DGTLR y la DGAD están planificando la consolidación de todas las aplicaciones corporativas del entorno tributario en un sistema único, que permita una gestión dinámica con interconexión entre módulos, y que se apoye en una base de datos centralizada con las oportunas medidas de seguridad. Los contactos con la Junta de Andalucía para tratar de adaptar el sistema SUR (Sistema Unificado de Recursos) a las necesidades de la DGTLR, se han materializado en un convenio. El convenio fue suscrito el 2 de mayo de 2018 y, a través del mismo, la Junta de Andalucía cede el uso del código fuente de SUR al Gobierno de La Rioja para su implantación y utilización en el ámbito de

sus competencias en materia de gestión tributaria. El convenio permitirá importar el software con todos los módulos y aspectos derivados de la gestión de tributos cedidos.

Si bien el proyecto inicial para la implantación de SUR se encuentra en una fase avanzada de definición, incluida la redacción del pliego de prescripciones técnicas para la tramitación del expediente de contratación, la configuración final de la licitación se está demorando por la dificultad de alcanzar algunos acuerdos que implican a la Secretaría General Técnica y a la DGAD. Este retraso, unido a las previsiones de ejecución del proyecto, 3 años, constituye un obstáculo para la agilización de la gestión informática en la DGTLR.

La confianza en que SUR se introduzca tarde o temprano afecta a las modificaciones evolutivas en el entorno AS/400 - ATE - PROA, ya que estas suponen un elevado coste de desarrollo para un aprovechamiento relativamente corto en el tiempo.

Por lo que se refiere a los avances informáticos producidos en 2018 y las previsiones para 2019, especialmente en lo que concierne a nuevos módulos y aplicaciones, cabe indicar que son reducidos. No obstante, a lo largo de 2018 se desarrollaron:

- Nuevo medio de pago telemático con tarjeta de crédito o débito de cualquier entidad financiera, operativo en ORIA WEB. Con la nueva versión se ha mejorado la seguridad en el pago con tarjeta.
- Se han continuado las adaptaciones del aplicativo PROA, desarrollando nuevas funcionalidades según las necesidades de la DGTLR, tales como mejoras en procedimientos de ISD, inclusión de excesos de adjudicación en expedientes de ISD, etc.
- Los nuevos desarrollos en ATE también han respondido a requerimientos de la DGTLR, enfocándose a mejoras en funcionalidades de las tablas de exenciones, de las tablas de vehículos, etc.
- En lo que respecta a cuadros de mando, se han implantado desarrollos para la coordinación de datos con otras aplicaciones (SICAP, BZE, etc.)
- El expediente de contratación, necesario para el desarrollo de la adaptación de SUR a las necesidades de la CALR, está siendo actualmente tramitado por la DGAD, pero con los inconvenientes ya citados.

Para 2019 se espera la realización de los siguientes desarrollos:

- Nueva versión de pago con tarjeta asistido en ventanilla a través de dispositivos portátiles de lectura, que permita la adecuación a los procedimientos normalizados del “Cuaderno 65” (protocolos informáticos bancarios – recaudación autonómica).
- Cuadros de mando: desarrollos para su ampliación a datos de recaudación (ya finalizados).

- Integración de Correos con ORIA WEB para la confección, pago y presentación telemática del modelo 621 (compraventa de medios de transporte usados).
- PROA: se continuará con las peticiones de adaptaciones del aplicativo y desarrollo de nuevas funcionalidades para adecuarlo a las necesidades de la DGTLR.
- ATE: se solicitarán adaptaciones evolutivas de la aplicación, incluyendo desarrollos de nuevas funcionalidades requeridas por la DGTLR.

3. Servicios informáticos.

La DGTLR no dispone de servicios informáticos propios en su organización, ya que la oferta de servicios TIC en toda la CA corresponde a la DGAD.

Asimismo, el personal que presta estos servicios no está integrado en la DGTLR, y forma parte de la plantilla de la propia DGAD, dentro de la estructura de la CAPH.

La absoluta dependencia de la DGAD para la mayor parte de actuaciones requeridas en el ámbito de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC), resta dinamismo al desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas en la DGTLR, que quedan totalmente condicionadas por la disponibilidad de recursos de la DGAD, centro que planifica y ejecuta la prestación de servicios TIC a toda la administración pública de la CALR.

4. Existencia de sistemas que permitan la explotación avanzada de la información.

Para optimizar la explotación de los datos, y al mismo tiempo superar algunas ineficiencias de los sistemas de información, la DGTLR ha avanzado sensiblemente en el uso de herramientas del entorno “Business Intelligence” (BI), que aportan una mayor profundidad de análisis y facilitan la confección de informes.

La CALR cuenta con la herramienta de BI Pentaho, con la que ya se han desarrollado algunos cuadros de mando del entorno tributario, actualmente disponibles para los usuarios internos. Las configuraciones técnicas de los filtros se realizan por la DGAD, tras la formulación por los responsables de la DGTLR de los principales resultados a obtener en cada momento. El complejo desarrollo necesario para perfeccionar los filtros, da como resultado una serie de magnitudes e indicadores actualizados permanentemente.

Los cuadros de mando existentes en la actualidad se refieren a las áreas de:

- Gestión de ingresos.
- Recaudación (finalizado en 2019).
- Gestión tributaria.
- Renta.

- ITPAJD.
- ISD.
- TJ.
- Inspección tributaria: liquidaciones y valoraciones.
- Inspección tributaria: sanciones.
- Sección de Valoración de Bienes (inmuebles).

No parece previsible la dedicación de esfuerzos a la integración entre PROA y ATE, debido a las circunstancias ya comentadas de la implantación de SUR, lo que impide contar con un alto grado de desagregación de la información tributaria en sus variables relevantes. Actualmente solo se dispone del detalle de bienes en ATE cuando la presentación es telemática. La necesidad de transferir datos desde PROA a ATE origina algunos inconvenientes, derivados de las diferentes configuraciones de las bases de datos de uno y otro sistema, lo que conlleva que en el caso de ISD, pese a que en PROA son grabados todos los datos desde el valor real de bienes y derechos (masa hereditaria), el volcado a ATE solo pueda realizarse a partir de la base imponible.

El aún bajo porcentaje de presentación telemática y con matriz de puntos añade importantes limitaciones a la desagregación en la explotación de los datos. (ver. 3.3.1.2).

La aplicación ATE sí permite la obtención de listados internos para la adopción y seguimiento de las medidas fiscales. En este sentido:

- ISD: los datos se desagregan por grupos o grados de parentesco, permitiendo discriminar entre adquisiciones *mortis causa* e *inter vivos*, así como mostrar datos de la percepción de cantidades por beneficiarios de seguros. ATE también presenta datos diferenciados para las reducciones autonómicas por razón de vivienda, empresa o explotación agraria.
- ITPAJD: la aplicación permite diferenciar los tres grandes grupos de hechos imposables y, dentro de cada uno de ellos, los diversos conceptos para los que se han establecido “expresiones abreviadas” (29 conceptos en Transmisiones Onerosas, 12 en Operaciones Societarias y 44 en Actos Jurídicos Documentados). En particular, es posible diferenciar entre transmisiones de bienes muebles e inmuebles, constitución de derechos reales y arrendamientos, constitución, aumento y disminución de capital, fusión, escisión, disolución de sociedades y aportación de los socios que no supongan incremento de capital (exigida por la Directiva 7/2008/CE, de 12 de febrero) y documentos privados, notariales, mercantiles, administrativos y judiciales.

5. Estadísticas.

Pese a los avances ya mostrados en cuanto a la aplicación de sistemas BI en el tratamiento de la información, la CALR no elabora periódicamente estadísticas por conceptos tributarios derivados de la explotación de los datos que figuran en las declaraciones. Únicamente publica en la página web datos sobre beneficios fiscales.

6. Aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

- Portal web de la comunidad

El portal web de la CALR se encuentra en la dirección www.larioja.org. Desde el portal se accede a una amplia serie de áreas temáticas, entre las que se encuentra la relativa a tributos, www.larioja.org/tributos, con la denominación de Oficina Virtual Tributaria (OVT).

- Sede electrónica

La DGTLR no dispone de sede electrónica propia, ya que la sede tiene carácter integral para todo el Gobierno de La Rioja. No existe una diferenciación entre sede electrónica y portal. La sede electrónica de la CALR se aprobó por el artículo 10 de la Ley 5/2014. Se han publicado guías para facilitar la tramitación de diferentes procedimientos. La sede se halla identificada con el correspondiente certificado electrónico, que permite establecer un entorno seguro para las relaciones con los ciudadanos.

- Identificación y firma electrónica del personal de la comunidad y de los interesados.

En cuanto a la exigencia del artículo 10 de la LPACAP sobre los distintos sistemas de firma, la CALR admite todos los certificados electrónicos que son soportados por la plataforma @firma del Ministerio de Política Territorial y Función Pública (MPTFP), realizándose una remisión a la normativa de aplicación estatal. No se ha llevado aún a cabo la integración de los sistemas de la DGTLR con la plataforma CI@ve, aunque en 2019 se han iniciado los desarrollos de procesos para lograr dicha integración, que ya han finalizado en el caso de CI@ve Identificación, y que continúan en proceso en lo relativo a CI@ve Firma.

Se ha habilitado en la CALR un sistema de firma electrónica para los empleados públicos, denominado “firma itinerante”, basado en un certificado en la nube. Tras invocar al certificado, el funcionario se identifica mediante usuario y contraseña, introduciendo posteriormente el PIN de seguridad del certificado.

Se han producido adaptaciones para la firma de documentos con nuevos formatos de certificados electrónicos europeos. También se ha trabajado en la línea de la identificación con credenciales de sistemas de redes sociales (Facebook, twitter, etc.) para usuarios externos.

– Registro General Electrónico

El registro electrónico de la CALR se gestiona a través de la plataforma RED. El registro RED no es actualmente interoperable con el entorno SIR (Sistema de Interconexión de Registros). Se analizan opciones para interconectar RED con SIR, pero ello requeriría realizar adaptaciones complejas en la aplicación, entre otras su certificación bajo la norma SICRES 3.0. Desde la DGAD se buscan soluciones, en colaboración con la Secretaría General de Administración Digital (SGAD) del MPTFP, para reducir el grado de dificultad en el proceso de interoperabilidad entre sistemas.

Como solución inmediata, en 2019 se está procediendo a la integración del sistema de registro de documentos corporativos con el servicio ORVE, para disponer de una interconexión inmediata con el sistema SIR.

En lo que concierne a la Oficina de Asistencia en Materia de Registros (OAMR), el artículo 12 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) exige garantizar la posibilidad de que los interesados puedan relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, y para ello se debe poner a su disposición canales de acceso, sistemas y aplicaciones. En este sentido, todavía no se han habilitado ordenadores o terminales en los servicios tributarios de la DGTLR para facilitar esa relación por medios electrónicos. Si bien existe un sistema de firma electrónica con certificados de empleado público de la administración (certificado en la nube) para todos los empleados de la CALR, no se ha introducido un sistema de firma electrónica por funcionario habilitado, previo consentimiento expreso del interesado, para realizar por medios electrónicos cualquier tipo de interacción con la Administración.

Está prevista la futura creación de un registro de funcionarios habilitados, siguiendo el modelo utilizado por el Estado, pero aún no se ha avanzado en esa línea. Debe recordarse que el Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, modifica la entrada en vigor de la Ley 39/2015 en determinados ámbitos, estableciendo que “las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de octubre de 2020”.

– Tramitación electrónica de los procedimientos en el área tributaria

La adaptación al expediente electrónico en los términos del artículo 70 de la LPACAP se halla aún en una fase incipiente en la CALR. Se han llevado a cabo algunas pruebas con la plataforma INSIDE de la SGAD, aunque no determinantes. En la DGAD se ha configurado una herramienta alternativa, SIDE, que permitiría un volcado de documentos sobre la nueva versión de INSIDE, pero no se ha llegado al necesario desarrollo. SIDE genera copias auténticas electrónicas, tras la digitalización del documento en papel, que son firmadas por un empleado público y a las que se añade un CSV.

Se trabaja además en la definición de un tramitador genérico en el marco del sistema ABC, y en su integración con las plataformas Notific@ y Apoder@.

Se ha puesto en marcha una iniciativa para la digitalización de documentos con escáner, la incorporación de metadatos y el almacenamiento según formato ENI, actualmente en uso para facturas electrónicas, que puede ampliarse a otros entornos.

En el Servicio de Inspección Tributaria y Valoración se ha culminado la implantación del expediente electrónico en el procedimiento inspector (en el marco disponible de las aplicaciones ABC, firma electrónica y NOE), excepto en lo relativo a la diligencias y actas, que son documentos que habitualmente requieren la incorporación de firma del contribuyente. Se ha solicitado a la DGAD un estudio sobre la posibilidad de implantación de tabletas digitalizadoras (utilizadas en la AEAT). Todos los demás documentos de dicho procedimiento, así como las actuaciones previas de investigación o diligencias a otras administraciones o unidades, se firman electrónicamente en el marco de la aplicación ABC.

En la Sección de Valoración de Bienes se ha implantado con éxito la tramitación electrónica de las solicitudes de información previa, incluida la notificación electrónica. En cambio, no se han producido avances en la implantación del expediente electrónico en los procedimientos de comprobación de valores, existiendo algunas dificultades, derivadas de la necesidad de rediseño de determinados documentos de valoración que incorporan anexos de documentación catastral generada electrónicamente, para una adecuada integración en los mismos de la impresión de la firma electrónica.

Los avances en el terreno de documentos y expedientes electrónicos no han llegado aún a incorporar todas las características exigidas por el ENI y sus normas técnicas de interoperabilidad.

Las autoliquidaciones presentadas a través de la plataforma de pago y presentación telemática (ORIA WEB) se registran electrónicamente.

– Notificación electrónica en el área tributaria

En 2015 se aprobó la Orden 2/2015, de 17 de febrero, por la que se regulaba el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración General de la CALR y de los organismos mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH).

Posteriormente, en 2018, el Protocolo de Comunicaciones Electrónicas de la DGTLR con los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración incorpora, como buena práctica para los sujetos obligados, una última notificación en papel a la vez que se informa de la inclusión de oficio en la DEH. El protocolo se aplica de forma general y sin incidentes en las secciones de inspección, si bien, por operatividad, se sigue permitiendo la notificación por comparecencia en la sede física cuando así lo solicitan representantes de colectivos obligados a la notificación electrónica. En la Sección de

Asistencia Jurídica Tributaria se ha implantado igualmente el protocolo.

Todas las notificaciones a los obligados tributarios (cuando es obligatorio o, si no lo es, cuando se ha solicitado) se realizan de forma electrónica a través de la aplicación NOE, que también permite la notificación en sede electrónica. También se ha procedido a la aprobación de los correspondientes modelos de aviso de inclusión en NOE para los servicios de Gestión Tributaria y Recaudación, Planificación y Asistencia Jurídica Tributaria, e Inspección Tributaria y Valoración.

Se ha dado la máxima difusión a dicho protocolo entre el personal de la DGTLR, como medida para impulsar la notificación electrónica. Además, se ha creado en la página web un apartado propio sobre normativa para la administración electrónica, donde se recogen las principales leyes, reales decretos, decretos y órdenes reguladoras.

Para garantizar el impulso en este terreno, se ha incluido en los Planes de Formación de la Escuela Riojana de Administración Pública un curso sobre la notificación electrónica.

En el Servicio de Inspección Tributaria y Valoración, todas las comunicaciones que se realizan a través de las secciones de inspección con otras administraciones se comunican vía ORVE o se notifican electrónicamente por medio de NOE. Un administrativo y un auxiliar adscritos a dichas secciones son usuarios ORVE adecuadamente formados, por lo que las tareas sobre ORVE de dichas secciones se realizan con sus propios medios.

En la Sección de Valoración de Bienes, en cambio, el nivel de implantación es inferior, si bien se han producido algunos avances significativos. Dicha sección ha comenzado en 2018 a comunicar vía ORVE las valoraciones a otras CCAA cuando estas lo solicitan a través de esa vía. Las esporádicas comunicaciones con Catastro también se realizan a través de ORVE. Con otras unidades de la CA (vivienda, recaudación, servicios jurídicos,) las comunicaciones se efectúan electrónicamente mediante la aplicación ABC.

Únicamente queda pendiente extender la notificación electrónica de requerimientos de inspección a determinados colectivos obligados a relacionarse electrónicamente que, como los notarios y registradores (excepto el Colegio de Notarios de La Rioja que sí atiende notificaciones electrónicas), prefieren que se realice en el marco de otros canales electrónicos, o de otros sujetos obligados que, por cuestiones internas, en ocasiones no atienden diligentemente determinados requerimientos electrónicos, por lo que se terminan solicitando en papel por operatividad en la obtención de la información. Se trata normalmente de unidades integradas en organizaciones de mayor tamaño, como es el caso de determinados registros civiles como el de Logroño u otros municipios de cabecera de comarca, unidad de Aguas de dicho ayuntamiento, así como determinadas entidades bancarias o empresas suministradoras de servicios.

Las notificaciones electrónicas se hallan integradas en la carpeta ciudadana de la CALR,

no así en la carpeta ciudadana de la sede electrónica del Punto de Acceso General (PAG), aunque el ciudadano que se identifica puede acceder desde esta última, mediante vínculo, a sus notificaciones procedentes de órganos de la CALR.

7. Seguridad informática en aplicaciones y bases de datos propias.

La política de seguridad de la información (PSI) de la Administración de la CALR fue aprobada por el Decreto 40/2014, de 3 de octubre. Dicha PSI se alinea con la gestión de la seguridad de la información según lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

La PSI de la CALR establece objetivos generales, entre ellos asegurar la accesibilidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de la información, la prestación continuada de los servicios, y la protección de los activos de información y tecnología de la CALR.

También crea el Comité de Seguridad de la Información del Gobierno de La Rioja, y se determinan las obligaciones del Responsable de la Información, del Responsable del Servicio y del Responsable de la Seguridad.

En la PSI se contempla la gestión de riesgos en los sistemas de información y se detallan las obligaciones del personal en esta materia, así como las relaciones de la CALR con terceros en la prestación de servicios o cesión de información.

En cuanto al control de acceso a bases de datos tributarias propias a través de aplicaciones, cuando se da de alta a un usuario en el sistema, el administrador selecciona y asigna a dicho usuario las funciones a las que va a tener acceso. De este modo, el nuevo usuario al realizar su conexión solo dispondrá de permisos sobre las funciones asignadas, no pudiendo visualizar el resto. Al entrar en la aplicación correspondiente, el sistema registra la fecha y la hora del acceso a esa función, aunque no el expediente al que se ha accedido.

No se tiene constancia de la realización de auditorías de seguridad en 2018. Por lo que se refiere al informe del estado de la seguridad a que hace referencia el artículo 35 del Real Decreto 3/2010, por los responsables de la CALR se informa que se cumplimentó en febrero de 2018.

8. Protección de datos.

Se ha nombrado un Delegado de Protección de Datos (Resolución nº 661/2018 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda por la que se nombra al delegado de protección de datos de la Consejería), y dicho nombramiento ha sido comunicado a la Agencia Española de Protección de Datos, así como a todos los responsables de los registros de las actividades de tratamiento de la CAPH.

También se ha publicado el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) en la página web de transparencia de la CALR.

En mayo de 2018 se realizó una auditoría respecto del cumplimiento de la normativa de protección de datos.

9. Accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

El tiempo medio en la resolución de los accesos a bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) por el control designado por la DGTLR ha supuesto, en 2018, 40,93 días. En ningún caso dicha pendencia ha superado los 6 meses ni hay accesos pendientes de justificación.

En cuanto a los conceptos de los accesos realizados, un 3,43% corresponden a información sobre identificación, un 1,90% a indicadores BDC y un 91,18% a resto de información, entre la que destaca el acceso a plataformas Renta Web (82,97%). Los accesos a ZUJAR han supuesto un 0,25%.

El porcentaje de accesos con relaciones es reducido (0,06%). De los 46, 44 corresponden a "cónyuges o ex cónyuges de compañeros". Asimismo los datos de la aplicación CONTROLA no reflejan disconformidades.

El porcentaje de accesos justificados por el controlador resulta adecuado, alcanzando el 7,27%.

Se mantiene un número relativamente elevado de usuarios sin accesos, en concreto 9 (24,32% de los mismos).

10. Utilización de la BDCNET

Sobre el acceso a la BDCNET no se han detectado carencias de información relevantes por parte de la CALR.

Los perfiles asignados a los usuarios de las áreas de gestión, inspección y recaudación, son todos de nivel avanzado, dado que niveles inferiores de autorización no eran suficientes para determinadas consultas requeridas por la DGTLR (IRPF, impuesto sobre sociedades, activos financieros, etc.).

Según la DGTLR, no se han advertido limitaciones en la información contenida en la BDCNET tras la eliminación del acceso vía interfaz.

3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

1. Sistemas de gestión de calidad.

El Decreto 125/2007, de 26 de octubre, regula el ejercicio de las funciones en materia de organización administrativa, calidad y evaluación de los servicios en la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Rioja y sus organismos autónomos. El citado decreto asigna objetivos en la materia al Servicio de Organización, Calidad y Evaluación (SOCE).

Como se ha indicado en informes precedentes, la CALR dispone de variados planes de calidad, pero la aplicación de los mismos a la gestión tributaria es marginal. No existen planes de calidad estructurados ni hay otras iniciativas aisladas en la materia.

2. Quejas y sugerencias.

El Decreto 118/2007, de 27 de septiembre, regula el libro de Quejas y Sugerencias de la CALR. El SOCE es el órgano encargado del control de las quejas y sugerencias formuladas por los ciudadanos, que incluye el seguimiento y evaluación de las contestaciones realizadas por los órganos y unidades destinatarios de las quejas y sugerencias competentes.

Las quejas y sugerencias se pueden presentar en un registro de entrada en las oficinas de atención al ciudadano, sin un modelo de formato preestablecido para toda la CA, o a través del registro telemático de la página web del Gobierno de La Rioja, aunque también pueden registrarse las recibidas por correo electrónico o a través del teléfono del Servicio de Atención Ciudadana. Hay un cartel indicativo sobre la existencia del libro de Quejas y Sugerencias a disposición del público. Existe un apartado específico en la página web para las quejas y reclamaciones y se puede consultar el estado de tramitación de las mismas *online*, bien con certificado digital, bien con NIF y número de queja o sugerencia. Cuando la queja o sugerencia tiene una respuesta validada, se ofrece la opción de cumplimentar un cuestionario para conocer el grado de satisfacción del interesado.

Sobre la posibilidad de presentar quejas a través de la oficina del Defensor del Pueblo de la CALR, cabe señalar que la Ley 9/2013, de 21 de octubre, ha suspendido la Ley 6/2006, de 2 de mayo, del Defensor del Pueblo Riojano.

En el año 2018 se presentó 1 queja en relación con tributos cedidos, frente a 4 el año 2017 (ver cuadro adjunto). Dicha queja se resolvió en un plazo de 19 días hábiles (desde la fecha de entrada de la queja, 31/10/2018, hasta la fecha de registro informático de salida, 28/11/2018), cumpliéndose de manera efectiva, pues, con el plazo legalmente establecido.

En relación con la resolución de la queja presentada, se concretó una cita con el contribuyente en las dependencias de la DGTLR, para ser atendido por el jefe del Servicio de Gestión Tributaria, si bien finalmente el contribuyente renunció a presentarse.

NÚMERO DE QUEJAS PRESENTADAS REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS		
	2017	2018
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO AUTONÓMICO	-	-
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO	-	-
ANTE LOS SERVICIOS DE LA CA	4	1
OTRAS INSTANCIAS	-	-
TOTAL	4	1

Además, cabe señalar que en el año 2018 se han presentado un total de 3 sugerencias (1 en 2017).

En lo que concierne a dos de las sugerencias, relativas a la posible habilitación de la autoliquidación telemática de los modelos 650 y 651 del ISD, la DGTLR tiene previsto alcanzar ese objetivo en un futuro inmediato.

En cuanto a la tercera sugerencia, sobre el proceso de verificación de residencia en vivienda habitual para el ITPAJD, se indica que el protocolo es el establecido en la DGTLR con carácter general, y ha sido confirmado por el TEAR de La Rioja en varias resoluciones.

3.2. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO

La CAPH publicó las directrices generales del Plan General de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2018 en el Boletín Oficial de La Rioja de 28 de febrero de 2018, lo que supone un avance en relación con la fecha de publicación del ejercicio precedente, que fue el 8 de mayo de 2017. El Plan de Control Tributario (PCT) de la CALR se aprobó con fecha 19 de febrero de 2018, con un adelanto sobre el ejercicio anterior (22 de mayo de 2017).

El PCT tiene en cuenta las directrices y objetivos plurianuales establecidos en el Plan de Colaboración pública y social para la lucha contra el fraude fiscal (PCPSLFF) de la CALR 2016-2019, concretamente el fomento del cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales por todas las personas y entidades que deben tributar en el territorio de la CALR, así como el control y la represión de conductas contrarias al ordenamiento jurídico tributario, manteniendo el máximo respeto a los contribuyentes y garantizando el mínimo coste posible.

La periodicidad del PCT es anual. Tiene como misión recoger la planificación de estrategias y objetivos generales de las actuaciones gestoras, inspectoras y de recaudación. El Plan define las áreas de riesgo con respecto a las que se debe actuar para combatir el fraude fiscal: hechos imposables no declarados por los contribuyentes, grado de veracidad de las autoliquidaciones, revisión y control de exenciones y bonificaciones y criterios de determinación de apertura de expedientes sancionadores conforme al ilícito tributario. Asimismo, se incluyen planes parciales de control para las áreas de gestión tributaria (control extensivo o masivo), inspección tributaria (control intensivo), y recaudación tributaria (control para el cobro efectivo de las deudas de derecho público pendientes de pago).

En cuanto a posibles actuaciones de colaboración con la AEAT, el PCT se limita a citar la coordinación para la determinación de vivienda habitual del sujeto pasivo en ISD, así como en asuntos relacionados con la doble imposición IVA-ITP, y la colaboración en relación con los intereses de demora abonados por la DGTLR y que deben tributar en IRPF. Además, se mencionan los accesos a BBDD de la AEAT en el caso de IP. Dicho PCT no concreta las actuaciones a realizar por las OOLL, aunque en la práctica las OOLL se someten a los mismos criterios de aplicación fijados por la DGTLR para los distintos servicios dependientes de la misma.

3.2.2. FIJACIÓN DE OBJETIVOS

Al igual que se ha comentado en informes de ejercicios anteriores, no se ha producido un desarrollo del PCT en lo que respecta a planes de objetivos con indicadores de cumplimiento en donde se lleve a cabo una cuantificación de dichos objetivos, se asignen objetivos individualizados al personal y se difundan entre el mismo, se incluyan las actuaciones de las OOLL, o se detallen las acciones conjuntas con la AEAT.

Parece oportuno insistir, un año más, en la necesidad de cuantificar los objetivos del PCT.

Por otra parte, anualmente se elabora un Balance de actuaciones de comprobación ejecutadas en cumplimiento del PCT, que incluye datos relativos a tributos propios y tributos cedidos. En él se diferencia entre actuaciones de control tributario y actuaciones de lucha contra el fraude. Se revisan las principales actuaciones con cuantificación de ingresos y comparaciones con el ejercicio precedente por los diferentes tributos cedidos. En el balance relativo al ejercicio 2018, se indica que el importe total de deuda descubierta por las actuaciones realizadas está próximo a los 11 millones de euros, incluyendo la deuda descubierta en vía ejecutiva, cifra similar a la del año anterior.

El PCPSLFF 2016-2019 ha contado en su elaboración con la participación de los agentes económicos y sociales de los ciudadanos en general y, una vez adoptado el acuerdo por el Consejo de Gobierno, la DGTLR concretó las medidas estratégicas, operativas, organizativas y de dotación de medios para su correcto desarrollo. Así, la DGTLR ha elaborado las principales líneas y áreas de actuación sobre las que pivota el Plan, estructurándose en 7 áreas o ejes dentro de las cuales se insertan las medidas específicas que están previstas en desarrollo del Plan. Las áreas son: normativa y doctrina, comunicación, colaboración interna y externa, de incentivo del cumplimiento voluntario, de control tributario, de procesos y sistemas de información, y de planificación, organización y recursos humanos.

3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

La inexistencia de un plan de objetivos en el PCT, que incorpore indicadores cuantificables, elimina la posibilidad de cualquier tipo de seguimiento en este ámbito.

La carencia de objetivos concretos y cuantificables supone una limitación en el proceso de evaluación efectiva de la estrategia del propio plan, por lo que su integración en el PCT supondría una importante mejora.

3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) **Índice de actividad.**- Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) **Índice de acumulación.**- Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) **Índice de demora.**- Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

La página web tributaria de la CALR se encuentra en la dirección www.larioja.org/tributos. A dicha página se puede acceder fácilmente por cualquier buscador, de forma directa, y también a través del menú principal de la CALR.

La citada dirección URL se denomina Oficina Virtual Tributaria (OVT), y es también accesible desde el apartado Oficina Electrónica, general para toda la comunidad.

La página cumple con la normativa de accesibilidad ajustándose a las directrices marcadas por la calificación AA del consorcio W3C (recomendación WCAG 2.0). En los últimos informes de accesibilidad web elaborados por el Observatorio de Accesibilidad del MPTFP, el nivel de adecuación del portal, prioridad 1 y 2, obtiene puntuaciones medias superiores a 9 (sobre 10).

Las novedades que presenta la OVT de la CALR en 2018 se concretan en los siguientes puntos:

- En el apartado “modelos y formularios - recursos, reclamaciones y devoluciones”, se puede encontrar información ampliada sobre las diferentes vías de impugnación de los actos tributarios. También desde ese apartado es posible realizar la tramitación electrónica de los siguientes procedimientos:
 - o Reembolso del coste de las garantías.
 - o Solicitud de devolución de ingresos indebidos.

- Solicitud de tasación pericial contradictoria.
 - Interposición de recurso de reposición tributario.
 - Interposición de reclamación económico-administrativa.
- Para habilitar la tramitación telemática se ha enlazado la información de la aplicación Catálogo de Procedimientos (previa actualización en el programa de todos los procedimientos de la DGTLR) con la Oficina Electrónica, y las solicitudes presentadas por los contribuyentes son recepcionadas por el centro gestor en la aplicación Gestión nueva Oficina Virtual.
 - Se ha habilitado un nuevo medio de pago telemático de tributos mediante tarjeta de crédito o débito de cualquier entidad financiera. Está operativo desde marzo de 2018 en la plataforma telemática de presentación y pago de tributos (ORIA WEB).

Los aspectos más destacables de la OVT de la DGTLR pueden resumirse en los siguientes puntos:

- El sistema ORIA WEB evita el desplazamiento de los ciudadanos a la sede de la DGTLR o a las OOLL para realizar la presentación de sus autoliquidaciones o declaraciones, y para el pago de los tributos, habilitando además su realización fuera del horario normal de atención al público. El contribuyente puede efectuar, a través del acceso a ORIA WEB, la presentación y pago telemático en gran parte de los modelos de ITPAJD y en la TJ.
- Es posible el pago de tributos mediante tarjeta de crédito o débito. Se utilizan para ello las herramientas del entorno de ORIA WEB.
- La OVT incluye también el servicio ORIA PMM, que actúa como un simulador para la valoración de bienes informando sobre los valores de los bienes urbanos, bienes rústicos, derechos de replantación de viñedos y vehículos. Para el cálculo del valor de inmuebles es necesario introducir, además de los datos de localización, diferentes variables adicionales.
- Por lo que se refiere a la posibilidad de formular consultas tributarias, la página web de la CALR ofrece amplia información sobre las mismas, pero no posibilita la formación de consultas mediante una aplicación específica, remitiendo a las opciones de correo ordinario o correo electrónico. No obstante, hay un acceso a la base de datos de consultas de la DGTLR del Gobierno de La Rioja en el que se puede consultar el texto completo de las emitidas.
- La Oficina Electrónica de la CALR contiene una carpeta ciudadana y se ha avanzado en el acceso electrónico de los contribuyentes a sus notificaciones en materia tributaria, aunque aún no se ha logrado agrupar todas las tramitaciones y expedientes que se

hayan podido producir en materia tributaria por cada contribuyente. Fuentes de la DGAD aseguran que existe una conexión mediante vínculo de las carpetas ciudadanas estatal y autonómica.

- Desde la Oficina Electrónica de la CALR, en el apartado de procedimientos tributarios, se puede acceder a la gestión telemática de otros trámites como la presentación de recursos de reposición tributarios y reclamaciones, solicitud de devolución de ingresos indebidos, solicitud de tasación pericial contradictoria, e interposición de reclamaciones económico-administrativas.
- No es posible hasta el momento conocer el estado de tramitación de los expedientes. Los ciudadanos podrían, en su caso, dirigirse para presentar documentación a través del registro electrónico de forma genérica.

3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE LOS CONCEPTOS ISD, ITPAJD Y JUEGO RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES 2018			
	ISD	ITPAJD	JUEGO
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA	0,0	51,6	96,7
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS	0,0	56,2	100,0
AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA TELEMÁTICAMENTE: AQUELLA QUE SE TRANSMITE POR INTERNET Y QUE LLEVA ASOCIADA POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS DATOS QUE INCORPORA LA AUTOLIQUIDACIÓN			
AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA CON MATRIZ DE PUNTOS: AQUELLA QUE AL GENERARLA EN PAPEL, PRESENTA UNA MANCHA O MATRIZ DE PUNTOS DESDE LA CUAL Y MEDIANTE UN SISTEMA ÓPTICO ES POSIBLE LA LECTURA DE TODOS SUS DATOS.			

Las presentaciones telemáticas se hallan habilitadas para los conceptos ITPAJD y TJ.

El porcentaje de presentaciones telemáticas, vía ORIA WEB, alcanza un 48,3% (47,8% en 2017). Considerando no solo aquellas declaraciones en las que el documento se remite telemáticamente, sino también las cumplimentadas por el propio contribuyente, mediante programa de ayuda, e impresas con la correspondiente matriz de puntos que facilita la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, y las cumplimentadas por el personal de la comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente, el porcentaje llega al 51,9% del total de presentaciones (51,3% en 2017).

En el caso del concepto TJ, el hecho de que el porcentaje de presentaciones por vía telemática haya pasado del 100% en 2017 al 96,7% en 2018, se debe a fallos puntuales del sistema y a cambios de apoderados en algunas empresas, lo que ha obligado en determinados casos a llevar a cabo una tramitación manual.

Las presentaciones telemáticas por ITPAJD han alcanzado en 2018 el 51,6% del total,

frente al 49,1% de 2017. En concreto, las referidas a vehículos suponen el 19,7% de las presentaciones por ITPAJD, y el 38,1% respecto del total de las presentaciones telemáticas por todos los conceptos. En cuanto a los modelos referidos al concepto ISD, el porcentaje de presentación telemática es nulo.

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA TELEMÁTICA DEL CONCEPTO ITPAJD PARA VEHÍCULOS USADOS RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES ITPAJD Y DEL TOTAL DE PRESENTACIONES TELEMÁTICAS (TODOS LOS CONCEPTOS). EJERCICIO 2018		
COMUNIDAD AUTÓNOMA	%RESPECTO TOTAL ITPAJD	% RESPECTO TOTAL PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS (todos los conceptos)
LA RIOJA	19,7%	38,1%

3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Al margen de la nueva versión, más segura, de pago asistido mediante tarjeta de crédito o débito, no hay grandes novedades en la prestación de los servicios de atención al público en 2018 sobre lo referido en informes precedentes. Se indican a continuación las características de la asistencia al contribuyente:

- No existe un centro integral de atención telefónica tributaria y las llamadas son atendidas por el personal de cada sección.
- La Sección de ISD ofrece un servicio de atención personalizada para cumplimentar los impresos de autoliquidación del impuesto y para consultar o revisar los expedientes presentados en plazo de alegaciones o de recurso. Para ello existe un sistema de cita previa por vía telefónica, no accesible por internet. El Servicio de Planificación y Asistencia Jurídica Tributaria también dispone de un sistema de cita previa para evitar esperas innecesarias del contribuyente y posibilitar una mejor organización del trabajo de los integrantes del servicio, que permite localizar y revisar con carácter previo el expediente objeto de consulta.
- La atención al público se realiza en el mostrador en gestión tributaria, sin perjuicio de que en los casos en los que resulta necesario se atienda al interesado en la mesa del liquidador o responsable. Igualmente ocurre en el caso del Servicio de Planificación y Asistencia Jurídica Tributaria.
- El sistema de gestión de colas permite dirigir al contribuyente al mostrador o mesa correspondiente desde un puesto único de información, y gestiona los números de identificación para las distintas ventanillas. Los principales canales están dedicados a la atención a ISD e ITPAJD, no distinguiendo en este último entre transmisión de vehículos y el resto. El tiempo medio de espera en el

ITPAJD es de 4 minutos y 56 segundos, y en el ISD 6 minutos y 47 segundos.

- La DGTLR ha implantado el pago por empleado público, aunque sin norma de desarrollo, tanto en ITPAJD como en ISD, en las modalidades de pago con tarjeta o con cargo en cuenta, aprovechando las funcionalidades previstas para ORIA WEB.

En relación con la valoración de los servicios de asistencia existentes a efectos de la posible implantación con carácter obligatorio de sistemas de autoliquidación, debe reiterarse que resultaría prematura la obligatoriedad de autoliquidación del ISD, toda vez que el programa de ayuda para la elaboración de las declaraciones sigue sin estar disponible. Adicionalmente, requeriría efectuar alguna modificación y ampliación del servicio ofrecido en la información y atención del impuesto.

3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian deficiencias en la información suministrada que puedan dar lugar a la existencia de limitaciones al alcance en relación con los objetivos previstos respecto del presente epígrafe.

Se incluyen las declaraciones recibidas de la AEAT, con fechas 16 octubre de 2018 y 22 de marzo de 2019, si bien la CALR no puede identificar en los registros recibidos las declaraciones correspondientes a ejercicios anteriores.

2. Evolución de la remisión de declaraciones.

El número total de declaraciones recibidas en los servicios territoriales de la comunidad procedentes del Departamento de Informática Tributaria de la AEAT (correspondientes al ejercicio 2017 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio y prorrogado por Ley 16/2012, de 27 de diciembre), ha sido 2.346.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2017 NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS		
EJERCICIO 2017	OTROS EJERCICIOS	TOTAL
2.346	0	2.346

3. Gestión desarrollada.

Los servicios de la comunidad sí emiten liquidaciones complementarias, utilizando medios propios a partir de la información comprobada por la comunidad que han supuesto un total de 280 (cuadro n.º 12).

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO NÚMERO E IMPORTE DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS		
	2017	2018
NÚMERO	301	280
IMPORTE (miles €)	143	175
% LIQD. COMPL. / RECIBIDAS	13,6	11,9

Dichas liquidaciones se han debido a errores en los valores declarados en bienes urbanos y rústicos, omisiones de bienes, deudas o créditos indebidamente deducidos, exenciones

por actividades económicas o participaciones en entidades improcedentemente aplicadas. De las 280 liquidaciones, ninguna se ha debido a recargos por extemporaneidad u otros conceptos, sino que han sido consecuencia de actuaciones de comprobación.

Para la OG de la CALR, el porcentaje de actividad en la revisión de las liquidaciones, bien propias o fruto de revisión de la información facilitada por la AEAT, ha sido del 11,9% (cuadro n.º 12).

En el total de la comunidad no se ha presentado ningún recurso en 2018 (cuadro n.º 14).

Se han instruido 102 expedientes sancionadores en 2018 (60 en 2017), por importe de 14 miles de euros (13 miles de euros en 2017).

4. Actuaciones sobre declarantes y no declarantes en el área de gestión tributaria.

El PCT prevé la realización de controles sobre los no declarantes. En 2018 se realizaron actuaciones en el área de gestión tributaria sobre no declarantes y se emitieron requerimientos derivados de la falta de presentación.

Se procedió al envío de 86 requerimientos derivados de la falta de presentación de declaraciones-autoliquidaciones del IP, ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017.

Los datos para el giro de los requerimientos citados se obtuvieron por dos medios:

- 1) Comprobación de contribuyentes ya declarantes, con algún ejercicio pendiente de presentación.
- 2) A partir del cruce realizado con ZUJAR en julio de 2018, de un total de 93 contribuyentes, se emitieron 30 requerimientos por falta de presentación (del total de 86), de los cuales 18 contribuyentes resultaron obligados a presentar un total de 51 declaraciones.

Los requerimientos han supuesto la presentación de 105 declaraciones-autoliquidaciones complementarias con el siguiente desglose:

- Declaraciones complementarias ejercicio 2014: 19
- Declaraciones complementarias ejercicio 2015: 40
- Declaraciones complementarias ejercicio 2016: 26
- Declaraciones complementarias ejercicio 2017: 20

Cabe destacar que, del total de 105 declaraciones presentadas, 17 correspondían a contribuyentes obligados a declarar con cuota cero (6 declaraciones del ejercicio 2014, 8 del 2015, 2 del 2016, y 1 del 2017).

El importe correspondiente a las cuotas autoliquidadas e ingresadas en la AEAT asciende a 46.336,3 €.

Por otra parte, las liquidaciones de intereses de demora y sanciones, giradas por esta sección, dan lugar a una cantidad de 17.218,1 €.

5. Tratamiento de la información.

La información recibida de la AEAT referente a IP se incorpora a las BBDD de la CALR, gestionadas por su sistema informático, la aplicación de tributos cedidos ATE. Esta información se utiliza en la gestión del ISD para la comprobación del patrimonio preexistente.

La DGTLR manifiesta la necesidad de acceso específico al modelo 720.

3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información relativa al ISD se encuentra referida, en todo caso, al número de expedientes, independientemente de las autoliquidaciones asociadas a su gestión.

Siguiendo el criterio de años anteriores, el número de los expedientes despachados con resultado de liquidación (tanto para los presentados sin o con autoliquidación) incluye en 2018 solo los de cuota positiva, con exclusión de los de cuota 0 que, aunque también aparecen con clave de liquidación y subsiguiente traslado a la Sección de Gestión Contable, se trata de un mero trámite formal al objeto de dar por comprobado y finalizado el expediente, sin generar un contraído contable real.

La CALR incluye entre las liquidaciones complementarias el número e importe de las practicadas de oficio por información o documentación recibida de otros departamentos (ITPAJD, recaudación) u otras administraciones en las que se detectan hechos imponibles del ISD que no se han autoliquidado, como pueden ser las consolidaciones de dominio y las donaciones de hipoteca. Asimismo, se incluyen las liquidaciones de intereses de demora y por presentación extemporánea.

El número de recursos se contabiliza por expedientes.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros n.ºs 15, 16 y 17).

Gestión de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes	Pendientes	Pendientes
	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %
	Oficinas Gestoras	3.927	3.489	-11,2	3.539	4.117	16,3	3.977	4.373	10,0	3.489	3.233
Oficinas Liquidadoras	522	458	-12,3	1.725	1.998	15,8	1.789	1.880	5,1	458	576	25,8
Total	4.449	3.947	-11,3	5.264	6.115	16,2	5.766	6.253	8,4	3.947	3.809	-3,5

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 7,3 meses (8,9 meses en OG y 3,7 meses en OOLL). Respecto del ejercicio anterior se produce un avance en la OG (10,5 meses en 2017), y un retroceso en OOLL (3,1 meses en 2017).

La entrada de documentos ha aumentado en un 16,2% en relación con 2017 (un 16,3% en la OG y un 15,8% en las OOLL), en tanto que el despacho ha experimentado un incremento del 8,4% (un 10% en la OG y un 5,1% en las OOLL).

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES GESTIÓN DE EXPEDIENTES CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN					
	OG	OOLL	TOTAL	% S/ TOTAL	ÍNDICE DEMORA
EXPDTES. SIN AUTOLIQUIDACIÓN	647	1.274	1.921	31,4	5,5
EXPDTES. CON AUTOLIQUIDACIÓN	3.470	724	4.194	68,6	8,1

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 18, 19, 20 y 21).

La CALR no ha establecido con carácter obligatorio el régimen de autoliquidación del ISD, de ahí que, en la gestión de este tipo de expedientes, siga habiendo expedientes con y sin autoliquidación. Los expedientes sin autoliquidación sobre el número total de expedientes presentados supusieron el 31,4% en la comunidad, representando el 15,7% para la OG y el 63,8% para las OOLL.

La evolución del pendiente es ligeramente negativa en su conjunto con respecto al ejercicio anterior (5,5 meses por 5,4 meses en 2017).

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros n.ºs 22, 23, 24 y 25).

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 68,6% para el total de la comunidad (64,9% en 2017), con un 84,3% para la OG y 36,2% para OOLL, 83,4% y 34,4%, respectivamente, en 2017.

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 26, 27, 28 y 29).

Los cuadros indicados reflejan el número de expedientes despachados con liquidación, incluidas las liquidaciones provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados, en 2018, en el ámbito de la comunidad autónoma. El porcentaje del número de expedientes despachados con liquidación respecto del total presentados ha sido del 60,4%, 24,4% para la OG y 78,6% para las OOLL.

e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros n.ºs 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.

Los referidos cuadros ofrecen información sobre el número e importe de las mismas, no obstante, el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso liquidatorio en su conjunto.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES LIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS						
	2017			2018		
	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ EXPEDIENTES.	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ EXPEDIENTES.
EXPDTs. SIN AUTOLIQUIDACIÓN	1.045	5.202	57,5	1.160	5.546	61,8
EXPDTs. CON AUTOLIQUIDACIÓN	457	861	11,6	401	979	9,2

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este impuesto sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue, para la OG el 5,5%, y para las OOLL el 29,7% (6,3% y 40,8%, respectivamente, en 2017).

En 2018, al igual que en 2017 y anteriores, solo se han incluido las resultantes con cuota positiva.

Un porcentaje significativo de las liquidaciones complementarias por este concepto se debe a la aplicación de la deducción del 99% para grupos I y II, cuando en función de la base imponible debería ser del 98%. En el caso de los grupos III y IV, la principal causa es la discrepancia en las valoraciones.

f) Gestión de recursos (cuadros n.ºs 35 a 44).

Gestión de recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes	Pendientes	Pendientes
	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %
Oficinas Gestoras	15	13	-13,3	15	21	40,0	17	19	11,8	13	15	15,4
Oficinas Liquidadoras	15	15	0,0	15	13	-13,3	15	13	-13,3	15	15	0,0
Total	30	28	-6,7	30	34	13,3	32	32	0,0	28	30	7,1
Impugnación de valor	13	10	-23,1	10	7	-30,0	13	6	-53,8	10	11	10,0

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento del 13,3% en los recursos entrados.

En cuanto a los conceptos de impugnación, el mayor nº de entradas corresponde a los “demás recursos” (73,5% del total recursos entrados), seguido de los recursos “contra liquidaciones con impugnación de valores” (20,6%).

El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza el 43,8% (53,1% en 2017) (cuadro n.º 38).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 8,5%, 10,4% en OG y 6,5% en OOLL.

Las causas alegadas en los recursos se deben fundamentalmente a: desacuerdo con el valor otorgado por la Administración a los bienes objeto de la sucesión o donación, aplicación de reducción por minusvalía con grado igual o superior al 33%, aplicación de reducción por adquisición *mortis causa* de vivienda habitual y deducción en las donaciones de dinero efectuadas de padres a hijos para la adquisición de la vivienda habitual y la deducción de gastos y deudas en la base imponible en el caso de sucesiones hereditarias.

g) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 73 y 74).

En 2018 fue solicitada 1 tasación pericial contradictoria (TPC) por este concepto, al igual que en el ejercicio anterior. A fecha fin del ejercicio 2018 no había expedientes pendientes en la OG. Por su parte las OOLL tramitaron 1 petición, situándose el índice de demora relativo a las mismas en 12 meses (12 meses en 2017).

h) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 34).

Se han instruido 13 expedientes sancionadores en 2018 (0 en 2017). El número de liquidados asciende a 6 por importe de 1 miles de euros.

3. Control en vía de gestión.

Los cruces informáticos se realizan desde el Servicio de Inspección Tributaria y Valoración, mientras que en el área de Gestión no se llevan a cabo este tipo de comprobaciones automatizadas mediante cotejo de las bases de datos tributarias con índices notariales, fallecidos, etc. Sí existen distintas BBDD para la comprobación de datos como la edad, residencia de causante y causahabientes. Como elemento de mayor precisión para posibles verificaciones, se estudia la posibilidad de sustituir el dato de domicilio derivado del padrón municipal, por el de residencia habitual.

Se requiere a los no declarantes que han sido puestos de manifiesto en declaraciones presentadas por otros herederos y en otros departamentos, fundamentalmente ITPAJD.

Otros controles no informáticos para la comprobación de beneficios fiscales hacen referencia al mantenimiento de condiciones en el tiempo para bonificaciones, tipos

reducidos, etc.

Se utilizan los datos sobre IP facilitados por la AEAT para el conocimiento de los patrimonios preexistentes.

Los accesos a la BDCNET se realizan de forma excepcional en determinadas ocasiones, pero no para todos los expedientes, pues además solo tiene acceso una persona en la sección.

Como se ha comentado con anterioridad, el PCT no fija objetivos cuantitativos concretos a ningún área de Gestión.

En términos generales, las comprobaciones de la sección se centran por los liquidadores en el análisis de los documentos aportados. La prioridad establecida en la comprobación de expedientes de sucesiones está fijada en las tarifas III y IV, a la vista de las bonificaciones existentes en la CALR para las tarifas de los grupos I y II.

4. Expedientes despachados con declaración de prescripción.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	
NÚMERO DE EXPEDIENTES DESPACHADOS CON DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN SOBRE EL TOTAL DESPACHADO	
SERVICIO TERRITORIAL	NÚMERO
OFICINA GESTORA	362
OFICINAS LIQUIDADORAS	222
TOTAL	584

Fuente: Bases propias, DGTLR y PROA

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones prescritas respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad ha sido en 2018 del 9,3% (12,8% en 2017).

Las 584 autoliquidaciones despachadas prescritas en 2018 suponen un descenso del 20,7% sobre las 736 de 2017.

Del análisis de los devengos se deduce que las autoliquidaciones prescritas se deben, en gran medida, a elevaciones a público en el caso de las sucesiones o segundas copias en las donaciones.

En el ejercicio anterior se detectaron casos de hechos imponible indebidamente presentados por los contribuyentes mediante declaración calificada como prescrita, cuando ya existía una previa liquidación en inspección no detectada por la unidad gestora. Para evitar este tipo de errores, se ha aprobado una instrucción de la DGTLR, por la que se establecen criterios de actuación en relación con la devolución de documentos relativos al

ISD. En los casos contemplados, la instrucción establece que una vez comprobada la concurrencia de prescripción, se hará constar este extremo expresamente.

3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la CALR, referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe. No obstante, durante la visita se incorporaron los datos de liquidaciones complementarias, tanto de vehículos como de demás transmisiones y actos jurídicos de la oficina liquidadora de Calahorra.

Los datos consignados en los cuadros del informe se refieren a autoliquidaciones y no a expedientes.

Se incluyen en las liquidaciones complementarias las practicadas de oficio por información o documentación recibida de otros departamentos (ISD, recaudación) u otras administraciones en las que se detectan hechos imponible del ITPAJD que no se han autoliquidado.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros n.ºs 45 a 48).

Gestión de declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.017	2.018	Variación %									
Oficinas Gestoras	42.275	53.216	25,9	24.297	24.970	2,8	13.561	27.696	104,2	53.011	50.490	-4,8
Oficinas Liquidadoras	4.463	5.767	29,2	19.727	16.234	-17,7	18.423	16.363	-11,2	5.767	5.638	-2,2
Total	46.738	58.983	26,2	44.024	41.204	-6,4	31.984	44.059	37,8	58.778	56.128	-4,5

En conjunto, la gestión total de autoliquidaciones del ITP y AJD ha aumentado los despachos un 37,8% (+104,2% en OG y - 11,2% en OOLL), alcanzando la demora media de 15,3 meses (22,1 en 2017), resultante de 21,9 meses en OG (46,9 en 2017) y 4,1 meses en OOLL (3,8 en 2017). Pese al mantenimiento de un elevado índice de demora, el incremento de actividad a lo largo de 2018 es destacable.

La entrada de documentos ha disminuido en un 6,4% (un + 2,8% en la OG y un - 17,7% en las OOLL).

El aumento de autoliquidaciones despachadas en la OG en el ejercicio 2018, y la consiguiente reducción de la demora, son resultado de selección previa y tramitación

prioritaria de autoliquidaciones con hechos imponible más relevantes, y el despacho y liquidación de los expedientes no seleccionados y de vehículos usados.

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros n.ºs 49, 50 y 51 y 52).

Tanto las OOLL como la OG registran la gestión de dichas autoliquidaciones, siendo relevantes, por ejemplo, las correspondientes a la OL de Calahorra con 1.321 autoliquidaciones despachadas (cuadro n.º 52).

La comprobación y despacho de las autoliquidaciones de los vehículos usados se ha separado del resto de autoliquidaciones del impuesto, lo que ha permitido agilizar su despacho y reducir la pendencia existente considerablemente, como se observa comparando los datos de 2017 y 2018, habiéndose despachado 6.229 autoliquidaciones más en este último ejercicio.

El índice de demora se situó en 5,2 meses (14,9 meses en 2017), siendo de 7,0 meses en la OG y de 0,7 en OOLL.

Como en ejercicios anteriores, no se realizan controles para verificar la práctica de liquidaciones caucionales en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que mantienen los mismos por un plazo superior a un año.

El convenio con la Dirección General de Tráfico (DGT), para la acreditación electrónica del pago del impuesto en la CALR, se firmó el 6 de octubre de 2015.

El pago y presentación de la autoliquidación puede hacerse de forma presencial o telemática. En la gestión de vehículos usados no se ha eliminado reglamentariamente la presentación de autoliquidaciones en papel, si bien en ese caso es necesario acudir a los servicios centrales de la DGTLR.

Para la tramitación presencial, el interesado puede descargar por internet el modelo 620, cumplimentarlo e imprimirlo, o bien adquirirlo en las oficinas tributarias en soporte papel y rellenarlo manualmente. A continuación debe realizar el pago en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras y entregar la documentación en la oficina tributaria correspondiente. También tiene una opción de ayuda directa, para lo que ha de presentarse en la oficina tributaria y realizar el pago mediante cargo en cuenta o mediante tarjeta de crédito o débito (servicio de pago asistido). Tras los trámites oportunos, la oficina tributaria devolverá dos copias del impreso de autoliquidación (ejemplar para el interesado y para la DGT).

En cuanto a la gestión telemática de dichas autoliquidaciones a través de ORIA WEB, si el interesado dispone de un certificado digital, podrá pagar y presentar la autoliquidación sin necesidad de acudir a las oficinas tributarias. En el proceso se produce intercambio de información con la DGT para la descarga de los datos correspondientes al vehículo

transmitido. El programa genera dos ejemplares del modelo (en este caso 621) con su correspondiente número de presentación asignado por la DGT.

Pudiera considerarse la conveniencia del establecimiento de un sistema de cuota fija para el pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas en el caso de vehículos, siempre que no suponga una merma recaudatoria.

Las autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados representan en 2018 el 35,8% (31,1% en 2017) respecto del total de autoliquidaciones con liquidación del concepto ITPAJD presentadas, y el 47,5% (33,7% en 2017) de las despachadas.

c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros n.ºs 53 a 56).

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2018 fueron despachadas 8.036 autoliquidaciones con liquidación en la OG (5.384 en 2017), y en las OOLL 8.056 (11.040 en 2017).

En la OG el índice de actividad fue del 22,8% y el índice de demora se situó en 40,6 meses (54,8 meses en 2017).

En las OOLL el índice de demora fluctuó entre 42,2 meses en Santo Domingo de la Calzada y 1,7 meses en Cervera del Rio Alhama.

d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro n.ºs 57 a 60).

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS						
GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS						
	2017			2018		
	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ AUTOLIQUIDAC CON LIQUIDACIÓN	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDAC.
OG	973	1.642	9,8	574	1.544	3,1
OOLL	2.052	916	13,8	1.863	853	15,1
TOTAL	3.025	2.558	12,2	2.437	2.397	7,9

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2018 en el ámbito de la comunidad autónoma fueron, para el conjunto de oficinas, 2.437, por importe de 2.397 miles de euros. En relación con 2017, se produjo una disminución del 19,4% en el número de liquidaciones y una reducción del 6,3% en el importe de la deuda liquidada.

El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD, fue del 14,7% (18,1% en 2017).

Respecto de vehículos usados, el número de liquidaciones complementarias referido a vehículos fue de 75, por importe de 3 miles de euros, y el porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de complementarias supone el 3,1% (1,7% en 2017).

La mayor parte de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las de vehículos usados, encuentran su causa en las diferencias de valoraciones. El resto de dichas liquidaciones tienen su origen en la aplicación de exenciones o tipos no procedentes, errores en la determinación de la base imponible o en el cálculo de la cuota tributaria, incumplimiento de requisitos para la aplicación de tipos reducidos, hechos imposables no autoliquidados, etc.

Las modificaciones normativas en materia de IVA, Ley del Mercado de Valores y exenciones en novaciones modificativas de préstamos hipotecarios, han limitado el ámbito de aplicación del ITPAJD en su modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, lo que puede explicar en parte la reducción en el número de autoliquidaciones y liquidaciones del mismo.

e) Gestión de recursos (cuadros n.ºs 62 a 71).

Gestión de recursos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %
Oficinas Gestoras	36	38	5,6	58	32	-44,8	56	34	-39,3	38	36	-5,3
Oficinas Liquidadoras	36	35	-2,8	62	47	-24,2	63	37	-41,3	35	45	28,6
Total	72	73	1,4	120	79	-34,2	119	71	-40,3	73	81	11,0
Impugnación de valor	48	48	0,0	80	47	-41,3	80	28	-65,0	48	67	39,6

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 34,2% en los recursos entrados.

El índice de demora alcanza 13,7 meses (7,4 en 2017). Siendo de 12,7 meses en la OG y 14,6 meses en las OOLL.

En cuanto a los conceptos de impugnación, el mayor número de entradas corresponde a los recursos de impugnación de valor, que suponen el 59,5% del total de los recursos presentados, 43,8% en OG y 70,2% en OOLL.

El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza el 43,7% (cuadro n.º 65).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 3,2% (4,0% en 2017).

Los motivos más frecuentes de recurso han sido la determinación de la base imponible mediante un procedimiento de comprobación de valores, la aplicación de los beneficios fiscales previstos para la compra de vivienda habitual, así como la aplicación de los

beneficios fiscales previstos en la Ley de Modernización de Explotaciones Agrarias Prioritarias, y liquidaciones giradas por el hecho imponible “acta de notoriedad”.

f) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 72, 75 y 76).

Durante 2018 fueron solicitadas 7 tasaciones periciales contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un descenso del 46,2% con relación a las entradas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas 6 en OG (7 en 2017). El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio pasó a situarse en 5 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 10 meses (10,3 meses en 2017). En OOLL se tramitaron 8 (6 en 2017) alcanzando el índice de demora 1,5 meses (14 meses en 2017).

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 61).

Se han instruido 6 expedientes sancionadores en 2018 (1 en 2017) por importe de 1 miles de euros, y se han liquidado 4 (1 en 2017) por importe de 1 miles de euros (1 miles de euros en 2017).

3. Control en vía de gestión.

No se llevan a cabo cruces informáticos (índices notariales, fichas notariales, etc.) para la comprobación de no declarantes en el área de gestión, pues estos controles están reservados al Servicio de Inspección Tributaria y Valoración. Aun así, en 2018 se han iniciado algunos cruces de datos con BBDD de la Consejería de Agricultura, en colaboración con la DGAD.

Todas las comprobaciones son manuales o se realizan con la ayuda de herramientas ofimáticas. Para la aplicación de exenciones, beneficios fiscales, etc. se utilizan estados por conceptos tributarios que se obtienen del programa informático, la documentación aportada por los contribuyentes, o por otras secciones o administraciones públicas y, en general, se procede a la comprobación de la totalidad de las declaraciones presentadas.

La comprobación exhaustiva de las autoliquidaciones invalida la posibilidad de aplicar herramientas informáticas para la selección y comprobación prioritaria de las mismas. El control en vía de gestión sobre todos los documentos con liquidación consiste en la revisión formal de que el expediente se encuentra completo en el momento de presentación, y la comprobación posterior por el liquidador de la consignación de todos los hechos imposables y el cumplimiento de los requisitos de los beneficios fiscales que resultan del documento. Se realizan controles manuales sobre el mantenimiento de los requisitos que condicionan determinados beneficios fiscales.

Hay actuaciones en vía de gestión previstas en el PCT, como las relacionadas con la comprobación del cumplimiento de las exenciones alegadas, la detección de hechos

imponibles no autoliquidados incluidos en escrituras presentadas por otros hechos imponibles, las comprobaciones sobre tipos reducidos y sobre reducciones y bonificaciones declaradas por el contribuyente, etc. Sin embargo el PCT no asigna objetivos cuantitativos en relación con las liquidaciones comprobadas, ni con el número de liquidaciones complementarias realizadas o con el importe obtenido.

Se intuyen evidentes posibilidades de mejora en la gestión para lograr un mayor grado de eficacia, que deberían ir dirigidas a reducir la aún elevada pendencia existente en la revisión de declaraciones, a la aplicación de filtros informáticos y a la realización de una selección previa. En cuanto a la pendencia, ya se han tomado iniciativas tendentes a su reducción, en concreto se ha optado por realizar una selección previa de expedientes que permite separar y tramitar los hechos imponibles de más relevancia. Es preciso aclarar que el incremento de actividad en el 2018 que destaca el informe, y que se refleja en el aumento de los despachos y en la disminución de la pendencia durante este ejercicio, es resultado de esas medidas adoptadas en la revisión de autoliquidaciones, ante la pendencia acumulada y la falta de personal para la comprobación y despacho de todas las autoliquidaciones. No obstante, cualquier medida que se adopte, se ve necesariamente limitada por la falta de personal cualificado para su desempeño.

4. Remisión de protocolos notariales o fichas informativas notariales.

La Orden de 5 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda y Empleo, regula las obligaciones de los notarios en cuanto a la remisión de información, derivada de los artículos 32.3 de la Ley 29/1987, del ISD y artículo 52 del texto refundido de la Ley del ITPAJD, y aprueba el modelo informatizado "N01. Índices notariales, declaración informativa a efectos tributarios", describiendo el procedimiento de su remisión telemática, así como el plazo de presentación y la estructura, formato y contenido del fichero.

Posteriormente, la Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos, establece la remisión por parte de los notarios, con la colaboración del Consejo General de Notariado, de una ficha resumen de los elementos básicos de las escrituras que autoricen, así como la copia electrónica de las mismas, sobre los hechos imponibles que determine la consejería competente en materia de hacienda.

Los servicios electrónicos del Colegio de Notarios permiten la comunicación *online* de datos con la CALR a partir del Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO). Desde el Colegio de Notarios se transmiten con frecuencia trimestral los índices notariales a través del protocolo EDITRAN. La remisión incluye la relación de protocolos de todos los notarios de La Rioja y del resto del territorio, cuando afectan a los puntos de conexión que corresponden a La Rioja. De los cruces electrónicos de los protocolos con las

declaraciones, realizados por el Servicio de Inspección Tributaria y Valoración, se derivan listados de candidatos a inspección, que son depurados y seleccionados manualmente.

En el proceso se detectan habitualmente deficiencias que provienen generalmente de errores de grabación en ATE, lo que reduce la fiabilidad de los cruces y requiere una previa comprobación de la falta de presentación para proceder a su requerimiento o citación. Este problema se ha abordado en 2019 con la aprobación de una orden de servicio de la DGTLR, que establece criterios para la grabación de autoliquidaciones y liquidaciones tributarias.

Se remiten con normalidad los índices notariales informatizados correspondientes a los documentos públicos autorizados y de los que resulten actos o negocios jurídicos sujetos al ISD y al ITPAJD, así como los documentos privados que tengan el contenido indicado y que hayan sido presentados a los notarios para su conocimiento o legitimación de firmas, de acuerdo con los criterios y diseños lógicos establecidos en la citada Orden de 5 de marzo de 2004.

En el ejercicio 2018, se han cruzado con declarantes los siguientes trimestres:

- 1T, 2T, 3T y 4T del ejercicio 2015.
- Iniciados 1T, 2T, 3T y 4T del ejercicio 2016.

En lo referente a este periodo de referencia, se ha producido la recepción del 100% de los índices notariales y, en aquellos casos en que previo requerimiento ha sido necesario disponer de la escritura notarial para un análisis más exhaustivo, también se ha recibido la totalidad de las mismas.

Por otra parte, se ha cruzado el 100% de los índices notariales recibidos en los trimestres de referencia, extrayendo listados de protocolos notariales no presentados con selección por claves de operación para su requerimiento o citación.

Desde el Servicio de Inspección Tributaria y Valoración se verifica la correcta recepción de los índices notariales, manteniendo una fluida comunicación con ANCERT y con el colegio notarial, y se planifican las modificaciones necesarias en las bases de datos tributarias para su adaptación a los cambios en el modelo N01-Índices Notariales. Además se incorpora la información de los índices notariales a las bases de datos corporativas.

Por lo que respecta a las fichas notariales, el mayor problema continúa centrándose en la falta de aprovechamiento de parte de su contenido. La ficha notarial presenta en la mayor parte de los casos la totalidad de información necesaria a efectos tributarios, pero técnicamente no se ha alcanzado una solución entre la DGTLR y la DGAD para lograr una explotación óptima de sus campos. Las fichas van acompañadas de un archivo PDF resumen, que solo especifica una parte del contenido de cada ficha. Desde la DGTLR se requiere el desarrollo de un visor que permita una conversión a PDF de todos los campos

de la ficha, ya que actualmente la única información que se utiliza es la del fichero resumen, lo que reduce notablemente la utilidad del modelo.

La posibilidad de visualizar íntegramente la ficha facilitaría un traslado a ATE de todo su contenido, así como un posterior cruce con las bases de datos tributarias de la DGTLR. Las deficiencias citadas en el acceso al contenido de parte de sus campos, explica la tendencia a solicitar al Colegio de Notarios copias simples de las escrituras que, en una gran parte de los casos, serían innecesarias si se realizase una correcta explotación de las fichas.

El procedimiento de remisión de las fichas está regulado en el Convenio de Colaboración entre la CAPH del Gobierno de La Rioja, el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de La Rioja, de fecha 8 de mayo de 2013.

Aparte de la remisión de la ficha y de las escrituras o documentos notariales, el Convenio habilita a los notarios autorizantes de documentos o escrituras a realizar determinados trámites, entre los que se incluyen la información relativa al procedimiento de valoración mediante PMM, la asistencia en la realización de autoliquidaciones y declaraciones, y la presentación y pago telemático de las mismas.

El Convenio también regula la presentación y pago de autoliquidaciones por el notario autorizante, indicándose que la diligencia de pago y presentación del impuesto se remitirá por medios telemáticos. También se hace referencia a la presentación y pago de autoliquidaciones por el obligado tributario o por profesionales distintos del notario autorizante, casos en los que igualmente solo será necesaria la presentación previa de la declaración informativa por parte de los notarios. En esta situación, si consta la autorización del obligado tributario, se remitirá al notario la diligencia de presentación de la autoliquidación.

Durante 2018 los Notarios han remitido la ficha de los hechos, actos o negocios jurídicos gravados con los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y AJD o sucesiones y donaciones, comprensivas de las escrituras por ellos autorizadas.

La tramitación presencial de ITPAJD e ISD requiere la presentación en papel de la escritura notarial.

5. Remisión de copias simples electrónicas.

Tal y como se ha citado en el apartado anterior, las dificultades en el tratamiento informático de la ficha notarial obligan a disponer de una copia de la escritura. Por ello, la mayoría de los gestores prefieren anticipar la presentación de una copia simple en la que quede unida la copia en papel de la autoliquidación presentada.

La insuficiente explotación de la ficha había llevado a una situación en la que el objetivo del Convenio, en relación con el envío de las fichas notariales, quedaba desvirtuado y

desnaturalizado, toda vez que ni siquiera se realizaba un control exhaustivo sobre los envíos por parte de los notarios para comprobar que la totalidad de las fichas se estaban remitiendo, y se seguía utilizando en la mayoría de los casos la copia simple de la escritura en papel, anulando todas las ventajas de la tramitación y administración electrónica.

Por estas razones, en diciembre de 2017 la DGTLR firmó una adenda al Convenio de 2013, por la cual los notarios han de remitir una escritura electrónicamente cuando así se lo solicite el contribuyente o el colaborador social. Debe indicarse que el sistema establecido se aplica a todos los supuestos de los conceptos ITPAJD e ISD.

Los notarios remiten telemáticamente todas las copias electrónicas de aquellas autoliquidaciones del ITP presentadas telemáticamente, por lo que en esos casos el contribuyente no tiene que aportar ningún documento de forma presencial.

La presentación de copias simples electrónicas se limita a los notarios, sin posibilidad de que sea realizada por otros profesionales que actúen en nombre de los sujetos pasivos.

3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, y que figura en los cuadros anejos a este informe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

En los ingresos de casinos se han contabilizado los cuatro trimestres del ejercicio 2018.

Las liquidaciones y autoliquidaciones presentadas por todos los conceptos, así como su importe, atienden al principio de devengo por lo que no se computan ni aplazamientos ni fraccionamientos de pago. El número de autoliquidaciones y liquidaciones trimestrales de máquinas es real, facilitado por la aplicación informática a partir del censo de empresas operadoras y máquinas recreativas, que comprende todas las autorizaciones de explotación en vigor de las máquinas, sus sujetos pasivos y las cuotas tributarias exigibles en la CALR. Su actualización se lleva a cabo en cada periodo de devengo trimestral.

No constan autorizaciones de casinos por internet.

Los datos de recaudación del juego del bingo se refieren a la única variedad de bingo que se practica en La Rioja, denominada bingo electrónico mixto, regulado por Orden 4/2017, de 29 de marzo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se desarrolla la regulación de la modalidad del bingo electrónico.

El apartado de apuestas incluye tanto las apuestas basadas en el juego de pelota en la modalidad de traviesas (con la intervención de los llamados “corredores de apuestas”), como las apuestas deportivas y de competición de ámbito autonómico, reguladas en el Decreto 30/2014, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la

CALR.

Los juegos realizados por medios electrónicos, telemáticos, o interactivos (juego *online* o remoto), están regulados en el Capítulo VI del Título II de la Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos, si bien precisan de un sistema informático homologado que permita a la dirección general competente en materia de tributos el control telemático de la gestión y pago del tributo correspondiente.

La presentación y pago de los Tributos sobre el Juego se efectúa obligatoriamente de forma telemática. Igualmente, se tramitan telemáticamente las posibles liquidaciones que, en buen grado, se derivan de la presentación de autoliquidaciones por nuevas altas de máquinas en las que el sujeto pasivo se ha aplicado una cuota tributaria improcedente y, por tanto, un ingreso inferior al fijado legalmente. Fundamentalmente, la incorrecta aplicación de la cuota en las máquinas multipuesto, de la cuota reducida de máquinas de tipo B1, destinadas a hostelería, o de la falta de presentación y pago de la tasa fiscal sobre combinaciones aleatorias.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros n.ºs 77 a 80) y más sintéticamente en el cuadro resumen siguiente:

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO-EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN (*)				
	2017		2018	
	N.º	IMPORTE (miles €)	N.º	IMPORTE (miles €)
CASINOS	4	69	4	74
BINGO	4.745	1.370	4.009	885
MÁQUINAS	1.790	5.984	1.818	6.471
BOLETOS	0	0	0	0
APUESTAS	23	531	21	610
RIFAS	0	0	0	0
COMBINACIONES ALEATORIAS	6	1	0	0

(*) CASINOS: n.º de declaraciones e importe, BINGO: n.º de cartones vendidos e importe, MÁQUINAS: n.º de máquinas e importe total, BOLETOS, APUESTAS, RIFAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS: n.º de declaraciones e importe.

a) Casinos de juego - (cuadro n.º 77).

En la comunidad existe 1 casino autorizado. Durante 2018 ha venido presentando las

preceptivas declaraciones trimestrales que en su totalidad han supuesto un importe de 74 miles de euros, cifra que comparada con la del ejercicio anterior supone un incremento de 5 miles de euros (7,2%).

b) Juego del bingo (cuadro n.º 77).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2018 en el conjunto de la comunidad fueron 4, habiendo estado todas operativas al igual que en el ejercicio anterior. El número de cartones vendidos fue de 4.009 (miles), frente a 4.745 (miles) en 2017, y la recaudación supuso 885 miles de euros frente a 1.370 miles de euros en 2017, un descenso motivado por el diferente tratamiento fiscal que ha supuesto la sustitución del juego del bingo tradicional por el bingo electrónico mixto.

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro n.º 78).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31 de diciembre de 2018 en el conjunto de los servicios territoriales de la comunidad han aumentado con respecto al año anterior, pasando de 1.790 en 31 de diciembre de 2017 a 1.818 a fin de 2018, lo que supone un porcentaje de + 1,6 por ciento.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la comunidad fue de 7.372 por importe de 6.471 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 7.102 por importe de 5.984 miles de euros, lo que supone un porcentaje de + 3,8 por ciento en el número y del + 8,1 por ciento en el importe.

d) Otros conceptos (cuadro n.º 79).

Durante el ejercicio 2018 se presentaron 21 autoliquidaciones de la tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias. El importe total ingresado por este concepto ascendió a 610 miles de euros (532 miles de euros en 2017), un incremento del 15%.

e) Recursos (cuadro n.º 80).

Durante 2018 no se interpusieron recursos.

f) Liquidaciones complementarias (cuadro n.º 81).

El número de liquidaciones complementarias por este concepto ha sido 8 por importe de 5 miles de euros (11 en 2017 por importe de 15 miles de euros). Dichas liquidaciones complementarias practicadas en relación con el impuesto que grava la explotación de máquinas de juego, así como el pago y presentación de los tributos sobre el juego, se realiza obligatoriamente de forma telemática y derivan de la presentación de autoliquidaciones por nuevas altas en las que el sujeto pasivo se ha aplicado una cuota tributaria improcedente y, por tanto, un ingreso inferior al fijado legalmente. Fundamentalmente, la incorrecta aplicación de la cuota en las máquinas multipuesto.

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 82).

No se han registrado expedientes sancionadores.

3. Control en vía de gestión.

La DGTLR es el centro directivo competente en materia de juego, tanto en sus aspectos administrativos como tributarios, lo que garantiza una mayor eficacia del control tributario.

Es obligatorio disponer de una autorización administrativa previa para la organización, explotación y práctica de los juegos y apuestas, lo que permite gestionar conjuntamente los tributos sobre el juego que se derivan de su celebración. La presentación y el pago de forma telemática son obligatorios para todos los sujetos pasivos.

La autorización administrativa previa supone la inspección de la propia actividad a través del Servicio de Control de Juegos de Azar, dependiente de la Jefatura Superior de Policía de La Rioja. Por todo ello, la Sección de Juego tiene conocimiento de los juegos practicados, de sus organizadores y de sus correspondientes tributos.

El control del pago del impuesto que grava la explotación de máquinas de juego descansa en dos elementos. Por un lado, el Registro General del Juego de La Rioja, que gestiona la propia DGTLR, comprende, entre otras, la anotación registral de las empresas operadoras autorizadas —sujetos pasivos del tributo— y las autorizaciones de explotación de máquinas de juego. Ambas secciones registrales están incluidas en la aplicación informática ATE, junto con las cuotas tributarias que les corresponden de acuerdo a la tipología de las máquinas y el número de jugadores. En segundo lugar, toda esta información nutrirá el censo o registro que señala la Ley riojana en materia de impuestos propios y tributos cedidos para la gestión tributaria, lo que dará lugar a una liquidación por cada sujeto pasivo de todas las cuotas tributarias que correspondan a las máquinas autorizadas en el periodo trimestral anterior. Las variaciones producidas en la situación de las máquinas (bajas y transmisión, junto con las nuevas altas que abonan con carácter previo a su explotación) conllevan la modificación del censo con efectividad en el periodo de devengo (trimestral) siguiente. Finalmente, el impago del impuesto en los plazos de ingreso establecidos legalmente supone el inicio del procedimiento de apremio.

Otros elementos adicionales de control que se pueden citar son:

- a) En los casinos de juego, la empresa titular remite informáticamente las bases imponibles de forma mensual, contrastándola con la que figura en la otra liquidación trimestral.
- b) En el impuesto que grava la explotación del bingo electrónico mixto, el cual se practica con cartones físicos que se imprimen en sala o con cartones en soporte electrónico, el control se realiza mediante el acceso al servidor de la empresa de servicios en donde figuran todos los datos de venta de cartones.

- c) En las rifas, la DGTLR sella todas las participaciones con carácter previo a su venta, si bien en 2018 la DGTLR no ha autorizado ninguna rifa.
- d) En apuestas deportivas y de competición, la DGTLR tiene acceso en cualquier momento y de forma telemática a toda la información de todos los boletos o resguardos de apuestas, máquinas, premios, locales y cantidades apostadas.
- e) En combinaciones aleatorias los sujetos pasivos comunican previamente la promoción publicitaria junto con los premios ofrecidos, elementos que se comprueban con la presentación de la autoliquidación.

En consecuencia, no se detectan en principio debilidades en el sistema de control.

4. Informatización de la gestión de la tasa.

El cuadro adjunto refleja aquellos modelos que pueden presentarse y pagarse telemáticamente:

CONCEPTOS Y MODELOS SUSCEPTIBLES DE PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICOS	TIPO DE ACCESO (*)		
	L	C	A
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA IMPUESTO DE CASINOS DE JUEGO (MOD 041)		X	
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA IMPUESTO DE MÁQUINAS RECREATIVAS (MOD 042)		X	
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA IMPUESTO Y TASA DEL JUEGO EN BINGOS (MOD 040)		X	
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA APUESTAS DEPORTIVAS (MOD 050)		X	
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE APUESTAS (MOD 050)		X	

(*) L: Servicios de acceso libre. C: Servicios con certificado digital. A: Servicio de usuarios autorizados

3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

La importancia de la gestión realizada por dichas oficinas puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 32,7% de las declaraciones del ISD se presentan en las mismas (32,8% en 2017), así como el 39,4% de las relativas a ITPAJD (44,8% en 2017).

La Orden 16/2012, de 28 de septiembre, de la CAPH, por la que se encomienda a las OOLL de La Rioja la realización de funciones relativas a la aplicación de los tributos cedidos, establece que la CAPH, a través de la DGTLR, ejercerá la coordinación, supervisión e inspección de las funciones encomendadas a las OOLL. A tal objeto la CAPH podrá dictar cuantas instrucciones y directrices estime necesarias. En cualquier caso, las OOLL, en el ejercicio de las funciones delegadas, se someterán a los mismos criterios de aplicación de

las normas tributarias fijados por la DGTLR para los distintos servicios dependientes de la misma.

Mediante convenio se indican las condiciones en las que las OOLL de la CALR, a cargo de los registradores de la propiedad, ejercerán las funciones encomendadas que determine la consejería con competencias en materia de Hacienda.

En 2018 ha continuado en vigor el Convenio de colaboración entre la Consejería con competencia en materia de Hacienda de la CALR y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de la Rioja para la regulación del ejercicio de la encomienda de funciones en la aplicación de los tributos cedidos, de fecha de 1 de abril de 2014 (BOR 23/04/2014). Asimismo, ha estado vigente en 2018 la Instrucción 1/2013, de la CAPH, sobre interpretación y aplicación del régimen de encomienda de gestión a las OOLL para la aplicación de los tributos cedidos (BOR 12/07/2013). No obstante, se firmó posteriormente una adenda al Convenio de colaboración suscrito con el citado colegio que afecta fundamentalmente a las condiciones económicas del mismo.

En cuanto a la gestión de expedientes, por lo que se refiere a la valoración, las OOLL emplean las herramientas de valoración por PMM y, cuando no es posible hacerlo por esta vía, los expedientes son enviados a los servicios de valoración de la DGTLR. La aplicación del Colegio de Registradores PROA es también utilizada por los servicios de la DGTLR para ISD y para ITPAJD, como un instrumento común en la gestión informática de las actuaciones. Los expedientes relativos a las adquisiciones *mortis causa e inter vivos* de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades, se remiten para su comprobación a los órganos de Inspección. PROA permite el acceso a los expedientes de las OOLL en tiempo real.

Además de ello, el Colegio transfiere con periodicidad mensual toda la información al sistema informático de la CALR. De la misma forma se envían mensualmente los datos de recaudación y se realiza el ingreso en las cuentas restringidas de la CALR.

El jefe del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación y una inspectora de finanzas se encargan de la coordinación de las OOLL de los Registros de la Propiedad de La Rioja. Su labor se centra en el ámbito jurídico y de liquidación de los tributos (fijación de criterios, información sobre fallos del TEAR, implantación, actualización y coordinación de los procedimientos de gestión tributaria, ente otros), coordinación con los distintos departamentos como valoración o inspección (tipos de expedientes que se envían a valorar o que son objeto de un procedimiento inspector), visita de inspección anual, etc.

No obstante lo anterior, se sigue gestionando en el Servicio de Planificación y Asistencia Jurídica Tributaria el impulso de las adaptaciones informáticas a realizar en el programa PROA para OOLL, el control de la grabación correcta de toda la información en el programa PROA en cada una de las OOLL, el volcado mensual de dicha información, la resolución

de dudas sobre la utilización de herramientas de gestión informática para la liquidación de los impuestos, la comprobación de los honorarios remitidos con la información volcada para el abono de las facturas, el control de las incompetencias y de las encomiendas de gestión, así como de cualquier otra duda en el reparto de expedientes. Esta labor supone contactos diarios, tanto telefónicos como por correo electrónico, con las distintas OOLL.

La labor de apoyo y coordinación se desarrolla mediante las siguientes actuaciones:

- Apoyo directo a dudas y consultas concretas de cada una de las OOLL (vía correo electrónico o llamada telefónica). En 2018 se contestaron alrededor de 100 consultas telefónicas y 30 por correo electrónico.
- Confección de notas aclaratorias, circulares e instrucciones acerca de criterios aplicables, tanto de aplicación de la normativa tributaria como de coordinación de la gestión. En 2018 se han emitido 1 circular, 2 instrucciones, 1 protocolo y 15 notas sobre novedades o coordinación de criterios.
- Sesiones periódicas para el apoyo en la formación y puesta en común en relación con materias concretas. En 2018 se mantuvo una reunión informativa con los liquidadores de las OOLL y varios registradores, donde se repasaron algunos aspectos sobre la tramitación de los procedimientos tributarios y las conductas infractoras, para su correcta remisión a los servicios centrales y posterior valoración de incoación de expedientes sancionadores que pudiera proceder.
- En cuanto a la labor de supervisión de la actividad liquidadora de las OOLL:
 - Control permanente de todos los departamentos, de tal manera que si desde otras secciones o servicios se detecta alguna incidencia, estas unidades dan traslado de la misma para su evaluación, análisis y puesta en marcha de las acciones correctoras que correspondan.
 - Evaluación anual.

Durante el ejercicio 2018 se efectuó un estudio en profundidad sobre la situación y actuaciones de cada una de las OOLL. Igualmente se llevó a cabo una reestructuración de los modelos de informe anual para las subsiguientes inspecciones anuales. Para completar el análisis de las OOLL, se reelaboró tanto el cuestionario como el muestreo de expedientes que se solicitan para comprobar su tramitación y liquidación.

Por estos motivos, no se realizaron visitas de inspección a las OOLL en 2018. No obstante, las visitas en las que se evaluará la actividad correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018 se llevarán a cabo a lo largo de 2019.

3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de remisión y recepción de fondos.

No se han detectado en el ejercicio 2018 especiales problemas en cuanto a la recepción de fondos y documentos en aplicación de los puntos de conexión.

Cabe recordar que el criterio de la DGTLR al respecto es el de no admitir declaraciones en las que la CALR claramente no es competente para su liquidación, siempre que ello sea posible. En caso de detectarse con posterioridad a la entrada, se remite el expediente a la CA correspondiente. El mismo criterio debe seguirse para las OOLL que, sin embargo, no pueden remitir directamente el expediente a la CA competente, al igual que tampoco pueden requerir de otras comunidades ningún expediente del que son competentes, sino que deben informar a la DGTLR para que se remita o requiera el correspondiente expediente o fondos en su caso. Igualmente, los registros de la propiedad deben informar a la DGTLR de todas las incompetencias que detecten a través de las inscripciones registrales.

Cuando la presentación es telemática, el sistema automáticamente determina la competencia y solo permite realizar la misma si dicha competencia corresponde a la CALR.

Existe en general un importante retraso al efectuar la transferencia a las CCAA competentes, superior a 4 meses en cualquier caso, y que se debe fundamentalmente a la falta de detección en el momento de la entrada de la declaración. La detección sólo se produce en comprobaciones posteriores. La aplicación efectiva del cierre registral ha reducido notablemente el volumen de reclamaciones de transferencias.

La tramitación de las reclamaciones a otras CCAA, de pagos realizados indebidamente a las mismas, están centralizadas en las unidades de gestión, con independencia de que el caso se detecte vía gestión o inspección.

La reclamación por dicho concepto a otras CCAA puede apreciarse en el cuadro adjunto, con el número de importe de expedientes reclamados y recibidos en 2016, 2017 y 2018.

NÚMERO E IMPORTE (en miles de euros) DE EXPEDIENTES RECLAMADOS EN 2016, 2017 Y 2018 A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR PUNTOS DE CONEXIÓN Y NÚMERO E IMPORTE DE LOS MISMOS RECIBIDOS HASTA LA FECHA DE LA VISITA										
COMUNIDAD	RECLAMADOS					RECIBIDOS				
	ITPAJD		ISD		TOTAL IMPORTE	ITPAJD		ISD		TOTAL IMPORTE
	Nª	IMPORTE	Nª	IMPORTE		Nª	IMPORTE	Nª	IMPORTE	
ANDALUCÍA										
ARAGÓN										
ASTURIAS										
BALEARES										
CANARIAS										
CANTABRIA	1	0			0	1	0			0
CASTILLA Y LEÓN										
CAST-MANCHA										
CATALUÑA			2	7	7			2	7	7
EXTREMADURA										
GALICIA										
MADRID	2	221	1	0	221	2	0	1	0	0
MURCIA										
NAVARRA	1	0				1	0			0
PAÍS VASCO	1	0								
RIOJA										
VALENCIA	1	0								
ESTADO			1	0	0					
TOTAL	6	221	4	7	228	4	0	3	7	7

El cuadro n.º 136 del anexo recoge los datos de las transferencias efectuadas y recibidas por la CA de La Rioja durante 2018 como consecuencia de la aplicación de los puntos de conexión en los tributos cedidos por el Estado. De acuerdo con estos datos, se han efectuado 10 transferencias, por importe de 23 miles de euros durante el ejercicio, 2 realizadas a Asturias, 1 a Castilla y León, 1 a Navarra y 6 al Estado. Se ha recibido una

transferencia, por un importe inferior a 500 euros, procedente de Castilla-La Mancha, frente a las 6 por 35 miles de euros recibidas en 2017. Del Estado no se ha recibido ninguna transferencia.

Debe observarse que, a efectos de análisis de la información expresada en el cuadro n.º 136, los datos se refieren a transferencias realizadas y recibidas y no al número de expedientes afectados, que puede ser mayor o menor según se acumulan o no varios expedientes en una sola transferencia.

En los flujos de remisión y recepción de fondos y expedientes en aplicación de los puntos de conexión no se han observado en 2018 problemas de relieve, ni en lo que se refiere a la correcta identificación de las transferencias, ni a otros problemas técnicos, si bien el número de transacciones continúa disminuyendo.

2. Puntos de conexión con el Estado.

Se han efectuado 6 transferencias al Estado por importe de 21 miles de euros en la aplicación de los puntos de conexión en 2018, 2 en 2017 (cuadro n.º 136).

Los expedientes, cuando están afectados por cuestiones de incompetencia, se remiten a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria de la AEAT.

3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

1. Presentación de reclamaciones y forma de remisión de expedientes por órganos de la comunidad al Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR).

El Servicio de Planificación y Asistencia Jurídica Tributaria de la DGTLR, a través de su Sección de Asistencia Jurídica Tributaria, tramita las reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en materia de tributos cedidos.

El plazo medio ponderado de remisión al TEAR de los escritos de interposición de la reclamación y el expediente afectado se situó, según datos del TEAR para el año 2018, en 48 días (73 días en 2017), desglosados en 48 días de media para procedimiento general y 48 también para el abreviado (76 y 71, respectivamente, en 2017). Pese a la disminución de 25 días respecto al año anterior, sigue sin cumplirse el plazo de un mes fijado en el art. 235.3 de la LGT.

Los trámites que se realizan en la sección son los siguientes:

- Se verifica que el documento de interposición ha sido registrado de entrada por la Administración de la CALR, y en caso contrario se procede a su registro.

- Se da apertura a una carpeta donde se consignan entre otros datos: número de expediente, procedimiento (reclamación económico-administrativa), número de liquidación a que corresponde, fecha de registro en la CALR, si se halla o no en plazo, cuantía de la que se trata y cualquier otra observación que pueda ser relevante (suele anotarse en el recuadro: “actuaciones previas”).
- En su caso y de acuerdo con las previsiones del artículo 233 de la LGT, se valora la solicitud de suspensión a efectos de su tramitación y resolución.
- Se pide el expediente original y una copia del mismo a la unidad de gestión tramitadora (incluidas las OOLL), con inclusión de un índice de sus documentos y la autenticación/compulsa del mismo.
- Se remite vía correo ordinario en soporte papel, mediante oficio de remisión e índice numerado, a la sede del TEAR de La Rioja.

Existe una Instrucción de la DGTLR, 24 de octubre de 2017, que establece la documentación a enviar por las OOLL en relación con los expedientes tramitados en su ámbito territorial relativos a ITPAJD e ISD, cuando sean objeto de impugnación, con el fin de que los mismos se envíen de forma ordenada y uniforme.

No se ha producido ninguna modificación en el sistema en que se remiten los expedientes al TEAR. Los expedientes se remiten copiados (copia física) y foliados. El TEAR no admite actualmente la remisión de los expedientes en soporte informático. Por parte de la CALR cabría la posibilidad de enviar los expedientes escaneados a través del sistema de comunicaciones internas ABC, o bien de adaptar algún sistema o herramienta informática válida para ello.

En cualquier caso, la progresiva implantación del expediente judicial electrónico va a obligar a realizar avances en el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la presentación de escritos ante juzgados y tribunales, y especialmente en la documentación que acompaña a los mismos. La Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, dio nueva redacción al artículo 273 de la misma, estableciendo la forma de presentación de los escritos y documentos mediante el uso de sistemas electrónicos, e indicando los sujetos que estarán obligados a intervenir a través de medios electrónicos con la Administración de Justicia, entre los que incluye a los funcionarios de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen por razón de su cargo.

Además, el Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la administración de Justicia, regula el acceso al sistema LexNET y sus requerimientos técnicos, que incluyen el tipo de resolución en el proceso de escaneado, la activación del reconocimiento óptico de caracteres tras la digitalización (OCR), o los

formatos PDF/A de los documentos.

Esta situación implica la necesidad de una inmediata adaptación de los formatos y soportes de los expedientes de la CALR, en común acuerdo con el TEAR, para cumplir con las exigencias técnicas marcadas por la Administración de Justicia.

2. Control de los expedientes remitidos y resoluciones recaídas.

El sistema ATE no dispone de herramientas para llevar a cabo el control de expedientes y resoluciones, por lo que en el servicio se gestiona una base de datos ofimática denominada “registro de expedientes”, donde se incluyen datos pertenecientes a los mismos para su control y tramitación. Los campos que se incluyen son: oficina liquidadora, año interposición, tipo de impuesto, número de expediente, contribuyente, fecha interposición, naturaleza/clase, cuantía, fecha petición documentación, fecha aportación documentación, sentido resolución y fecha de la resolución. El último de los campos existente es el de “observaciones” en el que anotan, entre otras, las incidencias de interposición de la reclamación económico administrativa (REA), envío de expediente (ante el TEAR o TEAC) o bien de recurso contencioso-administrativo ante el TSJ.

Las resoluciones del TEAR, en formato papel, llegan al Servicio de Planificación y Asistencia Jurídica Tributaria, donde se digitalizan las más relevantes y se incluyen en la base de datos. Se ha llevado a cabo algún intento de remisión de las resoluciones por correo electrónico y en formato PDF.

Ante cualquier pronunciamiento de carácter novedoso del TEAR, o cambio de criterio sustancial sin que sea objeto de recurso por parte de la DGTLR, la unidad administrativa mencionada redacta un resumen a modo de criterio a asumir, que se traslada a los servicios de Gestión Tributaria y Recaudación, e Inspección Tributaria y Valoración para que la actuación desempeñada en la materia de que se trate en el conjunto de la DGTLR sea uniforme y conforme a lo resuelto por el TEAR. Esta documentación se almacena en una carpeta de red compartida, a la que los gestores pueden acceder para consultar instrucciones y criterios de la DGTLR.

No se aprecian riesgos significativos derivables de retrasos en el envío de resoluciones del TEAR a los órganos de gestión y valoración.

3. Revisión impropia de los actos administrativos reclamados: aplicación del art. 235.3 LGT.

Para aquellos casos en que la Sección de Asistencia Jurídica Tributaria no haya resuelto recurso de reposición y existan alegaciones, se añade una nota para ver el expediente una vez preparado, que vuelve a la sección. En ese caso, se estudia para su posible remisión al TEAR una vez anulada total o parcialmente la liquidación.

Se ha hecho uso en 2018 de esta previsión de la LGT en una sola ocasión. Ante la

interposición de reclamación económico-administrativa, el órgano competente para resolver aplicó el art. 235.3 de la LGT atendiendo a deficiencias en la motivación de la valoración de los bienes rústicos del dictamen de perito. Se optó por anular la parte afectada y dictar retroacción de actuaciones como prevé el citado precepto.

4. Presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas.

Las modificaciones introducidas por Ley 34/2015 en el artículo 235 de la LGT, exigen la interposición de la reclamación a través de la sede electrónica del órgano que dictó el acto reclamable cuando los reclamantes estén obligados a recibir por medios electrónicos las comunicaciones y notificaciones, unido a la obligatoriedad de relacionarse telemáticamente con la administración para determinados sujetos (artículo 14 LPACAP).

Actualmente la CALR ha habilitado un acceso (Oficina Electrónica – Áreas Temáticas – Tributos – Recursos y reclamaciones) para la presentación de reclamaciones económico-administrativas (REA) por vía telemática, que requiere la utilización de certificado electrónico.

Una vez validados los datos del certificado electrónico, la aplicación dirige a una pantalla con la cabecera de la Dirección General de Tributos, desde la cual se puede descargar el modelo oficial de REA en formato de formulario PDF. Después de cumplimentar el formulario y almacenarlo en una unidad local, la aplicación permite buscarlo y adjuntarlo. Desde otra pestaña se puede acceder a una nueva pantalla para adjuntar la documentación adicional que se considere necesaria. Se indica que no existe límite en cuanto al número de archivos a anexar, pero sí al tamaño máximo agregado de todos ellos, 20 Mb. Finalmente, la aplicación permite firmar el documento de la REA con el certificado electrónico del usuario, y su posterior envío.

Como alternativa manual a la tramitación electrónica de la REA, se ofrece la opción de descargar desde la web el modelo de escrito de interposición (el mismo formulario PDF que en el caso de gestión telemática) dirigido a la DGTLR, en el que solicita la inclusión de una dirección de correo electrónico donde el interesado recibirá el aviso de la puesta a disposición de la notificación. En el caso de sujetos obligados a recibir las notificaciones por medios electrónicos, se pregunta sobre la existencia de una dirección electrónica habilitada del sistema de notificaciones del Gobierno de La Rioja. También se contempla la posibilidad de notificar electrónicamente a sujetos no obligados a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos.

5. Aplicación art. 246.1 b) LGT.

En los casos de procedimiento abreviado no había hasta el momento constancia de ofrecimiento de puesta de manifiesto del expediente, y tampoco se incluía en los pies de página de las notificaciones indicación alguna sobre tal posibilidad.

No obstante, la DGTLR comunica que para mejorar las resoluciones cuya tramitación y propuesta corresponden a ese centro, se va a proceder a incluir el siguiente texto en las notificaciones: “Cuando la reclamación económico-administrativa se tramite por el procedimiento abreviado, podrá acudir a esta oficina durante el plazo de interposición de la reclamación para que se le ponga de manifiesto el expediente, en caso de que lo precise para formular alegaciones.”

6. Asunción de competencias por parte de la comunidad en la revisión de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos.

Como se ha indicado en anteriores informes, no se ha manifestado interés en la asunción de competencias de revisión de actos dictados respecto a los tributos cedidos.

7. Evolución de las reclamaciones económico administrativas relativas a tributos cedidos.

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto reducido desde las 186 presentadas en 2017 hasta las 137 del ejercicio 2018 (26,3%).

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PRESENTADAS POR TRIBUTOS CEDIDOS GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD										
SERVICIO TERRITORIAL	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
La Rioja	346	608	668	466	433	453	540	212	186	137
Total	346	608	668	466	433	453	540	212	186	137

Del total de las reclamaciones entradas en 2018 (cuadro n.º 83) destacan las relacionadas con el ITPAJD, el 68,6% del total, y un 26,3% al ISD, correspondiendo 0,7% al IP y 4,3% a actos del procedimiento recaudatorio.

A 31 de diciembre de 2018 el número de reclamaciones en el TEAR en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 394, lo que supone una disminución durante el ejercicio de 53 expedientes, un 11,9% respecto de las existentes a 1 de enero. El 64,5% de las pendientes correspondían al ITPAJD, el 28,9% al ISD y el 6,6% al resto de conceptos tributarios.

En un 58,4% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial (64,4% en el ejercicio precedente). Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 62,1% de las relativas al ITPAJD, el 57,4% de las correspondientes a ISD, y el 22,2% de las despachadas contra actos del procedimiento recaudatorio.

Los recursos contenciosos referidos a tributos cedidos interpuestos ante el Tribunal

Superior de Justicia de La Rioja (TSJLR) en 2018 han supuesto un total de 12. De las 9 sentencias recibidas en el periodo, 3 han sido estimatorias totales o parciales (33,3%).

8. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor.

De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 89,8% del total de las entradas en el ejercicio.

RECLAMACIONES REFERIDAS A COMPROBACIÓN DE VALOR				
SERVICIO TERRITORIAL	2017		2018	
	N.º	% S/ TOTAL	N.º	% S/ TOTAL
LA RIOJA	154	82,8	123	89,8
TOTAL	154	82,8	123	89,8

El 61,1% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente, y el 31,2% fueron desestimadas.

Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración fueron, principalmente, la falta de motivación de la comprobación de valores y la realización de una comprobación de valores en el marco de un procedimiento de verificación de datos, cuando debería haberse iniciado una comprobación limitada.

9. Posición doctrinal.

Tras la sentencia 180/2015 de 18 de junio de 2015 del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de La Rioja, que consideraba insuficiente la motivación en la comprobación por PMM tal y como se venía haciendo hasta ese momento, desde la DGTLR se trabajó para que el expediente incluyese los elementos que permitieran acreditar suficientemente la aplicación de unos u otros índices o elementos de la valoración por precios medios de mercado (PMM), así como la explicación de las razones del carácter innecesario del reconocimiento personal del bien, cuando este no se hubiera realizado.

La posterior resolución de diciembre de 2015 del TEAR, contemplaba consideraciones adicionales a tener en cuenta para reputar válida la utilización de los PMM en una situación de mercado inmobiliario bajista, lo que motivó la incorporación de nuevos coeficientes para recoger estas consideraciones en la metodología PMM por parte de la CALR.

Si bien los criterios del TSJ y del TEAR, en relación con la comprobación de valor, no invalidaban de forma total la utilización que la CALR venía haciendo del método de PMM, sí indicaban claramente que la aplicación en cada caso concreto debía ser singular y estar suficientemente acreditada, teniendo que existir una clara relación entre los estudios de mercado utilizados y la aplicación al caso contemplado, y siendo posible la comprobación de tales extremos en el documento de valoración.

Por todo ello, tras las citadas resoluciones y sentencias, la CALR modificó el contenido de los documentos de valoración que se realizan por el medio PMM, al objeto de exponer de forma detallada la metodología y la aplicación concreta de todos los aspectos de la misma al caso específico, además de incorporar diversa documentación anexa acreditativa, sin que el TEAR haya dictado aún resolución al respecto.

Otros criterios de interés del TEAR tienen relación con la novación de préstamos hipotecarios. El TEAR de La Rioja estimó varias reclamaciones anulando las liquidaciones practicadas por la CA fundadas en que no era aplicable la exención del artículo 9 de la Ley 2/1994 por modificarse otras cláusulas financieras, además del tipo o plazo. Recurridas por la CA las resoluciones del TEAR ante el TSJ de La Rioja, este ha dictado varias sentencias anulando las resoluciones del tribunal, estimando las pretensiones de la CA en el sentido de entender plenamente sometidas a actos jurídicos documentados las escrituras públicas de novación de préstamo hipotecario, que además de tipo o plazo modifican otras cláusulas financieras, y en 2018 se encontraban pendientes de pronunciamiento del TS.

El TS, en sentencia dictada ya en 2019, ha declarado que la novación de los préstamos hipotecarios es una operación sujeta a la modalidad de AJD del Impuesto, y ha establecido que la base imponible está formada solo por el valor de aquellas condiciones que se vean modificadas sobre las que estrictamente se extiende la escritura pública. Este pronunciamiento ha llevado a la DGTLR a elevar una consulta a la DG de Tributos del Ministerio de Hacienda para precisar la forma de determinar dicha base imponible.

3.3.3. VALORACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad, referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Los datos consignados en los cuadros corresponden a expedientes en cuyas entradas no se han incluido recursos y contestaciones a alegaciones en trámites de audiencia.
- En los datos estadísticos facilitados por la CA figura un total de 442 valoraciones realizadas en 2018 para otras CCAA, abriéndose para cada una de ellas el correspondiente expediente (que se computa tanto entre expedientes tramitados como entre las valoraciones realizadas) ya que estas también se obtienen de la aplicación informática.
- Se modificó el pendiente a 31/12/2017 en las unidades inspectoras por detectarse error, pasando de 5 expedientes a ninguno.

VALORACIONES REALIZADAS PARA OTRAS CCAA EN 2018			
	Nº DE VALORACIONES	VALOR DECLARADO (miles de euros)	VALOR COMPROBADO (miles de euros)
URBANA	78	3.201	3.483
RÚSTICA	364	283	302
TOTAL	442	3.484	3.785

Fuente: CALR

Un expediente de este tipo normalmente contiene varias valoraciones. En 2018, se han despachado 48 expedientes de valoración para otras comunidades (34 expedientes de urbana + 14 expedientes de rústica).

2. Análisis de la gestión.

Gestión de Expedientes de Valoración

Total Unidades	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %
Facultativas	3.992	3.590	-10,1	2.388	3.055	27,9	2.790	3.136	12,4	3.590	3.509	-2,3
Inspectoras	5	0	-100,0	18	21	16,7	23	21	-8,7	0	0	--
Total	3.997	3.590	-10,2	2.406	3.076	27,8	2.813	3.157	12,2	3.590	3.509	-2,3

En el ejercicio de referencia, se registra un incremento de las entradas (27,8%) y un incremento de los despachos (12,2%). En consecuencia, la pendencia a fin de ejercicio se reduce en un 2,3%.

EVOLUCIÓN DE LA DEMORA EN EL PROCESO VALORADOR		
	2017 ÍNDICE DE DEMORA	2018 ÍNDICE DEMORA
FACULTATIVAS	15,4	13,4
INSPECTORAS	0,0	0,0
TOTAL	15,3	13,3

En las unidades facultativas (cuadro n.º 85) se reduce el índice de demora a 13,4 meses frente a los 15,4 meses de 2017. En cuanto a las unidades inspectoras (cuadro n.º 86), la evolución ha sido positiva, dado que el índice de demora se mantiene en 0,0 meses al igual que en 2017. En conjunto, el índice de demora de la comunidad se sitúa en 13,3 meses (15,3 meses en 2017).

No han colaborado empresas privadas en el proceso de valoración.

Las OOLL realizan comprobaciones de valor teniendo en cuenta el procedimiento de los

precios medios de mercado, utilizando para ello la misma aplicación ofimática de la OG, que genera las propuestas de valoración.

También colaboran resolviendo directamente las alegaciones presentadas contra dichas propuestas de valoración, cuando no incluye aspectos que requieran de un juicio técnico (en cuyo caso se responden todas desde la Sección de Valoración de Bienes), contando también con una herramienta informática específica que se actualiza y amplía frecuentemente desde el Servicio de Inspección Tributaria y Valoración, lo que permite mantener la uniformidad en las respuestas. Se trata de una hoja de cálculo en la que se han tipificado las contestaciones que se entienden procedentes a las alegaciones más habituales, tanto de carácter jurídico como técnico (éstas últimas, lógicamente, solo habilitadas para los técnicos de la citada sección), y que, una vez seleccionadas las correspondientes al caso, produce borradores plenamente funcionales de informes jurídicos, técnicos o conjuntos, mediante la generación automática de un documento de texto con todo el cuerpo, en el que solo es necesario introducir el encabezamiento.

3. Incremento de valores.

Según puede verse en el cuadro n.º 88, en 2018 las 4.916 comprobaciones de valor de inmuebles urbanos realizadas arrojaron un incremento respecto de los valores declarados del 15,4%, una cifra inferior a la registrada en el ejercicio precedente, que fue del 18,0%. Este incremento alcanzó, en términos absolutos, un importe de 66.134 miles de euros (53.615 en 2017).

Las 5.889 valoraciones de bienes rústicos efectuadas en 2018 supusieron un incremento sobre el valor declarado del 15,5% (19,4% en el ejercicio anterior), con un importe total de 62.828 miles de euros. En términos absolutos el incremento de 2018 se elevó a los 8.439 miles de euros.

Respecto de las valoraciones de otros bienes y derechos, el aumento de valor sobre el declarado se cifró en 1.497 miles de euros, que en términos relativos equivale al 5,3% (5,9% en el ejercicio precedente).

4. Medios de valoración.

Actualmente la DGTLR utiliza el método de precios medios de mercado (PMM) para la realización de valoraciones, con las mejoras incluidas en el mismo a raíz de la sentencia del TSJ de 15 de junio de 2015.

El sistema de PMM, en su nueva versión, se basa en estudio de mercado seleccionando una vivienda tipo, de reciente construcción, zona intermedia, con servicios urbanos completos, con niveles medios de acabados, etc. Al objeto de individualizar las circunstancias del inmueble, incluida la zona donde se ubica, se han definido 15 módulos o coeficientes, que se aplican para determinar el valor del suelo, el de construcción o el de

ambos, según proceda.

Existen referencias de mercado para contrastar también el resultado de la aplicación de dichos coeficientes. A la vista de las propuestas de valoración tipo para la comprobación de valores de bienes urbanos por el método de PMM, se constata que:

- Se indica expresamente el artículo 57.1.c) y que el medio de comprobación seleccionado es el de PMM.
- Se hace mención a la no necesidad del reconocimiento personal de los bienes, y de la documentación catastral y/o fotográfica que se adjunta y que ayuda a conformar los elementos de juicio necesarios para encuadrar los bienes en los PMM.
- También se exponen los criterios de singularización objeto de consideración por su posible influencia en la determinación del valor asignado, extremo este de gran importancia en los criterios jurisprudenciales recogidos hasta ahora.
- Se incluye un razonamiento sobre los específicos criterios de singularización y adaptación a los diferentes usos en la propuesta de valoración, estableciendo valores de módulo de suelo y de módulo de construcción resultantes del estudio de mercado y revisiones con coeficientes correctores de mercado del suelo y de la construcción.
- Para documentar aún más las áreas de valoración, se adjuntan en anexos extractos del estudio de mercado realizado y la asignación de tramos de vías a áreas de valoración para cada uno de los tres grupos de uso (residencial, comercial, suelo).
- Se expresan también coeficientes correctores del valor de la construcción (antigüedad, estado de conservación, etc.).
- También se aplica de forma individualizada una corrección en el caso de que se haya producido una depreciación en el valor en venta de la vivienda desde la fecha de revisión del estudio de mercado, estimando de forma proporcional el impacto de dicha depreciación.
- En el nuevo formato de valoración por PMM en urbana, la motivación incluye 30 hojas frente a las 8 del anterior formato. En todo caso, sigue pendiente la decisión del TEAR sobre el mismo.

El sistema de valoración a través de PMM no está definido en ninguna norma autonómica y tampoco está publicado en su totalidad, sin perjuicio de que, como se ha expuesto, en cada acuerdo de valoración se incorporan todos los elementos utilizados. Se prevé que, tras la realización de un nuevo estudio de mercado, la metodología pueda ser publicada en una orden. Los servicios de la DGTLR dan prioridad a la publicidad futura de la metodología

de PMM correspondiente a los bienes inmuebles rústicos, para clarificar las clases o cultivos por localidades y la intensidad productiva.

Es importante destacar que el sistema de PMM es utilizado por los liquidadores directamente cuando comprueban las declaraciones. Igualmente, las OOLL utilizan la metodología del PMM en su comprobación. Con carácter general, se dispone de unas instrucciones suficientemente detalladas para, con la ayuda de los medios informáticos disponibles, proceder a realizar la valoración.

La aplicación que servía para poner en práctica la anterior versión de la metodología PMM, en la página web, quedó inhabilitada a causa de los profundos cambios en la comprobación de valores contemplados en la versión actual. La falta de tiempo y recursos para elaborar una nueva aplicación, con un grado de complejidad muy superior a la anterior, hizo que desde el propio Servicio de Inspección Tributaria y Valoración se confeccionara una herramienta ofimática que vincula e integra textos y hojas de cálculo para la realización de los informes en la DGTLR. Dicha herramienta es utilizada por los liquidadores y por las OOLL. Los problemas derivados del sistema informático ATE impiden la incorporación de la metodología en las aplicaciones propias de la DGTLR.

En la actualidad, la valoración por PMM para los bienes inmuebles rústicos está sujeta a una revisión futura de los valores que pudieran ser utilizables como referencias, por lo que las comprobaciones se realizan por dictamen pericial en su totalidad en la Sección de Valoración de Bienes.

En los casos en los que no se utiliza PMM en las valoraciones de bienes inmuebles urbanos, el dictamen pericial es la primera de las alternativas.

Se ha implantado la incorporación de la documentación acreditativa del origen de las muestras (copias de parte de escrituras públicas depuradas de datos personales) en los dictámenes de perito (tanto de bienes urbanos como rústicos) de la Administración por la técnica de valoración comparativa, en cumplimiento de la doctrina del TEAC de enero y marzo de 2017.

También se realizan comprobaciones considerando el valor declarado correspondiente a otras transmisiones del mismo bien, realizadas dentro del plazo de un año desde la fecha del devengo del impuesto en el que surte efecto, siempre que se mantengan sustancialmente las circunstancias de carácter físico, jurídico y económico determinantes de dicho valor, la póliza del seguro, la tasación hipotecaria y hasta en ocasiones el valor catastral sin aplicación de coeficiente alguno.

Los valores de transacciones anteriores y la tasación hipotecaria son medios que, en los reducidos casos en los que pueden utilizarse, son considerados por los peritos en igualdad de condiciones con otros, a efectos de su consideración para determinar el medio idóneo.

Pueden por tanto utilizarse, incluso en casos susceptibles de aplicar PMM, si el perito considera que el resultado del medio alternativo es en ese caso concreto el valor real, mientras que una comprobación por el método de PMM en ese caso no resultaría idónea por exceso o defecto del valor resultante. También en ocasiones se utiliza el valor catastral sin coeficiente, si el valor declarado es inferior a aquel y no es posible comprobar motivadamente por ningún otro procedimiento.

Por otra parte, existe desde noviembre de 2017 una orden de servicio que prioriza la realización de comprobaciones de valor de urbana en la Oficina de Logroño sobre la base de varios criterios combinados. Desde el Servicio de Inspección Tributaria y Valoración, se desarrolló una hoja de cálculo que permite la determinación del carácter no comprobable, comprobable no prioritario, prioritario o prioritario especial, herramienta que está plenamente implantada en dicha oficina.

5. Información sobre valores de bienes inmuebles.

Durante el ejercicio 2018 se atendieron 520 solicitudes de valoración, con arreglo al art. 90 de la Ley General Tributaria, 21 más que el año anterior, lo que ha supuesto un incremento del 4,2% (cuadro nº 91). El plazo de validez de las valoraciones realizadas conforme a esta normativa no se ha integrado en los sistemas corporativos, por lo que se controla de forma manual mediante la consulta del contenido de una hoja de cálculo. Se prevé que con la implantación de SUR, el propio sistema incorpore la valoración previa y realice la comprobación de plazos de forma automática. Si así se consigna en el momento de la solicitud, se puede enviar la valoración por vía electrónica.

La CALR no ha establecido tasa por la realización de estas valoraciones.

6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la comunidad autónoma.

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración, fueron interpuestos ante la CA (cuadro n.º 87) un total de 52 recursos de reposición, cifra inferior en un 13,3% a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de demora en su resolución se situó en 3,7 meses, frente a los 3,0 meses del año precedente.

Los 55 recursos resueltos que figuran en el cuadro n.º 87, según manifiesta el área de Valoraciones, realmente se corresponden con los 55 informes, acompañados o no de nueva valoración, emitidos por la Sección de Valoración de Bienes a solicitud de la unidad tramitadora de recursos.

Las causas más habituales en la interposición de recursos son discrepancias con el valor fijado por la Administración debido a la antigüedad y estado de conservación de los inmuebles, desacuerdo con los valores catastrales, desconocimiento de los coeficientes aplicados, errores en la localización y el emplazamiento, sobre todo en el caso de los

bienes rústicos, el hecho de que hayan sido actualizados los valores catastrales en diferentes zonas de la comunidad y la aplicación de los gastos generales, beneficio industrial y honorarios técnicos.

Debe tenerse en cuenta que no siempre dicha unidad solicita informe, pues se aplica una medida de eficacia y eficiencia, consistente en que la misma filtra los recursos de reposición contra valor que contienen alegaciones aparentemente técnicas, pero en realidad meramente jurídicas (por ejemplo, falta de motivación en la valoración), a efectos de tramitarlos sin solicitar un informe a la sección, que es a todas luces innecesario. Por ello el número de recursos de reposición resueltos contra comprobaciones de valor en 2018 habrá sido realmente mayor, si bien no puede cuantificarse.

El porcentaje estimativo de recursos y alegaciones que, contra actos liquidatorios de la CALR de los conceptos ISD e ITPAJD, alegan datos físicos catastrales erróneos (superficie, antigüedad y conservación del inmueble) es del 1,55% en urbana y del 4,6% en rústica.

7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de lo Contencioso.

El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa se situó en el 100%, mientras que la demora alcanzó los 0 meses (cuadro n.º 90). En el año precedente estos índices fueron del 89,2% y de 1,4 meses.

Persiste el criterio mayoritariamente estimatorio del TEAR respecto a las reclamaciones que plantean defectos de motivación en las valoraciones. Ante dicho criterio, la Sección de Valoración de Bienes realiza, en su caso, nuevas valoraciones, utilizando habitualmente el método de dictamen de peritos o de precios medios de mercado con el nuevo formato que contiene una motivación mucho más exhaustiva.

3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe.

En cuanto al cálculo de inspectores normalizados, se tuvo en cuenta la reducción de jornada en una hora de las dos subinspectoras durante todo el ejercicio 2018, y por tanto el número de inspectores normalizados pasó de 2,5 a 2,3.

2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio.

ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS				
	NÚMERO		IMPORTE (miles €)	
	2017	2018	2017	2018
PATRIMONIO	3	0	56	0
SUCESIONES	18	33	597	248
TRANSMISIONES	97	24	499	97
JUEGO	0	0	0	0
TOTAL	118	57	1.152	345

El número de actas instruidas en la comunidad autónoma durante el ejercicio 2018 (cuadro n.º 92) ascendió a 57, por un importe total de 345 miles de euros. En el año 2017 fueron incoadas 118 actas por un monto total de 1.152 miles de euros, lo que supone un descenso del 51,7% en el número y una disminución del 70,1% en la cuota tributaria.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2018 (cuadro n.º 95), se situó en 6 miles de euros, lo que supone una disminución del 40,0% respecto a los 10 miles de euros alcanzados en el año anterior.

Por conceptos, en cuanto a los resultados de la actuación inspectora cabe destacar los siguientes:

- En 2018 no se instruyeron actas en IP por los servicios de la CA. En el ejercicio anterior se instruyeron 3 actas por importe de 56 miles de euros.
- En cuanto al ISD, ha aumentado el número de actas un 83,3% (de 18 en 2017 a 33 en 2018), mientras que el importe ha disminuido, pasando de 597 miles de euros en 2017 a 248 miles de euros en 2018, representando un descenso del 58,5%.

- En ITPAJD ha disminuido el número de actas pasando a 24 en 2018 (97 en 2017), un descenso del 75,3%, al igual que su importe que pasa de 499 miles de euros en 2017 a 97 miles de euros en 2018 (un 80,6% menor que en el ejercicio anterior). Debe tenerse en cuenta que del total de actas en 2017 por este concepto, figuraban 55 por 338 miles de euros referidas a TPO, consecuencia de liquidaciones de IVA improcedentes, lo que puede explicar en parte el fuerte descenso.

Por modelos de acta, fueron incoadas 53 actas de conformidad con una deuda tributaria de 264 miles de euros y 4 de disconformidad por valor de 81 miles de euros. Las actas de conformidad significaron el 76,5% de la deuda tributaria y las de disconformidad el 23,5%. (cuadro n.º 92).

Durante el ejercicio no se instruyeron en el ámbito de la comunidad autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la LGT. (cuadro n.º 92).

La situación actual en cuanto a efectivos dedicados a la actividad inspectora, contemplando reducciones de jornada, explica en parte el descenso en el número de actas instruidas.

La actividad inspectora desarrollada por los servicios de inspección de la AEAT en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadro n.º 94), se materializó en 8 actas de conformidad, con una deuda de 8 miles de euros. No se instruyeron actas de disconformidad. Estos datos suponen el 100,0% del número de actas por este concepto tributario, así como por su importe.

No se han realizado actuaciones de comprobación limitada por el área de Inspección de la CALR. Aún no se ha desarrollado un aplicativo al respecto para inspección. Se ha intentado adoptar el sistema utilizado en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, pero sin éxito. Los obstáculos, una vez más, se derivan de las dificultades técnicas de crear un módulo específico en ATE.

Se remiten al Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación los hechos imposables detectados por inspección no declarados, de escasa cuantía y complejidad.

3. Análisis de las actas liquidadas.

De las 88 actas susceptibles de liquidación (cuadro n.º 101), 65 instruidas en el ejercicio y 23 pendientes a 1 de enero, fueron resueltas 65, quedando 23 pendientes a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 73,9%, (84,7% en 2017), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 127 actas liquidadas, no se dictaron acuerdos de rectificación ni hubo anulaciones. No se registraron prescripciones de las actuaciones inspectoras (cuadro n.º 102).

4. Ratios de la actividad inspectora.

Los efectivos dedicados a actividad inspectora, el personal dedicado a la inspección activa, calculados convencionalmente según “inspectores normalizados” (inspectores = 1; subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, alcanzaron un total de 2,3 inspectores normalizados para el conjunto de la comunidad, inferiores a los 2,4 del ejercicio anterior (cuadro n.º 93).

RATIOS DE ACTIVIDAD INSPECTORA POR INSPECTOR NORMALIZADO				
	2017		2018	
	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	NÚMERO	IMPORTE (miles €)
SSTT	49,2	480,0	24,8	150,0
TOTAL	49,2	480,0	24,8	150,0

El número de actas por inspector normalizado en 2018 (cuadro n.º 93) fue de 24,8 por un importe de 150,0 miles de euros, lo que supone una disminución en el número de actas (49,2 en 2017) y en el importe (480 miles de euros en 2017).

5. Planes de Inspección: cumplimiento de objetivos.

Como en ejercicios anteriores, el Plan de Inspección forma parte del PCT. Así, el Plan de Inspección de la DGTLR para 2018 está incluido en el PCT que fue aprobado el 19 de febrero de ese año. En él se establecen las actuaciones de comprobación e investigación sobre el fraude tributario que se van a realizar enumerando las comprobaciones y controles que se han seleccionado como prioritarios para los servicios de gestión e inspección conjuntamente.

Por otra parte, el PCT no fija objetivos cuantitativos ni a las unidades inspectoras ni a la inspección en su conjunto. Resulta conveniente en este aspecto la elaboración de un PI propiamente dicho, que establezca objetivos para las unidades inspectoras, con detalle del número de actas por actuario por cada línea de actuación, con especificación del importe o cuantías de las actas.

A raíz de la petición de información realizada en la visita del año anterior, se ha implantado un seguimiento por tipologías de los resultados del plan de inspección, si bien no tiene fijados objetivos concretos.

Un agente tributario dependiente del Servicio de Inspección Tributaria y Valoración se encarga de la selección de contribuyentes, realizando los pertinentes cruces con los datos notariales.

6. Instrumentos inspectores.

Las herramientas inspectoras utilizadas en 2018 han sido, fundamentalmente, las siguientes en cada uno de los conceptos:

IP: No se realizan, generalmente actuaciones respecto al IP en vía inspectora, ya que los cruces para detectar posibles no declarantes se realizan por los servicios de gestión tributaria.

ISD: Se utilizan herramientas de selección propia, realizando el cruce de fallecidos, fundamentalmente con información de la AEAT y con declaraciones del ISD, complementado con la explotación de la información sobre patrimonios propia y de la BDC de la AEAT, en su caso. La realización de los cruces entre los protocolos obtenidos de los índices remitidos por los notarios y las declaraciones presentadas en la OG para su liquidación resulta especialmente importante en la modalidad de donaciones, si bien no deja de ser relevante en la modalidad de sucesiones.

ITPAJD: Los cruces con los índices notariales para detectar posibles no presentaciones en el impuesto, constituye la herramienta principal. Se utilizan, igualmente, documentos privados presentados en la Gerencia Territorial del Catastro sin que conste una previa liquidación del impuesto correspondiente, documentación que se recibe cada seis meses.

Se utiliza el portal de subastas del BOE (Boletín Oficial del Estado), para detectar posibles hechos imponibles de transmisiones de bienes inmuebles sujetos a ITP y no exentos, que no han sido presentados. Se trata de transmisiones que no requieren de escritura pública por lo que la falta de presentación no se puede detectar mediante el control de los protocolos notariales. Requiere un filtrado de los datos para identificar aquellos casos de bienes inmuebles radicados en La Rioja finalmente adjudicados, y realizar un posterior requerimiento al órgano judicial para obtener el NIF del adjudicatario y poder comprobar si se ha presentado autoliquidación del impuesto. El mayor inconveniente de este sistema estriba en que los filtros del portal de subastas no ofrecen técnicamente los resultados esperados, por lo que se está reduciendo la frecuencia de aplicación de esta herramienta.

7. Utilización de la herramienta ZUJAR.

El Servicio de Inspección Tributaria y Valoración de la CALR no utiliza la herramienta ZUJAR, por lo que no existen actas incoadas con la utilización de dicha herramienta. Tras la celebración de la actividad normativa sobre ZUJAR 4 en 2017, no se han podido poner en práctica los conocimientos adquiridos en esa materia por el personal de la DGTLR, siendo conveniente la organización de un nuevo curso más adaptado a las necesidades reales del personal de la CALR.

Tampoco se han producido peticiones de informes ZUJAR a la AEAT para la selección de contribuyentes en el área de Inspección, aunque sí existen experiencias en esta línea,

como los cruces solicitados por la DGTLR entre vivienda habitual y arrendatarios.

La DGTLR sugiere que expertos en ZUJAR de la AEAT elaboren cruces tipo que puedan configurarse como consultas públicas a las que tengan acceso las CCAA para una hipotética aplicación en su ámbito.

8. Mutua remisión de diligencias de colaboración.

En el ejercicio no se recibieron diligencias de las previstas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, que remitieron 9 en el ejercicio 2017. Los servicios de inspección de la comunidad remitieron a la Administración del Estado 2 diligencias de las reguladas en el mencionado artículo (4 en 2017). No consta la recepción durante el ejercicio de diligencias de colaboración procedentes de otras comunidades y tampoco que hayan sido enviadas a estas (cuadro n.º 103).

El resultado de las actuaciones realizadas como consecuencia de las diligencias de colaboración recibidas de la AEAT es nulo.

9. Colaboración en materia inspectora con la AEAT.

Todas las propuestas de colaboración en materia inspectora sugeridas tanto por la Inspección de la AEAT en La Rioja, como por los servicios fiscales de la comunidad, se enmarcan en el seno de las reuniones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT), añadiendo además los contactos habituales mantenidos entre los responsables de ambos servicios (normalmente mediante correo electrónico).

La colaboración con la CALR se centra en el intercambio de información que, en el año 2018, se concretó en 16 requerimientos de información a la misma que versaban sobre contratos de préstamo, contratos de arrendamiento de viviendas, declaraciones del ISD, atención sanitaria y registro de viñas. Los datos sanitarios han sido utilizados de cara a documentar los informes de cambio de domicilio. Los datos sobre préstamos están siendo analizados por la Unidad de selección.

No se ha recibido ninguna denuncia procedente de la CALR.

No se tiene constancia de la existencia de demoras en el proceso de remisión de actas incoadas relativas desde la AEAT a la CALR que hayan podido comprometer el proceso calificador de este.

Estos documentos no se envían por correo electrónico encriptado. La aplicación de expediente electrónico de la AEAT dispone de una opción para remitir las actas del IP de manera telemática a la CA, requiriendo para ello la identificación de una dirección de correo electrónico del destinatario. Se ha procedido al alta de un usuario de la DGTLR en la citada

aplicación, y se espera solicitar el alta de algún nuevo usuario que actúe como sustituto en caso de necesidad.

10. Gestión de los recursos interpuestos.

Durante el ejercicio 2018 (cuadro n.º 104), fueron interpuestos 2 recursos ante las oficinas técnicas, el mismo número que los entrados en 2017. Ambos correspondían a actuaciones relativas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Las causas y motivos de los dos recursos son:

- Recurso contra resolución sancionadora iniciada como consecuencia de expediente de inspección en un caso de falta de presentación de la declaración del impuesto sobre sucesiones.

Motivo del recurso: falta de motivación de la culpabilidad en procedimiento sancionador, negando la existencia de negligencia, al amparo de la afirmación de que no se podía determinar la deuda.

- Recurso contra liquidación por impuesto sobre donaciones. En un caso de cesión de bien a cambio de pensión vitalicia, se corrige a la baja el valor declarado de la pensión, por lo que aflora una diferencia de valor en relación con el valor declarado en la autoliquidación de la cesión del bien (ITP), diferencia por la que se practica liquidación en concepto de donación (ISD), que se gira por la cuota diferencial que resulta de deducir de dicha liquidación el exceso autoliquidado como transmisión onerosa, cuando era lucrativa.

Motivo del recurso: a partir de la afirmación de que en la escritura objeto de liquidación, la pensión alimenticia se cuantifica en unidades monetarias, se defiende la forma de cálculo de la pensión obrante en dicha escritura, frente a la aplicación realizada por la inspección de la regulación contenida en el artículo 10 f) in fine del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos.

El índice de demora (cuadro n.º 104) en su resolución se situó en 18,0 meses.

11. Procedimiento sancionador.

En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2018 (cuadro n.º 110), fueron instruidos 51 expedientes sancionadores por importe de 31 miles de euros, (51 expedientes por importe de 145 miles de euros en 2017).

El mayor número de expedientes incoados, 28, cifra que representa un 54,9% sobre el total (21,6% en 2017), lo fue en relación con el ISD (11 en 2017), seguido por los 22 por ITPAJD (33 en 2017) y 1 por IP (7 en 2017), sin que se iniciase ninguno en relación con TJ.

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 56 por un total de 70 miles de euros, de los que 4, por importe de 40 miles de euros correspondía a actuaciones inspectoras finalizadas por servicios de inspección de la AEAT en relación con el IP (cuadros n.ºs 110 y 112).

3.3.5. RECAUDACIÓN

3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La información contenida tanto en este capítulo como en los cuadros n.ºs 116 a 120 y 137 a 147 del anexo, procede de los datos facilitados por la Intervención General (IG) de la CALR, concordante tanto con la cuenta de gestión de los tributos cedidos a las CCAA (establecida en la Orden 805/2004, de 4 de marzo), rendida a la IG de la Administración del Estado con fecha 11 de abril de 2019, como con el resumen de la Cuenta de Rentas Públicas del ejercicio corriente y ejercicios anteriores.
- La IG de la CALR no cuenta con cantidades pendientes de aplicación en su contabilidad presupuestaria.
- La recaudación derivada de los efectos timbrados se refiere exclusivamente a ITPAJD.

La Intervención General no ha podido facilitar información contable respecto del número e importe de aplazamientos y fraccionamientos, siendo suministrada la contenida en este informe por el área de Gestión. No existe una aplicación para la gestión de aplazamientos y fraccionamientos. Las comunicaciones entre DGTLR y IG se producen a través del sistema ABC.

2. Evolución de la gestión recaudatoria.

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros n.ºs 116 y 117:

Gestión recaudatoria global (Miles €)

Derechos	2.017	2.018	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	18.142	18.458	1,7
Rectificaciones	2	94	4.600,0
Derechos pendientes de cobro liquidados	18.144	18.552	2,2
Derechos contraídos	70.588	76.586	8,5
Derechos anulados	650	1.141	75,5
Derechos liquidados	88.082	93.997	6,7
Derechos cancelados	74.630	77.587	4,0
Derechos pendientes de cobro a fin de año	13.452	16.410	22,0

Las magnitudes básicas de la gestión recaudatoria pueden apreciarse en su conjunto en los cuadros siguientes:

RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DE DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO		
	2017	2018
DERECHOS ANULADOS / DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	0,7%	1,2%

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido (cuadro n.º 116), que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 1,2%, porcentaje que refleja un incremento del 71,4% respecto al 0,7% alcanzado en 2017.

RELACIÓN ENTRE RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA Y DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS		
	2017	2018
RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA / DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS	77,8	80,1

La relación entre recaudación aplicada líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones) y contraídos líquidos o derechos reconocidos (incluye derechos pendientes de cobro a fin del año anterior más/menos rectificaciones, más derechos contraídos del ejercicio corriente, menos derechos anulados) se sitúa, tal y como el cuadro adjunto refleja, en el 80,1%, incrementándose respecto del ejercicio anterior que alcanzó el 77,8% (cuadro n.º 116).

DERECHOS RECONOCIDOS Y CANCELACIÓN DE DERECHOS						
DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	DERECHOS LÍQUIDOS					DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO
	DERECHOS RECAUDADOS	BAJAS POR INSOLVENCIA	BAJAS POR PRESCRIPCIÓN	OTRAS BAJAS	DERECHOS LÍQUIDOS CANCELADOS	
93.997	76.699	841	47	0	77.587	16.410

El importe de las bajas por insolvencia (cuadro n.º 117) se ha reducido desde los 937 miles de euros de 2017 a 841 miles de euros, suponiendo un 1,1% de los derechos cancelados en el ejercicio, frente a 1,3% de 2017.

Por su parte, las bajas por prescripción se situaron en 47 miles de euros, un 0,1% de los derechos cancelados (0,2% en 2017).

3. Análisis global del pendiente de cobro a fin de año.

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2018 (cuadro n.º 117) supone un total de 16.410 miles de euros, y la proporción entre estos y los derechos contraídos líquidos totales (93.997 miles de euros) se sitúa en el 17,5% en 2018 (15,3% en 2017, 21,8% en 2016).

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO				
2016 / IMPORTE	2017 / IMPORTE	% 2017/2016	2018/ IMPORTE	% 2018/2017
18.142	13.452	-25,9	16.410	22,0

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2018 (cuadro n.ºs 116 y 117) muestra un incremento global de 2.958 miles de euros (22,0% de incremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del -25,9% en 2017 y -14,0% en 2016. La evolución positiva de los últimos años, con descensos continuados, se ha visto truncada por el dato de 2018. La progresiva adaptación de la empresa ALC a algunos procesos de la gestión recaudatoria se contempla como posible causa del incremento.

Los cuadros n.ºs 133 y 117 ofrecen información sobre el porcentaje del pendiente de cobro en voluntaria (41,6%) y ejecutiva (58,4%).

El importe total suspendido en 2018 de los derechos pendientes de cobro alcanza 1.654 miles de euros (10,1%). Las principales causas de suspensión son la interposición de los recursos y reclamaciones económico-administrativas con reserva de TPC.

No se han considerado los importes de aquellas suspensiones derivadas de paralizaciones del procedimiento como consecuencia de la tramitación de aplazamientos y fraccionamientos o por los procesos en compensación de deudas.

4. Incidencia de aplazamientos y fraccionamientos.

INCIDENCIA DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS (miles de euros)	
APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS	
VOLUNTARIA	EJECUTIVA
708	154

Fuente: La información facilitada procede de datos de gestión.

La relación entre anulaciones por aplazamientos y fraccionamientos y los derechos contraídos más pendientes de cobro líquidos, que indica la incidencia de los mismos, supone el 0,9% (1,4% en 2017).

3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario.

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2018, 16.410 miles de euros (cuadro n.º 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año, 9.591 miles de euros (cuadro n.º 133). En el caso de la CALR se sitúa en 6.819 miles de euros, que es superior en un 125,0% a la registrada en el ejercicio anterior (3.030 miles de euros), por lo que puede concluirse que existen problemas de acumulación en esa fase recaudatoria, en buena medida motivados por la incidencia de fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o situaciones de impago pendientes de apremio (vid. cuadro n.º 119). A su vez la relación entre recaudación aplicada líquida y derechos reconocidos líquidos, que se sitúa en el 80,1%, permite corroborar dicha situación.

2. Notificaciones.

Al margen de las notificaciones de la Sección de ITPAJD, que son realizadas por la propia DGTLR, el resto de procedimientos de notificación de las liquidaciones de tributos cedidos en vía de gestión se centralizan a través de la empresa ALC.

En el caso de ITP, las notificaciones se ensobran y se remiten a Correos en la DGTLR, controlando los acuses de recibo. La notificación se efectúa mediante correo certificado, con dos intentos de entrega, de acuerdo al artículo 42 LPACAP. No se han establecido sistemas avanzados de notificación como centros de impresión y ensobrado (CIE), correo híbrido, etc. La adhesión a la plataforma Notific@ permitiría agilizar estos procesos, al encargarse de la totalidad de la gestión, incluyendo el envío de la documentación al CIE que corresponda.

Para aquellos contribuyentes que no puedan ser localizados, se ignore el lugar o el medio de la notificación, o esta no se hubiese podido practicar, la notificación se efectúa a través de la publicación en el BOE, que actúa como tablón edictal único conforme a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Las medidas para adoptar el BOE como tablón edictal único, tras la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, no han supuesto una incidencia en los procesos habituales, toda vez que cada sección prepara sus propias notificaciones que se trasladan a la directora general de la DGTLR para su firma electrónica. No se utiliza otro boletín de forma complementaria. Un examen de las aplicaciones y listados derivados de las mismas no permiten apreciar demoras en el proceso notificador.

El interesado también puede acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la sede electrónica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LPACAP, excepto para los casos de notificaciones de transmisiones y sucesiones en los que se está a la espera de la implantación de la aplicación SUR, ya que las aplicaciones informáticas actuales (AS/400-ATE, PROA y NOE) no lo permiten.

Con ocasión de la visita y al objeto de verificar la correcta aplicación del art. 42 LPACAP para la práctica de la notificación en papel (vid. avances en la notificación electrónica en el apartado 3.1.4.6 de este informe), se realizó una muestra de 10 expedientes en el Servicio de Notificaciones de La Rioja, donde se pudo constatar el reflejo en cada uno de ellos de la fecha, día y hora de los dos intentos de notificación, cumpliéndose los plazos legales establecidos para el segundo intento (en hora distinta dentro de los tres días siguientes con un margen al menos de tres horas entre ambos intentos) en dos liquidaciones, y no se cumplieron en tres casos. El resto de liquidaciones fueron notificadas en el primer intento.

Del examen de las aplicaciones y los listados de notificaciones obtenidos no se deduce, en términos generales, la existencia de demoras significativas en la ejecución de este proceso.

Cuando en el pasado ha habido que notificar a no residentes, se ha enviado la notificación al representante legal. En el caso de tener que notificar fuera de España, han surgido problemas para aplicar el procedimiento determinado en la LPACAP; en todo caso en la CALR este tipo de notificaciones son escasas y en 2018 no se había producido ningún caso.

3. Reembolso del coste de garantías y avales.

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes se resume en el cuadro n.º 121. A fecha fin de ejercicio, no había solicitudes pendientes.

3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación.

Los datos sobre providencias de apremio expedidas y anuladas (cuadros n.ºs 122 a 128) hacen referencia únicamente a tributos cedidos y se computan por el principal de la deuda, sin incluir recargos ni intereses. Las datos por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en las columnas de importes, pero no en la del número de providencias. Las cifras correspondientes a datos por ingreso no engloban recargo de apremio ni intereses.

2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio.

GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO					
EXPEDIDAS		ANULADAS		% ANULADAS /% NÚMERO EXPEDIDAS	
NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	2017	2018
381	1.051	13	170	7,4	3,4

Durante 2018 (cuadro n.º 122) fueron dictadas en el ámbito de la comunidad autónoma 381 providencias de apremio por un importe total de 1.051 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, una disminución del 21,8% en su número y un descenso del 5,7% en el importe. Del total, 226 providencias, por importe de 911 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en la OG, 59,3% de la emitidas y 86,7% del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las OOLL (cuadros n.ºs 123 y 124).

Por conceptos tributarios (cuadro n.º 122) destacan las providencias correspondientes a ITPAJD, por un importe de 688 miles de euros, seguidas de las de ISD, por un importe de 341 miles de euros (65,5% y 32,4%, respectivamente, del cargo anual).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 13, por importe de 170 miles de euros, con un descenso del 63,9% en el número y del 34,9% en el importe, respecto a las anulaciones practicadas durante 2017 (cuadro n.º 126). Del total, 9 providencias, por importe de 165 miles de euros (219 miles de euros en 2017), se referían a expedientes tramitados por la OG, 69,2% del total de anulaciones y 97,1% del importe, correspondiendo las restantes a providencias procedentes de las OOLL (cuadros n.ºs 127 y 128).

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 16,2% para el conjunto de la comunidad autónoma (23,4% en 2017), el 18,1% en el caso de la OG y el 3,6% en las OOLL (cuadros n.ºs 126, 127 y

128).

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es alta, 3,4% en número y 16,2% en importe (7,4% en número y 23,4% en importe en 2017), porcentajes que denotan problemas en el proceso gestor previo.

Se siguen adoptando medios de control para evitar un arbitrario proceso de remisión de providencias de apremio a ejecutiva. En concreto, las providencias de apremio se dictan en la DGTLR cuando desde el Servicio de Contabilidad de la IG se remite la providencia de apremio de las deudas con vencimiento anterior a una fecha previa en aproximadamente un par de meses a su firma. Con anterioridad, desde el Servicio de Gestión de Contabilidad se remite una relación de valores apremiables a las secciones de la DGTLR y a recursos, a fin de que detecten, en su caso, deudas que por algún motivo (fraccionamiento o aplazamiento, suspensión, ingreso aún no aplicado, anulación, etc.) no pueden apremiarse y que por alguna circunstancia aún no se ha tomado razón en contabilidad.

3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.

Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 4 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 10 menos que en el ejercicio precedente (cuadro n.º 129). Fueron tramitados 3, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 2, cifra que duplica a la de los existentes a 1 de enero. El índice de demora en su resolución fue superior al del ejercicio anterior, situándose en 8 meses (0,9 meses en 2017).

Recursos contra actos de gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma

Comunidad Autónoma	Iniciales			Entrados			Despachados			Finales		
	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %
Rioja	1	1	0,0	14	4	-71,4	14	3	-78,6	1	2	100,0

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio (cuadros n.ºs 122 y 129) se situó en el 1,0%, (2,9% en 2017).

No se estimó ningún recurso en 2018, mientras que 3 fueron desestimados.

4. Organización del servicio de recaudación ejecutiva.

El Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación es la unidad de la DGTLR con competencias en materia de recaudación dentro de la CALR de las deudas derivadas de tributos cedidos (además de los propios y de los tributos locales).

Se mantiene vigente el Convenio suscrito con fecha 28 de septiembre de 2006, por el que la AEAT asume la gestión en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público gestionados por la CALR, que establece como ámbito geográfico de aplicación “todo el territorio nacional”, es decir, de deudas con domicilio del obligado dentro y fuera del territorio de la CALR.

El Convenio permite a la CALR realizar una gestión recaudatoria en ejecutiva adicional a la convenida con la AEAT. Entre los criterios utilizados para seleccionar las certificaciones que van a ser gestionadas por la propia comunidad a través de la empresa ALC, pueden citarse, entre otras: las derivadas de los Tributos sobre el Juego, dado el conocimiento y las garantías que se tienen sobre los operadores; los casos en que se trata de un contribuyente fallecido; cuando puede deducirse una responsabilidad subsidiaria por afección en el caso de transmisión de un inmueble; los supuestos en los que el deudor esté incurso en un procedimiento de concurso, y aquellos casos en los que exista cualquier tipo de garantía.

En septiembre de 2017 se firmó una adenda al Convenio con la AEAT para mejorar la aplicación práctica del mismo y adaptar la colaboración a los cambios normativos y a los avances alcanzados en el uso de medios telemáticos.

La empresa ALC realiza una parte significativa de la gestión recaudatoria. El relativamente corto periodo de adaptación de esta empresa, incorporada a estas funciones en abril de 2017, ha podido ser la causa de algunos problemas iniciales en las transacciones de información, localizados principalmente en ciertas carencias en los envíos a través de la aplicación sobre la situación de las deudas y embargos, pero su incidencia es actualmente residual. La información se transmite diariamente a través de EDITRAN, de conformidad con el protocolo informático incluido en los pliegos del contrato.

Únicamente se realizan actuaciones sobre deudas ejecutiva en el periodo en el que aún no se han cargado a ningún recaudador. Cuando se quieren realizar actuaciones sobre determinadas deudas, se cargan a la empresa recaudadora a fin de que siga las instrucciones que se le impartan.

No se dispone, tal y como sería deseable, de un sistema centralizado de rehabilitación de fallidos, que permita alertar de que un deudor insolvente forma parte de un negocio jurídico o sujeto a tributación, sin perjuicio de que sí se lleve a cabo un control manual. En el sistema general de ingresos (BZE) existe una opción en la que se pueden listar deudores que, entre unas determinadas fechas, figuran como adquirentes o transmitentes en el sistema de gestión de tributos cedidos (ATE). De esta forma se controlan movimientos patrimoniales de deudores, entre ellos los fallidos.

5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada.

La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos:

Gestión de recaudación ejecutiva

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices		
					De actividad	De acumul.	De demora
Importe en miles €	10.422	882	1.713	9.591	15,2	92,0	67,2
Servicios propios	5.539	531	402	5.668	6,6	102,3	169,2
Convenio con la AEAT	4.883	351	1.311	3.923	25,0	80,3	35,9
Número de providencias	1.495	368	596	1.267	32,0	84,7	25,5
Servicios propios	786	156	202	740	21,4	94,1	44,0
Convenio con la AEAT	709	212	394	527	42,8	74,3	16,1

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros n.ºs 130 a 135, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 1.267 providencias por importe de 9.591 miles de euros. Ha disminuido en un 15,3% el pendiente inicial en número y un 8,0% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 25,5 meses en número (24,9 en 2017) y de 67,2 meses en importe (63,6 en 2017).
- El cargo bruto del año ha sido de 381 providencias, por importe 1.052 miles de euros, con una disminución del 21,8% en número y del 5,6% en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo a la AEAT ha sido de 214 providencias por importe de 356 miles de euros.

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DEL CARGO (miles €)					
	PENDIENTE DE COBRO EN FIN AÑO ANTERIOR	CARGADAS EN EL AÑO	CARGO BRUTO ACUMULADO	BAJAS DE LIQUIDACIÓN	CARGO NETO
CA	5.539	696	6.235	165	6.070
AEAT	4.883	356	5.239	5	5.234
TOTAL	10.422	1.052	11.474	170	11.304

- Las bajas de liquidaciones han sido 13 (36 en 2017) por importe de 170 miles de euros (260 miles de euros en 2017), con una significación de solo el 0,7% en número, pero de un más relevante 1,5% en importe sobre el cargo bruto acumulado. Ha de indicarse que la reducción de estas bajas está asociada directamente con la mejora de la calidad de la gestión y su menor conflictividad y que redunda en una mayor fluidez del proceso

recaudatorio. Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 5 miles de euros (18 miles de euros en 2017).

- Las datas totales del ejercicio comprenden 596 providencias (720 en 2017), por un importe de 1.713 miles de euros (1.966 miles de euros en 2017). Estas datas han significado el 32% en número y el 15,2% en importe del cargo neto gestionable. Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 394 por 1.311 miles de euros (489 por 1.136 miles de euros en 2017).

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DE LA DATA (miles €)					
	DATAS POR INGRESOS	DATAS POR FALLIDOS	DATAS POR PRESCRIPCIÓN	DATAS POR OTRA CAUSA	TOTAL DATA
CA	132	268	0	2	402
AEAT	703	563	3	42	1.311
TOTAL	835	831	3	44	1.713

- Las datas por ingresos han sido de 359 providencias (438 en 2017), con un importe de 835 miles de euros (897 miles de euros en 2017). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 19,3% en número de providencias, si bien este porcentaje asciende al 7,4% (7,2% en 2017) si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 13,4% en importes (8,2% en 2017).
- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe alertarse sobre la importancia relativa de las datas por fallidos (161 deudas por 831 miles de euros, 180 y 913, respectivamente, en 2017) que, tratándose de impuestos ligados al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imponible, y de las datas por prescripción (7 deudas por importe de 3 miles de euros, 19 y 121, respectivamente en 2017), por los problemas de gestión recaudatoria que suelen esconder. Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 118 deudas por importe de 563 miles de euros, mientras que las datas por prescripción se reducen a 7 providencias y 3 miles de euros. En cuanto a las datas por otras causas ascendieron a 44 miles de euros en el total de la comunidad.

6. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada mediante convenio con la AEAT.

La adenda al Convenio con la AEAT, firmada en 2017, ha permitido solucionar la mayoría de problemas planteados por la CALR, pero ha sido necesaria una adaptación informática para asumir las especificaciones y validaciones en las transmisiones que, entre otros cambios, ha incluido la habilitación del envío en PDF de las providencias de apremio, lo que ha obligado a establecer un periodo de prórroga del sistema anterior, que venció el 28

de abril de 2018.

Por parte de la DGAD se han llevado a cabo los trabajos informáticos para dar cobertura a las exigencias de la adenda, y se espera poder remitir un primer fichero de inmediato. Actualmente la única incidencia surge de la necesidad de acceder al sistema de la AEAT con un certificado electrónico de representante de persona jurídica, que permita posteriormente la autorización de acceso a otros empleados de la DGTLR. Una vez superado el trámite interno para disponer de la autorización adecuada, se podrá realizar la transmisión sin ningún problema.

7. Establecimiento de procedimientos normalizados entre la comunidad y la AEAT para el embargo de pagos presupuestarios o tributarios.

El embargo de pagos presupuestarios de la comunidad con créditos a favor de la AEAT se ha desarrollado mediante el envío del modelo 997.

El importe de los embargos realizados alcanzó, en 2018, 53 miles de euros.

EMBARGO DE PAGOS PRESUPUESTARIOS DE LA CA DE LA RIOJA CON CRÉDITOS A FAVOR DE LA AEAT	
NÚMERO	IMPORTE EMBARGADO (miles de euros)
108	53

No se solicitó, en 2018, a la AEAT ningún embargo de devoluciones tributarias. Actualmente la DGTLR comunica que la empresa ALC ha iniciado los trabajos para poder solicitar en breve dichos embargos.

3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO

3.3.6.1. CONTABILIDAD

1. Comprobación de datos estadísticos.

En los cuadros n.ºs 137 a 147 se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en 2018, coincidentes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos de la CALR (rendida en fecha 11 de abril de 2019, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4/3/2004), como con los extractos del estado de ejecución de ingresos del presupuesto corriente y de ejercicios cerrados de 2017, aportados por el Servicio de Gestión de Contabilidad de la Intervención General de la CAPH resultando su comprobación de conformidad.

De acuerdo con los criterios contables aplicables, la recaudación no se minorará con los costes del convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, ni con el pago de honorarios a registradores de la propiedad, apareciendo como mayor gasto en el presupuesto consolidado de la administración autonómica.

La contabilidad oficial, gestionada a través de la aplicación contable SICAP y la aplicación de gestión recaudatoria BZE, que se encuentra interconectada con el área de Gestión, detalla el desglose por conceptos de los ingresos aplicados. Específicamente cabe resaltar que se recogen los correspondientes a IP, bingo electrónico mixto, y no se ha incluido la tasa de juego *online* gestionada por el Estado.

2. Organización contable de ingresos de la comunidad.

No se han producido en 2018 cambios reseñables relativos al ejercicio de la función contable, función encomendada a la IG que, adscrita orgánicamente a la CAPH con rango de dirección general, es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública de la CALR.

3. Reflejo contable de liquidaciones.

Con ocasión de la visita y al objeto de acreditar la correcta contabilización de los derechos e ingresos, se obtuvo una muestra de 10 liquidaciones (todas ellas sobre expedientes presentados a liquidar), practicadas en relación con el ISD en el periodo comprendido entre el 01/10/2018 y el 31/10/2018. De acuerdo con esta información, a la fecha de la visita constaba el contraído contable de todas las liquidaciones seleccionadas (en la misma fecha de la emisión, ya que ambas anotaciones se efectúan simultáneamente, en el momento de “traspaso” desde la aplicación de gestión liquidatoria ATE a la aplicación de gestión recaudatoria BZE), así como la fecha de notificación, con un plazo medio de 23 días naturales.

La anotación contable en la aplicación BZE de las deudas se efectúa mediante contraídos independientes, siendo posible un seguimiento de cada una de las liquidaciones de forma

individualizada en la aplicación.

3.3.6.2. CONTROL INTERNO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el ámbito de los ingresos la fiscalización previa se sustituye por la toma de razón en contabilidad. En materia de tributos cedidos, en la actualidad, no se lleva a cabo fiscalización previa alguna respecto de los actos de gestión relativos a dichos tributos. No obstante, se mantiene la fiscalización previa respecto de la devolución de ingresos indebidos, que se efectúa dentro de la IG por el Servicio de Fiscalización y Control Económico. Esta se realiza con generalidad, emitiéndose informes sin reparos en la mayoría de los casos. En ocasiones se envía una nota de reparo cuando se detectan errores de diverso tipo para que sean corregidos por el órgano gestor correspondiente. En 2018 se fiscalizaron 987 expedientes de ingresos indebidos.

La IG de la CALR no realiza informes de control financiero.

3.3.6.3. CONTROL EXTERNO

El Tribunal de Cuentas del Estado elabora todos los años una fiscalización externa del conjunto de la CALR. La última realizada corresponde al ejercicio 2016. No figuran observaciones de relevancia en relación con los ingresos con los tributos cedidos.

3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La CALR ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la Campaña de declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) 2017, tal y como el cuadro adjunto pone de relieve.

COMUNIDAD	CAMPAÑA 2016	DECLARACIONES REALIZADAS CAMPAÑA 2017	LOCALES	PUESTOS	EFFECTIVOS	MUNICIPIOS
LA RIOJA	13.573	13.410	10	19	19	9

El número de puestos de atención al contribuyente ha sido 19, tal como en el año anterior, atendidos por 19 personas. Se han utilizado 10 locales en 9 municipios (los mismos que en el ejercicio anterior), habiéndose constituido una plataforma conjunta con la AEAT en Logroño (al igual que en años anteriores).

Todo el personal, tanto funcionarios como contratados, asistió al curso de formación de 40 horas impartido por personal de la AEAT.

Las OOLL no han colaborado en la campaña.

Se han realizado 13.410 declaraciones de IRPF (13.573 en 2017) y se ha presentado el mismo número grabándose el 100% de las realizadas.

Se han ofrecido al contribuyente los servicios de información telefónica, de asistencia móvil y elaboración de manuales, además de la propia asistencia prestada en la cumplimentación de los modelos.

La colaboración se extendió al anuncio de las actividades de la campaña en el portal tributario de la CALR, utilizado como principal medio de difusión de dicha colaboración.

En general, la campaña se ha desarrollado con normalidad y no se han registrado incidencias en la misma.

3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

La CALR no ha asumido en 2018 la gestión efectiva del impuesto ni está previsto pueda asumirse en el ejercicio en curso.

No se ha expuesto problemática alguna en la recepción de la información relativa al concepto remitida por la AEAT que no se utiliza con fines inspectores pero sí en las previsiones presupuestarias. No han existido problemas en la recepción de la información relativa al concepto remitida por la AEAT.

3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

En el ejercicio 2018 han tenido lugar 4 sesiones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT).

Los principales temas abordados en las mismas fueron los siguientes:

- Seguimiento de objetivos.
- Campaña de IRPF de 2017.
- Doble imposición IVA-ITP.
- Actuaciones realizadas en el control de la tributación de las autorizaciones de viñedos.
- Remisión electrónica de las actas y expedientes de patrimonio.

En las reuniones del Consejo se analizaron los resultados reflejados en la aplicación de la Inspección General sobre “indicadores de gestión tributaria de las CCAA”. La información de la referida aplicación se entrega en papel y no existe acceso a la aplicación para la consulta de datos, si bien no se manifiesta la necesidad por parte de la Delegación Especial de la AEAT.

Continúa, a la fecha de la visita, sin ser posible el acceso a la base de datos de la CALR por parte de la Delegación Especial de la AEAT, cuestión esta que fue suscitada en el Consejo Territorial de años anteriores. Las dificultades son de índole técnica en la interconexión de sistemas.

2. Suministro de información por parte de la comunidad autónoma a la AEAT.

La DGTLR no remitió, en 2018, el modelo 993 de control de deducciones autonómicas de la campaña de renta 2017. Fuentes de la DGTLR afirman que la AEAT accede a la información del modelo 993 por diferentes vías.

En el Consejo Territorial de 23 de marzo de 2018 se planteó por parte de la AEAT la problemática del control de la nueva deducción por arrendamiento de viviendas a jóvenes a través de la bolsa de alquiler del Gobierno de la Rioja. A este respecto se recordó que, a través del Modelo 993, la CALR puede remitir información de aquellos contribuyentes que cumplan los requisitos establecidos en la ley a efectos de control en IRPF.

Por lo que se refiere a los envíos del modelo 990, referido a discapacidades y familias numerosas y al modelo 992, tributos sobre el juego, debe indicarse que ambos se están remitiendo sin incidencias, el primero mensualmente y el segundo con periodicidad semestral. Lo mismo ocurre con los registros de valores declarados y comprobados.

En el ejercicio 2017 los expedientes registrados de entrada en la CALR relativos al concepto ISD fueron 5.264, recibándose por el DIT, con independencia de la fecha de devengo, 6.085 (115,6%). Los registros no aceptados del total ascendieron a 7.

En cuanto a la remisión del modelo 980 referido a intereses de demora, en la reunión del Consejo Territorial de 20 de diciembre de 2018, los responsables de la CALR aseguraron que se enviaría la información sobre intereses de demora que paga la CALR. Al cierre de la visita ya se habían enviado los datos correspondientes a 2017 y 2018.

3. Suministro de información por parte de la AEAT a la comunidad.

En el ejercicio de referencia la AEAT no ha incurrido en retrasos significativos sobre los calendarios previstos para el suministro de información con transcendencia tributaria a la CALR. No se ha detectado ningún problema en su recepción ni posibles necesidades adicionales.

No se ha facilitado otra información adicional relevante por parte de la AEAT en 2018. En todo caso, la posible transmisión de información que pudiera afectar a contribuyentes en la CALR se facilita cuando expresamente se pide por esta.

La información que se recibe de la AEAT se utiliza por el Instituto de Estadística de La Rioja.

4. Suministro de información entre la Dirección General del Catastro (DGC) y la comunidad.

Remisión de información catastral

La DGC ha venido suministrando a la CALR, a solicitud de ésta, ficheros con BBDD catastrales, en cumplimiento de la Resolución de 31 de julio de 2006. Dicha información sigue siendo de utilidad para la CALR, sin perjuicio de que el padrón no se incorpora a las BBDD tributarias propias de la DGTLR de forma que se faciliten, con mayor agilidad y de forma automatizada, los datos de los bienes inmuebles a través de la referencia catastral, elemento que puede incluirse perfectamente en la programación de las aplicaciones de la

CALR en el futuro.

Accesos a bases de datos

El acceso a la información catastral por parte de los técnicos de la DGTLR se realiza vía Sede Electrónica del Catastro (SEC), a la que acceden con certificado electrónico. Se estima imprescindible para las tareas de valoración por parte de la CALR.

El número de certificaciones requeridas por usuarios de la CALR registradas continúa siendo elevado, pues se han solicitado 93.455 consultas y se han emitido 7.156 certificados en 2018, cifras inferiores a las del ejercicio precedente (128.893 y 8.559, respectivamente). Es de reseñar que la CALR, como comunidad uniprovincial, realiza determinadas funciones en relación con el impuesto sobre bienes inmuebles para los municipios de La Rioja. Por otra parte, a través de sede electrónica se tiene acceso a IDERIOJA (Infraestructura de datos espaciales del Gobierno de La Rioja).

Se ha comprobado la seguridad en los accesos a través de la sede electrónica, cuyas condiciones de seguridad son conocidas por los propios usuarios de la CALR. También se ha verificado que la CA comunica la baja de usuarios que es posteriormente tratada por los SSCC de la DGC.

La gerencia remite periódicamente a la DGTLR copia de documentos privados que no incorporan la liquidación del impuesto.

Colaboración entre la DGC y la comunidad para la puesta en funcionamiento de la herramienta de valoración de inmuebles (valor de referencia).

Actualmente un usuario de la DGTLR dispone de autorización para acceder a la calculadora de valor de referencia facilitada por la DGC.

La CALR no utiliza el valor de referencia en sus informes de valoración hasta la fecha, aunque está interesada en el proyecto y lo sigue directamente. En atención a una solicitud de colaboración a las CCAA expresada en la Comisión Superior de la Propiedad Inmobiliaria por la DGC, se realizó en 2018 una reunión informal en la sede de la Gerencia Territorial del Catastro a la que asistieron el jefe del Servicio de Inspección Tributaria y Valoración, el jefe de la Sección de Valoración de Bienes y un responsable de programa, por parte de la CALR, así como el gerente territorial y dos arquitectos de la Gerencia, en la cual se facilitó la opinión de los técnicos autonómicos sobre el valor de referencia, en 25 muestras significativas, analizándose en detalle los casos de mayor disparidad.

En el año 2018, el jefe del Servicio de Inspección Tributaria y Valoración ha asistido a todas las sesiones de las Juntas Técnicas Territoriales (como vocal) y de la Comisión Superior de la Propiedad Inmobiliaria (como invitado), recibiendo los Informes Anuales de Mercado Inmobiliario Urbano y Rústico.

5. Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

Cabe señalar que la evaluación de los resultados de la colaboración en cuanto al suministro de información para finalidades no tributarias es positiva, dado el elevado número de certificados que se emiten telemáticamente, (204.833 en 2018 por 325.189 en 2017).

En la reunión del Consejo Territorial de 23 de marzo de 2018 se trató el asunto de las solicitudes de certificados de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias a una fecha determinada, en el caso concreto de certificados para “ayudas al alquiler”, que ya había surgido en reunión anterior de 20 de diciembre de 2016, remitiendo a lo expuesto en el acta de dicha reunión.

A este respecto, el criterio de la Subdirección General de Asistencia Jurídica y Coordinación Normativa es que los certificados de estar al corriente a fecha pasada, solo se tramitan si hay una norma o disposición que exija su expedición.

Tras revisar la normativa reguladora de esas ayudas al alquiler, Orden 3/2017, de 23 de agosto, de la Consejería de Fomento y Política Territorial, se comprobó que en ningún momento se hace referencia a una fecha concreta en la que el solicitante deba estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

La extinción de la comunicación vía http para el suministro de información no ha tenido incidencias reseñables.

6. Otros convenios de colaboración.

No se han firmado otros convenios de colaboración entre la CALR u otras CCAA y la Administración del Estado que afecten a tributos cedidos distintos de los expuestos.

7. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos impuesto sobre el valor añadido (IVA) e ITPAJD.

Durante el año 2018, la Comisión no ha celebrado ninguna reunión, toda vez que no se ha planteado ningún conflicto ni se ha formulado ninguna consulta.

8. Censo Único Compartido (CUC)

La información censal relativa al CUC, remitida diariamente por la AEAT, se aprovecha plenamente, dado que se incorpora a la base de datos de la DGTLR con esa periodicidad.

Los datos de identificación que aparecen como activos en base de datos de la DGTLR son los últimos incorporados, bien a través de autoliquidaciones o del CUC.

A lo largo de 2018 se ha seguido comprobando el volcado diario de movimientos con validación de las entradas de sujetos pasivos contra el CUC. Si se detecta que en el CUC algún dato es inexacto, el Servicio de Planificación y Asistencia Jurídica Tributaria se pone

en contacto con la Delegación Especial de la AEAT en La Rioja para realizar el cambio de manera inmediata.

3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO

Las medidas en materia de tributos estatales cedidos que entraron en vigor en 2018 se hallan contenidas en la Ley de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2/2018, de 30 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2018 (BOR núm. 13, de 31 de enero de 2018) y en la Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la CALR en materia de impuestos propios y cedidos (BOR núm. 126, de 30 de octubre de 2017).

La normativa aplicable en el ejercicio de referencia, con indicación de las principales novedades tributarias, puede resumirse según los diferentes conceptos en lo siguiente:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

Se regula la escala autonómica a aplicar sobre la base liquidable general, modificando la definición de los tramos y los tipos aplicables. Con respecto a la escala vigente en el ejercicio anterior, se mantienen el número y la cuantía de los tramos de base liquidable, reduciéndose los tipos de gravamen aplicables a los tramos segundo, tercero y cuarto (el segundo y el tercero incluyen una reducción de 0,40 puntos y el cuarto de 0,20 puntos). Se define el tipo medio de gravamen autonómico remitiéndose a la definición establecida en la Ley del IRPF.

Por lo que se refiere a las deducciones autonómicas:

- Mínimo por descendientes discapacitados. Se incrementa en un 10% la cuantía del mínimo por discapacidad a que se refiere el artículo 60 de la Ley del IRPF.
- Por nacimiento o adopción de hijos se mantienen las deducciones de 120 € por el primer hijo, y de 150 € y 180 €, para segundo y ulterior.
- Por adquisición de vivienda habitual por jóvenes menores de 36 años (3% o 5% de las cantidades satisfechas).
- Por rehabilitación de vivienda habitual (2% de las cantidades satisfechas, y del 5% o 7% para jóvenes menores de 36 años).

- Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural (8% de las cantidades invertidas, debiendo estar la vivienda en alguno de los municipios relacionados en el anexo de la Ley).
- Por la adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda habitual situada en pequeños municipios, deducción del 5% de las cantidades satisfechas con un máximo de 452 euros.

Existe una base máxima anual de deducciones para adquisición de vivienda y de segunda vivienda en el medio rural.

En algunas de estas deducciones, la referencia al cumplimiento de los requisitos exigidos para aplicar la deducción estatal por inversión en vivienda habitual, se sustituye por una regulación detallada.

- Deducción del 15% de las cantidades satisfechas en obras de adecuación de la vivienda que vayan a constituir la residencia habitual de las personas con discapacidad siempre que se cumplan determinados requisitos. Se añade el requisito de certificación en materia de accesibilidad.
- Deducción del 15% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir la residencia habitual de jóvenes menores de 36 años.
- Deducción de 100 euros por cada hijo de 0 a 3 años para contribuyentes que tengan su residencia o la trasladen a pequeños municipios de La Rioja.
- Deducción autonómica de gastos en escuelas infantiles. Se incrementa la deducción del 15% al 30%, y el límite máximo pasa de 300 a 600 euros para contribuyentes con residencia habitual en pequeños municipios.
- Deducción autonómica por acogimiento familiar de menores. Deducción de 300 euros por cada menor. Se extiende la aplicación de esta deducción a los supuestos de guarda con fines de adopción.
- Deducción por adquisición de vehículos eléctricos nuevos. Se introduce una deducción del 15% de las cantidades destinadas a su adquisición.
- Deducción por arrendamiento de vivienda a jóvenes a través de la bolsa de alquiler del Gobierno de La Rioja. Se mantiene la deducción de 100 euros.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (IP)

Se incrementa el porcentaje de bonificación general de la cuota, que pasa del 50% al 75%.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (ISD)

En la CALR se regulan equiparaciones de los miembros de las parejas de hecho a los cónyuges, de las personas objeto de acogimiento familiar permanente o preadoptivo a los adoptados y de las personas que los realicen a los adoptantes, a efectos de la aplicación de determinadas reducciones.

Como novedades para el ejercicio 2018:

- Deducción de la cuota en adquisición *inter vivos*. Se crea una deducción de la cuota aplicable en las donaciones efectuadas por contribuyentes de los Grupos I y II de parentesco, que será del 99% de la cuota si la base liquidable es inferior o igual a 500.000 euros y del 98% para bases liquidables que superen dicha cifra.
- Se eliminan las deducciones sobre donaciones dinerarias de padres a hijos para la adquisición de vivienda habitual en La Rioja y por creación de nuevas empresas y promoción de empleo y autoempleo.
- Se eliminan las deducciones para las donaciones de padres a hijos de vivienda que vaya a constituir su vivienda habitual.

Como reducciones en la base imponible por adquisiciones *mortis causa*, continúan regulándose en la CALR las siguientes:

- Reducción propia en los supuestos de adquisición *mortis causa* de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades: 99%, con determinados requisitos de domicilio fiscal, permanencia en el patrimonio del adquirente por 5 años, no cotización en mercados organizados en el caso de participaciones en entidades, y que la empresa, el negocio o las participaciones estén exentos en el IP.
- Por adquisición de la vivienda habitual del causante, la reducción del 95%, siendo el periodo de permanencia exigido en el patrimonio de 5 años.
- Se mantiene el 99% por adquisición *mortis causa* de explotaciones agrarias, siempre que el causante tenga la condición de agricultor profesional y se conserve el patrimonio durante los 5 años siguientes, además de otros requisitos.
- Existe una deducción del 99% de la cuota para las adquisiciones *mortis causa* o grupos I y II de parentesco, siempre que los contribuyentes hayan tenido residencia habitual durante los 5 años previos y la base liquidable sea inferior o igual a 500.000 euros y del 98% si supera esa cantidad.

Para las adquisiciones *inter vivos* (donaciones):

- Se mantiene la reducción del 99% en los supuestos de adquisición de empresas

individuales y negocios profesionales, bajo determinados supuestos.

- Existe también la reducción del 99% por adquisición *inter vivos* de explotaciones agrarias.

No se han ejercido competencias en relación con la tarifa, cuantías y coeficientes o las cuantías y coeficientes de patrimonio preexistente.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (ITPAJD)

Como novedades en 2018 en TPO:

- Se elimina el tipo reducido del 5% aplicable a la adquisición de la vivienda habitual por jóvenes menores de 36 años de edad, y a la adquisición de una vivienda de protección oficial que constituya la vivienda habitual.
- Se elimina el tipo reducido del 6% aplicable a la adquisición de vivienda que vaya a ser objeto de inmediata rehabilitación.

En AJD:

- Se elimina el tipo reducido del 0,5% aplicable en las adquisiciones de vivienda habitual por sujetos pasivos menores de 36 años y por sujetos pasivos cuya base imponible a efectos del IRPF, disminuida en el mínimo personal y familiar, no haya sido superior, en el último periodo impositivo, al resultado de multiplicar el IPREM por 3,5.
- Se elimina la deducción de la cuota en función del valor real de la vivienda adquirida aplicable en los documentos notariales de adquisición de vivienda para destinarla a vivienda habitual.
- Se elimina la deducción de la cuota en determinadas operaciones de subrogación y modificación de préstamos y créditos hipotecarios.

Existen determinados tipos de gravamen reducidos. En TPO:

- 5% para adquisiciones de viviendas habituales efectuadas por familias numerosas o el 3% si además cumplen determinados requisitos.
- 5% para la adquisición de viviendas habituales por minusválidos con grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- 4% para transmisiones de una explotación agraria prioritaria familiar, individual, asociativa o asociativa cooperativa especialmente protegida en su integridad

En actos jurídicos documentados el tipo de gravamen para los documentos notariales es del 1%. Existen tipos reducidos o incrementados:

- El 0,5% en adquisiciones de vivienda habitual por familias numerosas y minusválidos.
- Tipo del 0,3% aplicable a los documentos notariales que formalicen la constitución de derechos reales de garantía a favor de una sociedad de garantía recíproca.
- Tipo de gravamen incrementado del 1,5% a las escrituras notariales que realicen transmisiones en las que se renuncia a exención en el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO (TJ)

Las principales modificaciones operadas en el ejercicio 2018 son las siguientes:

- Se introducen precisiones de carácter técnico en la regulación de la base imponible del juego del bingo, de las máquinas de juego de una empresa operadora que estén conectadas a través de medios electrónicos o telemáticos a un sistema central de control, y de los juegos realizados a través de medios electrónicos, telemáticos o interactivos.
- Se reduce la cuota reducida aplicable a las máquinas tipo “B1” o recreativas con premio programado.
- Se regula la cuota aplicable a máquinas tipo “B2” o especiales para salones de juego cuando intervengan dos o más jugadores.
- Se regula la cuota aplicable a las máquinas tipo “C” o de azar en situación de baja temporal y cuando intervengan dos o más jugadores.
- En relación con las máquinas de los tipos “B3” y “D” o máquinas especiales de juego del bingo, se modifica la cuota ordinaria y se regula la cuota aplicable en situación de baja temporal y cuando intervengan dos o más jugadores.
- Se precisa que la declaración en la que manifiesten que se acogen al tipo o cuota reducida y que cumplen determinados requisitos, ha de ser responsable.

Por tanto, en la Tasa sobre juegos de suerte, envite o azar, la situación es la siguiente:

- El tipo tributario general es del 20%. Los tipos aplicables a los tres tramos de la nueva escala en casinos son el 10, 15 y 20% con una minoración del 2% en el caso de creación de empleo de al menos un 10% sobre la plantilla del ejercicio anterior.
- Los tipos aplicables para el caso del bingo son el 55% para el bingo ordinario (reducido del 45%) y 25% para el electrónico (reducido del 15%).
- El tipo general aplicable al bingo electrónico mixto es el 35%, y el reducido es el 25%.

OTROS IMPUESTOS

No se han ejercido competencias por la CALR en el impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT) ni en el impuesto sobre hidrocarburos.

3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS

De acuerdo con la información elaborada por la comunidad autónoma, el impacto recaudatorio global en 2018 de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	0	7.611
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	9.634	277
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	0	89.933
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	0	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	0	637

3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Resultados recaudatorios. Ejercicio 2018.

Los ingresos aplicados por la CALR en 2018, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por esta, han sido 75.316 miles de euros, lo que supone un incremento del 9,9% respecto del ejercicio anterior (cuadros n.ºs 137 a 147).

INGRESOS APLICADOS (miles €)				
	2017	% S/ TOTAL	2018	% S/ TOTAL
PATRIMONIO	7.292	10,6	8.068	10,7
SUCESIONES Y DONACIONES	20.998	30,6	16.297	21,6
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	26.231	38,3	32.387	43,0
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	6.204	9,1	10.688	14,2
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	7.826	11,4	7.876	10,5
TOTAL	68.551	100,0	75.316	100,0

Los cuadros n.ºs 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- De los conceptos cedidos del capítulo I y gestionados por la CA, los ingresos aplicados por el IP, 8.068 miles de euros, suben un 10,6% respecto al año anterior, y el ISD registra un decremento del 22,4% con 16.297 miles de euros.
- En el capítulo II, a TP se aplican 32.387 miles de euros, lo que supone un incremento del 23,5%, y AJD, con 10.688 miles de euros, sube el 72,3%. Los ingresos procedentes del extinguido impuesto sobre el lujo carecen de significación.
- Por su parte, los TJ registran una variación positiva del 0,6% en relación con el ejercicio anterior, con 7.876 miles de euros aplicados.
- Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los servicios centrales de la comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de actos jurídicos documentados, 136 miles de euros, mientras que solamente 1 miles proceden de transmisiones patrimoniales.

En los cuadros n.ºs 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por servicios. En los cuadros n.ºs 145 y 146 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

En el cuadro n.º 147 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las

OOLL. Los datos de los ingresos del ITPAJD no se pueden desglosar por conceptos en todas las OOLL, y se envían agrupados desde las mismas a contabilidad en el momento de remitir las remesas que se ingresan en la CA procedente de dichas OOLL. Asimismo, el dato que se graba en contabilidad es el importe de las presentaciones ingresadas en la propia OL, quedando, por tanto, excluidas del dato facilitado por el Servicio de Gestión de Contabilidad las autoliquidaciones realizadas que sean consecuencia de presentaciones telemáticas, presentaciones ingresadas y recogidas en Logroño de las OOLL y las presenciales ingresadas en Logroño presentadas en la OL. Estos datos quedarían agregados a los datos de la OG.

Dichos ingresos suponen respecto del total un 7,4%, y respecto del total de ingresos por transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados y sucesiones y donaciones un 7,7%, 0,0% y 19,1%, respectivamente.

2. Pendiente de aplicación.

De acuerdo con la información proporcionada por la CALR, a la fecha de cierre contable no existían ingresos pendientes de aplicación a fin de ejercicio.

3. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos.

Las causas de las variaciones registradas en el ejercicio 2018 son las siguientes:

- En el caso de IP se registra un incremento recaudatorio del 10,6%, causado principalmente por un mayor número de declarantes.
- En el caso de ISD, el descenso del 22,4% responde a un menor número de herencias de los Grupos III y IV.
- Respecto a ITP, el aumento del 23,5% responde en parte a la desaparición de tipos reducidos y al mayor importe de las autoliquidaciones.
- En la de AJD hay un aumento del 72,3%, que se justifica en una sola operación extraordinaria de una empresa referida a una devolución de ingresos indebidos por valor de 3,8 millones de euros por sentencia realizada en 2017. Sin dicha devolución la recaudación se hubiera incrementado un 6,8%.
- En cuanto a los tributos sobre el juego, no se han producido variaciones significativas respecto a 2017, mostrando un ligero incremento del 0,6%, influido en parte por la menor recaudación en el juego del bingo.

Ingresos aplicados a presupuesto

Servicio Territorial	2.014	2.015	% de incremento	2.016	% de incremento	2.017	% de incremento	2.018	% de incremento
La Rioja	71.646	76.639	7,0	61.921	-19,2	68.551	10,7	75.316	9,9
Total	71.646	76.639	7,0	61.921	-19,2	68.551	10,7	75.316	9,9

En el último quinquenio el porcentaje de incremento de recaudación aplicada por tributos cedidos gestionados por la CALR ha sido del 5,1%, debido sobre todo a la tendencia creciente iniciada en 2017, que compensa el brusco descenso recaudatorio producido en 2016, y que permite alcanzar cifras muy próximas a las de 2015.

4. Efecto recaudatorio directo.

El efecto recaudatorio directo permite apreciar los resultados recaudatorios de las actuaciones de control realizadas por la CALR. Considera por tanto los ingresos de contraído previo y de gestión recaudatoria en ejecutiva incluyendo sanciones y recargos.

En el ejercicio 2018 dichas actuaciones supusieron 7.999 miles de euros (3.634 miles de euros en 2017). Cabe señalar que no se detectaron limitaciones en dicho importe.

4. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la visita realizada a la Comunidad Autónoma de La Rioja se formulan las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que a continuación se exponen del apartado 3 de este informe.

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1. ORGANIZACIÓN

La Dirección General de Tributos (DGTLR) está integrada por los servicios de Planificación y Asistencia Jurídica Tributaria, de Inspección Tributaria y Valoración, y de Gestión Tributaria y Recaudación.

Los servicios informáticos y de telecomunicaciones de la DGTLR son prestados por la Dirección General de Agenda Digital (DGAD).

3.1.2. MEDIOS PERSONALES

Los medios personales de las unidades que participan en la gestión de los tributos cedidos, incluyendo las oficinas liquidadoras (OOLL), se han reducido un 1,4% en relación con el año anterior (70 efectivos frente a 71 en 2017).

En cuanto al personal de las oficinas gestoras (OOGG), a 31 de diciembre de 2018, la gestión de tributos cedidos ocupaba un total de 56 efectivos, frente a los 57 ocupados en igual fecha de 2017 (96,4% funcionarios y 3,6% personal laboral).

La importancia relativa del personal eventual e interino respecto del total de funcionarios se ha reducido, alcanzando el 27,8% (30,9% en 2017).

Se mantienen vacantes 3 jefaturas de sección y una de área, lo que constituye un obstáculo para maximizar el rendimiento en labores de dirección, coordinación y adecuación técnica de las actuaciones tributarias. La falta de convocatorias de concursos de méritos en la CALR durante los últimos años dificulta la cobertura de estos puestos.

La previsión de próximas jubilaciones, así como las numerosas reducciones de jornada, son aspectos que deben ser considerados en los procesos de planificación.

3.1.3. MEDIOS MATERIALES

Los servicios visitados de la CALR cuentan con instalaciones adecuadas a las funciones que desempeñan. No se han registrado quejas sobre los mismos.

3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

Se ha avanzado en la oferta de servicios telemáticos en el ámbito tributario, pero persisten los problemas derivados de la continuidad de la plataforma AS/400 y del sistema de gestión para los tributos cedidos ATE. La ausencia de conectividad entre los diferentes módulos

de ATE y sus limitaciones para comunicarse con otras aplicaciones, unidas a la escasa flexibilidad para una gestión informática adecuada, hacen necesaria la implantación de un nuevo sistema de información, adaptado a las recientes tecnologías del mercado. Ello permitiría ejecutar procesos que actualmente presentan deficiencias, y facilitaría el máximo aprovechamiento de todos los datos contenidos en las fichas notariales, o una correcta explotación de los datos procedentes de la AEAT, Catastro y otros centros y unidades. Por otra parte la interconexión de sistemas eliminaría los actuales procesos manuales de volcado de información a bases de datos.

Si bien se observan avances en aspectos regulados por la LPACAP, como el expediente electrónico y las notificaciones, es necesario introducir mejoras en entornos como el registro electrónico, que actualmente no es interoperable en SIR.

No ha habido variación en cuanto a la seguridad informática referida a accesos a bases de datos propias.

El control de los accesos a las bases de datos de la AEAT se realiza con regularidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, sin que se hayan detectado problemas de relieve a raíz de dichos controles.

3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

No se han observado avances en este punto en el ejercicio de referencia.

Se mantiene la tendencia descendente en el número de quejas presentadas (1 en 2018 y 4 en 2017).

3.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

La DGTLR aprobó en febrero de 2018 un Plan de Control Tributario (PCT), que establece estrategias y objetivos generales de las actuaciones gestoras, inspectoras y de recaudación, definiendo áreas de riesgo en aras de combatir el fraude fiscal.

Se mantiene la vigencia del “Plan de Colaboración Pública y Social para la lucha contra el fraude fiscal de la CALR: 2016-2019”, una de cuyas áreas de actuación es la de control tributario.

3.2.2. FIJACIÓN DE OBJETIVOS

El PCT no fija indicadores de cumplimiento que permitan una cuantificación de los objetivos, ni asigna objetivos individualizados a las diferentes unidades.

Se ha elaborado el Balance de actuaciones de comprobación ejecutadas en cumplimiento del PCT para 2018.

3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

No se definen objetivos en el PCT.

3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1. Portal o página web de la comunidad visitada

La página web tributaria de la CALR es fácilmente accesible, y se halla rotulada con la denominación de Oficina Virtual Tributaria (OVT), a la que también se permite llegar desde el apartado Oficina Electrónica, general para toda la comunidad.

No existe una clara diferenciación entre portal y sede electrónica. Técnicamente el sitio web se estructura como una sede electrónica, con su propio certificado de seguridad, que además de ofrecer herramientas para la tramitación electrónica, incorpora características informativas más propias de un portal.

Por otra parte existen procedimientos tributarios que pueden ser tramitados telemáticamente, pero a los que no se accede directamente desde la OVT, sino a través de la Oficina Electrónica, por lo que su búsqueda no resulta intuitiva, siendo necesario navegar sucesivamente por varias pantallas hasta llegar a su ventana de gestión.

3.3.1.2. Cuantificación de la presentación por vía electrónica, informática y telemática de autoliquidaciones

La presentación telemática o con matriz de puntos de ISD no se halla aún habilitada. El porcentaje de presentaciones telemáticas, vía ORIA WEB, incluidas las autoliquidaciones capturadas mediante lector óptico, alcanza un 51,9% (56,2% en ITPAJD y 100% en TJ).

3.3.1.3. Servicios de información y asistencia al contribuyente

Los servicios de asistencia al contribuyente se consideran adecuados, dada la prácticamente nula incidencia de quejas y los reducidos tiempos medios de espera derivados del sistema de gestión de colas.

La inexistencia de un programa de ayuda para la elaboración de las declaraciones limita las posibilidades de establecer la implantación obligatoria de la autoliquidación en ISD.

3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1. Impuesto sobre el patrimonio

La gestión liquidatoria del impuesto sobre el patrimonio ha supuesto 280 liquidaciones complementarias por un importe de 175 miles de euros. De estas 280 liquidaciones, ninguna corresponde a recargos por extemporaneidad. Se giraron 86 requerimientos derivados de la falta de presentación de declarantes-autoliquidaciones, correspondientes

a los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017. A partir del cruce realizado con ZUJAR, se emitieron 30 requerimientos por falta de presentación, de los cuales 18 contribuyentes resultaron obligados a presentar un total de 51 declaraciones.

3.3.2.2. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

En el conjunto de oficinas se han incrementado las entradas (16,2%) y los despachos (8,4%), en consecuencia la demora se sitúa en 7,3 meses (8,9 meses en OG y 3,7 meses en OOLL) frente a los 8,2 meses de 2017 (10,5 meses en OG y 3,1 meses en OOLL).

Es destacable el incremento de un 3,9% del número de liquidaciones complementarias con un mayor aumento del 7,6% en el importe liquidado.

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento del 13,3% en los recursos presentados. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 8,5% (4,0% en 2017).

Las presentaciones prescritas alcanzan el 9,3%.

El control en vía de gestión en el análisis se concentra en las declaraciones de los grupos III y IV, ya que no se llevan a cabo cruces con otras fuentes de información, y los accesos a la BDCNET son escasos. Se revisa manualmente la documentación presentada por los contribuyentes.

3.3.2.3. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

En conjunto, la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha incrementado los despachos un 37,8%, mientras que las entradas se reducen (6,4%), por lo que la demora media pasa de 22,1 meses en 2017 a 15,3 meses en 2018 (21,9 meses en OOGG y 4,1 meses en OOLL). Pese a las limitaciones en cuanto al personal liquidador, se observa una mejora sustancial respecto a 2017.

En 2018 es apreciable una reducción en el número e importe de las liquidaciones complementarias practicadas (19,4% y 6,3% respectivamente).

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 34,2% en la entrada de recursos. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 3,8% (4,0% en 2017), no obstante se incrementa la demora media en su resolución (13,7 meses).

En el Área de Gestión no se llevan a cabo comprobaciones automatizadas mediante cotejo de las bases de datos tributarias con índices notariales, fallecidos, etc. Sí se utilizan distintas BBDD para la comprobación de datos como la edad, residencia de causante y causahabientes.

3.3.2.4. Tributos sobre el juego

Son reseñables los incrementos recaudatorios de casinos, máquinas y apuestas, y por contra la reducción por el concepto de bingo.

La utilización de un censo de empresas operadoras y de máquinas operativas permite un control exhaustivo de la tributación de las mismas. No se han producido modificaciones en el número de casinos autorizados (1) ni en el de salas autorizadas para el juego del bingo (4).

3.3.2.5. El control de las oficinas liquidadoras

La Orden de 28 de septiembre de 2012 prevé que las funciones en materia de gestión y liquidación de ISD y de ITPAJD se ejerzan de acuerdo con lo previsto en el convenio firmado al efecto. El convenio en vigor fue suscrito el 1 de abril de 2014.

En 2018 no se realizaron actuaciones de inspección a las OOLL, aunque se llevó a cabo un estudio en profundidad sobre la situación de cada una de ellas. Igualmente se efectuó una reestructuración de los modelos de informe anual para las subsiguientes inspecciones anuales.

La importancia de la gestión realizada por dichas oficinas puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 32,7% de las declaraciones del ISD se presentan en las mismas (32,8% en 2017), así como el 39,4% de las relativas a ITPAJD (44,8% en 2017).

A su vez, los ingresos recaudados por las OOLL suponen el 19,1% de la recaudación por ISD (22,2% en 2017), y el 5,8% en el caso de ITPAJD (8,8 % en 2017).

3.3.2.6. Relaciones con otras comunidades y entre oficinas gestoras o liquidadoras

La CALR ha organizado correctamente la tramitación de expedientes afectados por puntos de conexión, no detectándose especiales problemas en 2018 en esta materia.

Se han producido 10 transferencias, por importe de 23 miles de euros durante el ejercicio, 2 realizadas a Asturias, 1 a Castilla y León, 1 a Navarra y 6 al Estado. Se ha recibido una transferencia, por un importe de 353 euros, procedente de Castilla-La Mancha, frente a las 6 por 35 miles de euros recibidas en 2017. Del Estado no se ha recibido ninguna transferencia.

3.3.2.7. Relaciones con el Tribunal Económico-Administrativo Regional

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión por parte de la CALR de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2018 ha sido de 48 días (73 días en 2017). Se trata de un plazo razonable que se ha reducido en 2018 y es inferior al plazo medio de las diversas CCAA (91 días en 2017), si bien supera de forma notable el plazo de un mes fijado en el art. 235.3 de la LGT.

El número de reclamaciones económico-administrativas que han tenido entrada en el TEAR, relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad, se ha visto reducido desde las 186 presentadas en 2017 hasta las 137 del ejercicio 2018.

En un 58,4% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria total o parcial (64,4% en el ejercicio precedente). Sobre estos porcentajes de estimación tiene un peso significativo el relativo a las reclamaciones en materia de comprobación de valor (68,8% de las reclamaciones estimadas).

La DGTLR se halla a la espera de la pronunciación del TEAR de La Rioja sobre su nueva versión del método de precios medios de mercado (PMM) para comprobación de valores, tras las modificaciones introducidas en el modelo para su adecuación a las sentencias del TSJ de La Rioja y resoluciones del propio TEAR.

3.3.3. VALORACIONES

En el conjunto de la comunidad se experimentó, en comparación con 2017, un incremento del 16,0% en el número de valoraciones realizadas (0,1% de descenso en 2017). El incremento obtenido entre el valor comprobado y el declarado fue del 14,9%. La demora media en el proceso valorador pasa a situarse en 13,3 meses (15,3 meses en 2017).

El sistema de PMM, en su nueva versión, se basa en estudio de mercado seleccionando una vivienda tipo, de reciente construcción, zona intermedia, con servicios urbanos completos, con niveles medios de acabados, etc.

Para la realización de los informes se utiliza una herramienta ofimática con procesador de textos y hojas de cálculo integradas, tanto en los servicios de la DGTLR, como en las OOLL.

3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

El número de actas instruidas durante el ejercicio 2018 ascendió a 57, por un importe total de 345 miles de euros. En el año 2017 fueron incoadas 118 actas por un importe total de 1.152 miles de euros, lo que supone un descenso del 51,7% en el número y del 70,1% en la cuota tributaria.

El número de actas por inspector normalizado en 2018 fue de 24,8, por un importe de 150,0 miles de euros, lo que supone sobre 2017 una disminución en el número de actas (49,2 en 2017) y en su importe (480 miles de euros en 2017).

El Plan de Inspección (PI), enmarcado en el PCT, no fija objetivos cuantitativos a las unidades inspectoras ni a la inspección en su conjunto.

Se aplican herramientas para ejecutar cruces con documentos notariales y otra información relevante. No se utiliza en absoluto la herramienta ZUJAR por parte del Servicio de Inspección Tributaria y Valoración de la CALR.

La colaboración con la CALR se centra en el intercambio de información que, en el año

2018, se concretó en 16 requerimientos de información a la misma que versaban sobre contratos de préstamo, contratos de arrendamiento de viviendas, declaraciones del ISD, atención sanitaria y registro de viñas.

3.3.5. RECAUDACIÓN

3.3.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria

La relación entre los derechos recaudados y los derechos contraídos líquidos, que refleja el grado de eficacia en la globalidad del proceso recaudatorio, es del 80,1% para toda la comunidad, superior al de 2017 que representó el 77,8%

Respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2018, los derechos pendientes de cobro a 31/12/2018 suponen una proporción del 17,5%, superior a la del ejercicio anterior que era del 15,3%.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2018 muestra un incremento global de 2.958 miles de euros (22,0% de incremento entre el volumen inicial y el final), evolución general negativa respecto a la del ejercicio anterior. La progresiva adaptación de la empresa ALC a algunos procesos de la gestión recaudatoria se contempla como posible causa del incremento.

3.3.5.2. La recaudación en período voluntario

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los que están pendientes en recaudación ejecutiva, que mide la eficacia general del proceso de recaudación en período voluntario, supera (125,0%) la registrada en el ejercicio anterior.

3.3.5.3. La recaudación en período ejecutivo

Durante 2018 fueron dictadas 381 providencias de apremio por un importe total de 1.051 miles de euros, lo que supone respecto al ejercicio anterior un decremento del 21,8% en su número y un descenso del 5,7% en el importe.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 3,4% en número y del 16,2% en importe (7,4% en número y 23,4% en importe en 2017).

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es 1.267, por importe de 9.591 miles de euros). Ha decrecido un 15,3% el pendiente inicial en número y un 8,0% en importe.

La data por ingreso respecto del cargo neto es de un 7,4% considerando importes (7,2% en 2017).

La gestión recaudatoria ejecutiva de las deudas tributarias en esta CA ha sido convenida con la AEAT. El Convenio suscrito con la AEAT en materia de recaudación ejecutiva permite a la CALR realizar una gestión recaudatoria en ejecutiva adicional a la convenida con la AEAT. La AEAT recibe una gran parte de las deudas de tributos cedidos. En

septiembre de 2017 se firmó una adenda al Convenio con la AEAT que ha dado solución a la gran mayoría de problemas planteados por la CALR.

Las incidencias técnicas derivadas de la adenda han sido resueltas. Actualmente el único ajuste por solucionar surge de la necesidad de acceder al sistema de la AEAT con un certificado electrónico de representante de persona jurídica, que permita posteriormente la autorización de acceso a otros empleados de la DGTLR.

El embargo de pagos presupuestarios de la comunidad con créditos a favor de la AEAT se ha desarrollado mediante el envío del modelo 997. El importe de los embargos realizados alcanzó, en 2018, 53,0 miles de euros.

Si bien no se solicitó en 2018 a la AEAT ningún embargo de devoluciones tributarias, la DGTLR ha comunicado que la empresa ALC ha iniciado los trabajos para poder solicitar en breve dichos embargos.

3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO

3.3.6.1. Contabilidad

En 2018 no se han producido novedades relevantes en la organización contable de los ingresos por tributos cedidos de la CALR.

Se ha analizado una muestra de liquidaciones correspondientes al concepto ISD con el fin de contrastar el adecuado reflejo contable de las mismas sin que se hayan observado incidencias.

Se ha rendido por parte de la CALR la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos en fecha 11 de abril de 2019.

3.3.6.2. Control Interno

En 2018 no se han observado cambios significativos en lo referente al control llevado a cabo por la Intervención General (IG) de la CALR. No se realizan controles financieros por parte de la IG.

3.3.6.3. Control Externo

En el último informe sobre fiscalización externa elaborado por el Tribunal de Cuentas, correspondiente al ejercicio 2016, no se aprecian observaciones relevantes en el ámbito de los tributos cedidos.

3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Durante 2018, el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) celebró 4 sesiones en las que se abordaron numerosos aspectos de la gestión, considerándose fructíferos y satisfactorios por ambas partes.

La colaboración con la Dirección General del Catastro (DGC) ha continuado siendo intensa y continuada en aspectos de intercambio de información (ficheros con bases de datos catastrales) y accesos telemáticos por parte de los técnicos de la comunidad a la sede electrónica del Catastro (SEC). La CALR ha mostrado su interés por el valor de referencia.

En 2018 se organizó una reunión informal en la sede de la Gerencia Territorial del Catastro a la que asistieron el jefe del Servicio de Inspección Tributaria y Valoración, el jefe de la Sección de Valoración de Bienes y un responsable de programa, por parte de la CALR, así como el gerente territorial y dos arquitectos de la gerencia, en la cual se facilitó la opinión de los técnicos autonómicos sobre el valor de referencia, en 25 muestras significativas, analizándose en detalle los casos de mayor disparidad.

El convenio de colaboración entre la AEAT y las comunidades en materia de suministro de información para finalidades no tributarias está operando con plena eficacia.

La DGTLR no ha remitido a la Delegación Especial de la AEAT el modelo 993, cuyos datos permiten aplicar los correspondientes filtros sobre deducciones autonómicas del IRPF, por entender que la AEAT accede a los datos del modelo por otras vías. Los datos de los modelos 990 y 992 continúan remitiéndose sin incidentes. Se ha iniciado la remisión del modelo 980.

Se ha seguido comprobando el volcado diario de movimientos con validación de las entradas de sujetos pasivos contra el CUC. Si se detecta que en el CUC algún dato es inexacto, el Servicio de Planificación y Asistencia Jurídica Tributaria se pone en contacto con la Delegación Especial de la AEAT en La Rioja para realizar el cambio de manera inmediata.

En el año 2018 la AEAT y la CALR no han celebrado ninguna reunión de la Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición IVA-ITP.

3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

La CALR ha ejercido las facultades normativas que le confieren las Leyes de cesión en los conceptos de IRPF, ISD, ITP-AJD y TJ, cuestión que es objeto de resumen en el informe.

3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.

Los ingresos aplicados por la Comunidad Autónoma de La Rioja en 2018, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por esta, han sido 75.316 miles de euros, lo que supone un incremento del 9,9% respecto del ejercicio anterior. No han quedado cantidades pendientes de aplicar. A su vez el efecto recaudatorio directo ha supuesto un importe de 7.999 miles de euros.

5. RECOMENDACIONES

Se formulan las siguientes recomendaciones en relación con las conclusiones previamente expuestas, cuya referencia figura entre paréntesis en cada una de las mismas:

- 1ª)** Es conveniente emprender las acciones oportunas para paliar los efectos negativos causados por la deficiente cobertura de puestos de trabajo en la DGTLR. Para ello es recomendable reactivar los concursos de méritos, así como los procesos selectivos en los cuerpos especializados de los ámbitos financiero y tributario, de los subgrupos A1 y A2. También resulta imprescindible prever mecanismos para anticipar próximas jubilaciones, con atención especial al Servicio de Inspección Tributaria y Valoración. (3.1.2).
- 2ª)** Las actividades formativas en materia tributaria a las que acceden los empleados de la DGTLR son actualmente escasas, por lo que, dada la necesidad de disponer de personal con profundos conocimientos en dicho ámbito, se sugiere la puesta en marcha de medidas para reforzar la oferta de formación especializada, ya sea a través de la Escuela Riojana de la Administración Pública, o por medios alternativos. (3.1.2).
- 3ª)** Se aconseja llegar a una solución para proceder a implantar, en el menor tiempo posible, el sistema SUR (Sistema Unificado de Recursos), cedido a través de convenio por la Junta de Andalucía. La puesta en marcha de este nuevo sistema permitiría eliminar los actuales problemas de falta de integración entre los diferentes módulos y aplicaciones vinculados al sistema de gestión de tributos cedidos, ATE, que funciona sobre la plataforma AS/400. Este nuevo modelo también minimizaría los riesgos de seguridad y garantizaría la calidad de la información, facilitando los intercambios automatizados de datos con sistemas internos y externos, incluyendo entre estos últimos los provenientes del entorno notarial, de la AEAT o de la Dirección General del Catastro. Para ello conviene acelerar los trámites asociados al expediente de contratación, que se gestionan actualmente entre la DGAD y la Secretaría General Técnica, teniendo en cuenta que los plazos de ejecución del proyecto se han estimado en tres años. (3.1.4).
- 4ª)** En lo que respecta al ámbito de la transformación digital, se han hecho avances en terrenos como la firma electrónica de empleados mediante certificado en la nube, así como algunas mejoras en cuanto a la gestión de documentos electrónicos y a la adaptación de los sistemas a la notificación electrónica. Sin embargo, se debe realizar un mayor esfuerzo en la concreción de medidas para la adecuación de los sistemas y procedimientos a las obligaciones derivadas de las Leyes 39/2015 y 40/2015, con especial atención a los aspectos relacionados con los registros, tanto en la adaptación de las actuales oficinas de registro a las OAMR, como en la

interconexión del registro electrónico RED con el entorno SIR, sin desechar la alternativa de implantación del servicio común GEISER. Asimismo, se deben habilitar los medios técnicos que permitan notificar por medios electrónicos a sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas y a los que así lo soliciten. (3.1.4).

- 5ª) La inclusión en el PCT de objetivos cuantificables, con sus correspondientes indicadores de cumplimiento en las diferentes áreas, se valoraría muy positivamente. Si bien la fecha de aprobación del PCT se ha adelantado en los últimos años, debería situarse antes del inicio del ejercicio correspondiente. (3.2.1).
- 6ª) Además de la deseable separación entre portal y sede electrónica, se aconseja la concentración de todos los procedimientos tributarios con tramitación telemática en un mismo espacio, evitando la actual dispersión generada por algunos procedimientos accesibles a través de la Plataforma telemática de presentación y pago de tributos (ORIA WEB), y por otros situados en la Oficina Electrónica, cuya búsqueda no resulta intuitiva. El modelo actual dificulta la localización de algunos procedimientos telemáticos del ámbito tributario, como la presentación de recursos de reposición tributarios y reclamaciones, o la interposición de reclamaciones económico-administrativas. (3.3.1.1).
- 7ª) Sería conveniente aprovechar el proyecto de implantación del sistema SUR para ofrecer la posibilidad de la presentación telemática en el caso de ISD, que debería unir a la mejora técnica los medios necesarios para la asistencia al contribuyente en la tramitación. (3.3.1.2)
- 8ª) Parece oportuno incorporar, en vía de gestión, controles informáticos basados en comprobaciones automatizadas, que permitan la comparación entre bases de datos tributarias y otras fuentes externas de información. Por otra parte, convendría incrementar el aprovechamiento de la BDCNET. (3.3.2.2 y 3.3.2.3).
- 9ª) Si bien se ha mejorado en cuanto al índice de actividad en la gestión de autoliquidaciones del ITPAJD, se observa aún un elevado índice de demora, por lo que es necesario emprender acciones que aceleren el ritmo de tramitación, tanto desde el punto de vista de una mejor asignación de personal liquidador, como de la introducción de procesos informáticos de control. (3.3.2.3).
- 10ª) Es altamente recomendable la puesta en marcha de algún proceso informático para una explotación óptima de las fichas notariales. El fichero PDF resumen que acompaña a cada ficha presenta solo una información parcial, por lo que se aconseja alcanzar un acuerdo con la DGAD para el diseño de un visor que presente en pantalla, de forma inteligible, todo el contenido de la ficha, originalmente en formato XML. Si bien la solución óptima pasaría por extraer directamente la información del

fichero XML que conforma la ficha, para su traslado a las BBDD corporativas, esta medida serviría para mejorar el proceso de cruces automatizados con las propias fichas, y evitaría un exceso de solicitud de escrituras electrónicas. (3.3.2.3).

- 11ª)** Para garantizar la eficiencia de los cruces de información entre bases de datos tributarias de la DGTLR y fuentes externas, como las notariales, es imprescindible asegurar la calidad de los datos introducidos a partir de grabaciones manuales de autoliquidaciones y liquidaciones tributarias en el momento de su presentación e incorporación al sistema. En este sentido, la Orden de servicio de la DGTLR, por la que se establecen criterios para la grabación de autoliquidaciones y liquidaciones tributarias, aprobada en mayo de 2019, constituye una herramienta de gran utilidad para el tratamiento de la información. En cualquier caso, la progresiva tramitación telemática de los tributos cedidos, reduciendo la grabación manual, debe entenderse como un objetivo. (3.3.2.3).
- 12ª)** Sería deseable mejorar los procedimientos de control sobre las OOLL, para garantizar la calidad de su gestión en el ámbito de los tributos cedidos. El profundo análisis sobre la situación y actuaciones de cada una de las OOLL llevado a cabo en 2018, ha impedido la realización de visitas de inspección a las mismas, retrasándolas al año 2019. Se recomienda mantener la línea de efectuar este tipo de visitas en cada ejercicio, así como la confección de las actas correspondientes a cada una de ellas. (3.3.2.5).
- 13ª)** La necesidad de una inmediata adaptación de los formatos y soportes de los expedientes, para cumplir con las exigencias técnicas marcadas por la Administración de Justicia, sugiere un esfuerzo por parte de la DGTLR para ajustar el expediente electrónico a los términos exigidos por el sistema LexNET. Asimismo, es aconsejable alcanzar un acuerdo entre la DGTLR y el TEAR para aplicar la misma línea de mejora en su intercambio de expedientes y resoluciones. (3.3.2.7).
- 14ª)** Es conveniente promocionar el uso de la aplicación para la interposición de reclamaciones económico-administrativas de forma telemática. El acceso a la aplicación a través de la Oficina Electrónica puede suponer cierta confusión para los potenciales usuarios del servicio, por lo que se recomienda establecer un vínculo a dicha aplicación desde la OVT. Por otra parte, sería de utilidad conocer la progresión en el uso de la aplicación telemática para la presentación de REA. (3.3.2.7).
- 15ª)** Con vistas a una mejora del actual procedimiento informático para la realización de valoraciones mediante la metodología de PMM, en su versión actual aplicada por la DGTLR, se recomienda su introducción en el proyecto de implantación de SUR. De este modo se podrá abandonar el modelo actual basado en aplicaciones ofimáticas vinculadas, agilizando la gestión e incrementando la seguridad. (3.3.3).

- 16ª)** Se recomienda publicar la metodología de valoración a través de PMM utilizada actualmente, al menos en la web, para conocimiento de los contribuyentes. Los responsables de la DGTLR son partidarios de publicar inicialmente la metodología correspondiente a valoración de inmuebles rústicos. (3.3.3).
- 17ª)** Es aconsejable la elaboración de un PI, fuera del PCT, que fije objetivos cuantitativos a las unidades inspectoras, con detalle del número de actas por actuario por cada línea de actuación, y con especificación del importe o cuantías de las actas. (3.3.4).
- 18ª)** Es conveniente la organización de un nuevo curso sobre ZUJAR, por parte de la Delegación Especial de la AEAT, más adaptado a las necesidades reales del personal de la CALR en su gestión sobre los tributos cedidos, con una mayor orientación a la configuración de consultas que puedan ser aplicadas por los técnicos de la DGTLR en sus actividades de control. (3.3.4).
- 19ª)** Para poder poner en práctica las adaptaciones derivadas de la Adenda al Convenio con la AEAT sobre gestión recaudatoria en ejecutiva, se sugiere acelerar los trámites para resolver la incidencia en el acceso al sistema de la AEAT. Para ello se requiere la utilización de un certificado electrónico de representante de persona jurídica, por parte de la persona titular de la DGTLR, que permita posteriormente la autorización de acceso a otros empleados del centro. Se recomienda iniciar las gestiones oportunas para la obtención del citado certificado, que complementará las actuaciones técnicas ya finalizadas y que permitirá incorporar a los sistemas de la AEAT tanto los ficheros "txt", como los PDF con los textos de las providencias de apremio. (3.3.5.3)
- 20ª)** Se recomienda prever la integración en el proyecto del nuevo sistema de información para la gestión de los tributos cedidos de un sistema centralizado de rehabilitación de fallidos, que permita alertar de que un deudor insolvente forma parte de un negocio jurídico o sujeto a tributación, sustituyendo al actual control manual. (3.3.5.3).
- 21ª)** Se recuerda, una vez más, la conveniencia de iniciar la solicitud a la AEAT de embargos de devoluciones tributarias con créditos a favor de la CALR. La actual iniciativa, a través de la empresa colaboradora en procedimientos recaudatorios, ha de valorarse como muy positiva. (3.3.5.7).
- 22ª)** Se reitera la recomendación a la Intervención General para la realización de informes de control financiero en el ámbito de los tributos cedidos. (3.3.6.2).

6. ANEXO DE CUADROS

Cuadro nº 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

SERVICIO TERRITORIAL	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018
La Rioja	0	0	38	39	17	15	55	54	2	2	57	56
Total	0	0	38	39	17	15	55	54	2	2	57	56

Cuadro nº 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018
La Rioja	8	7	18	18	0	0	12	12	19	19	0	0	57	56
Total	8	7	18	18	0	0	12	12	19	19	0	0	57	56

Cuadro nº 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018
La Rioja	4	4	13	14	0	0	8	9	13	12	0	0	38	39
Total	4	4	13	14	0	0	8	9	13	12	0	0	38	39

Cuadro nº 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018
La Rioja	4	3	4	3	0	0	4	3	5	6	0	0	17	15
Total	4	3	4	3	0	0	4	3	5	6	0	0	17	15

Cuadro n° 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018
La Rioja	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	2	2
Total	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	2	2

Cuadro n° 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018
La Rioja	1	1	0	0	1	1
Total	1	1	0	0	1	1

Cuadro n° 8

Modelo C-1

Personal de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018
La Rioja	0	0	6	5	0	0	0	0	7	8	0	0	13	13
Total	0	0	6	5	0	0	0	0	7	8	0	0	13	13

Cuadro nº 9

Modelo C-2

Distribución de los medios personales de los Servicios territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones																Total funciones	
	Jefatura		Gestión Tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales		Número	Porcentaje
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje		
La Rioja	1	1,8	30	53,6	4	7,1	6	10,7	10	17,9	4	7,1	0	0,0	1	1,8	56	100,0
Total	1	1,8	30	53,6	4	7,1	6	10,7	10	17,9	4	7,1	0	0,0	1	1,8	56	100,0

Cuadro nº 10

Modelo C-2

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario										Personal laboral					Total
	AA1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5	Suma			
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje		
La Rioja	7	17	0	12	18	0	54	0	1	0	1	0	2	56		
Jefatura	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1		
Gestión Tributaria	5	7	0	7	10	0	29	0	0	0	1	0	1	30		
Recaudación	0	0	0	1	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4		
Inspección	1	2	0	2	1	0	6	0	0	0	0	0	0	6		
Valoración	0	5	0	0	4	0	9	0	1	0	0	0	1	10		
Intervención	0	1	0	2	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4		
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Servicios Generales	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1		
Total	7	17	0	12	18	0	54	0	1	0	1	0	2	56		

Cuadro nº 11

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la comunidad autónoma de la delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2017		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
La Rioja	2.346	100,0	0	0,0	2.346	100,0
Total	2.346	100,0	0	0,0	2.346	100,0

Cuadro nº 12

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / recibidas
La Rioja	2.346	280	175	11,9
Total	2.346	280	175	11,9

Cuadro nº 13

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.

Servicio Territorial	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
La Rioja	102	14	102	14
Total	102	14	102	14

Cuadro nº 14

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
												La Rioja
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a inst ^{ta} . Int ^{ta} .	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 15

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	3.947	6.115	6.253	3.809	541	192	3.076	62,1	96,5	7,3
Total	3.947	6.115	6.253	3.809	541	192	3.076	62,1	96,5	7,3

Cuadro nº 16

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	3.489	4.117	4.373	3.233	464	128	2.641	57,5	92,7	8,9
Total	3.489	4.117	4.373	3.233	464	128	2.641	57,5	92,7	8,9

Cuadro nº 17

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	458	1.998	1.880	576	77	64	435	76,5	125,8	3,7
Total	458	1.998	1.880	576	77	64	435	76,5	125,8	3,7

Cuadro nº 18

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	821	1.921	1.876	866	32	96	738	31,4	68,4	105,5	5,5
Total	821	1.921	1.876	866	32	96	738	31,4	68,4	105,5	5,5

Cuadro nº 19

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	661	647	667	641	13	67	561	15,7	51,0	97,0	11,5
Total	661	647	667	641	13	67	561	15,7	51,0	97,0	11,5

Cuadro nº 20

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	160	1.274	1.209	225	19	29	177	63,8	84,3	140,6	2,2
Total	160	1.274	1.209	225	19	29	177	63,8	84,3	140,6	2,2

Cuadro nº 21

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	160	1.274	1.209	225	19	29	177	63,8	84,3	140,6	2,2
Alfaro	9	224	218	15	1	2	12	92,2	93,6	166,7	0,8
Arnedo	43	298	296	45	2	3	40	89,5	86,8	104,7	1,8
Calahorra	41	196	191	46	0	2	44	41,6	80,6	112,2	2,9
Cervera del Río Alhama	1	88	84	5	0	0	5	88,0	94,4	500,0	0,7
Haro	25	38	41	22	4	10	8	11,3	65,1	88,0	6,4
Nájera	25	233	201	57	9	7	41	86,9	77,9	228,0	3,4
Santo Domingo de la Calzada	16	197	178	35	3	5	27	79,8	83,6	218,8	2,4
Total	160	1.274	1.209	225	19	29	177	63,8	84,3	140,6	2,2

Cuadro nº 22

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	3.126	4.194	4.377	2.943	509	96	2.338	68,6	59,8	94,1	8,1
Total	3.126	4.194	4.377	2.943	509	96	2.338	68,6	59,8	94,1	8,1

Cuadro nº 23

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	2.828	3.470	3.706	2.592	451	61	2.080	84,3	58,8	91,7	8,4
Total	2.828	3.470	3.706	2.592	451	61	2.080	84,3	58,8	91,7	8,4

Cuadro nº 24

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	298	724	671	351	58	35	258	36,2	65,7	117,8	6,3
Total	298	724	671	351	58	35	258	36,2	65,7	117,8	6,3

Cuadro nº 25

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	298	724	671	351	58	35	258	36,2	65,7	117,8	6,3
Alfaro	5	19	15	9	0	0	9	7,8	62,5	180,0	7,2
Arnedo	42	35	51	26	6	1	19	10,5	66,2	61,9	6,1
Calahorra	79	275	265	89	5	1	83	58,4	74,9	112,7	4,0
Cervera del Río Alhama	0	12	8	4	2	0	2	12,0	66,7	--	6,0
Haro	147	298	253	192	39	30	123	88,7	56,9	130,6	9,1
Nájera	1	35	27	9	2	1	6	13,1	75,0	900,0	4,0
Santo Domingo de la Calzada	24	50	52	22	4	2	16	20,2	70,3	91,7	5,1
Total	298	724	671	351	58	35	258	36,2	65,7	117,8	6,3

Cuadro nº 26

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
La Rioja	1.921	1.876	1.160	5.546	60,4	61,8
Total	1.921	1.876	1.160	5.546	60,4	61,8

Cuadro nº 27

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
La Rioja	647	667	158	1.927	24,4	23,7
Total	647	667	158	1.927	24,4	23,7

Cuadro nº 28

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
La Rioja	1.274	1.209	1.002	3.619	78,6	82,9
Total	1.274	1.209	1.002	3.619	78,6	82,9

Cuadro nº 29

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
La Rioja	1.274	1.209	1.002	3.619	78,6	82,9
Alfaro	224	218	191	410	85,3	87,6
Amedo	298	296	248	239	83,2	83,8
Calahorra	196	191	177	276	90,3	92,7
Cervera del Río Alhama	88	84	66	24	75,0	78,6
Haro	38	41	45	1.046	118,4	109,8
Nájera	233	201	146	500	62,7	72,6
Santo Domingo de la Calzada	197	178	129	1.124	65,5	72,5
Total	1.274	1.209	1.002	3.619	78,6	82,9

Cuadro nº 30

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
La Rioja	4.194	10.863	4.377	401	979	9,2
Total	4.194	10.863	4.377	401	979	9,2

Cuadro nº 31

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
La Rioja	3.470	9.908	3.706	202	700	5,5
Total	3.470	9.908	3.706	202	700	5,5

Cuadro nº 32

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
La Rioja	724	955	671	199	279	29,7
Total	724	955	671	199	279	29,7

Cuadro nº 33

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
La Rioja	724	955	671	199	279	29,7
Alfaro	19	81	15	3	0	20,0
Arnedo	35	32	51	7	14	13,7
Calahorra	275	205	265	75	58	28,3
Cervera del Río Alhama	12	35	8	0	0	0,0
Haro	298	417	253	91	168	36,0
Nájera	35	94	27	4	0	14,8
Santo Domingo de la Calzada	50	91	52	19	39	36,5
Total	724	955	671	199	279	29,7

Cuadro nº 34

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

SERVICIO TERRITORIAL	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Numero	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
La Rioja	10	4	3	1	3	0	3	0	13	4	6	1
Total	10	4	3	1	3	0	3	0	13	4	6	1

Cuadro nº 35

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	28	34	7	7	17	1	32	30	51,6	107,1	11,3
Total	28	34	7	7	17	1	32	30	51,6	107,1	11,3

Cuadro nº 36

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	13	21	5	1	12	1	19	15	55,9	115,4	9,5
Total	13	21	5	1	12	1	19	15	55,9	115,4	9,5

Cuadro nº 37

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	15	13	2	6	5	0	13	15	46,4	100,0	13,8
Total	15	13	2	6	5	0	13	15	46,4	100,0	13,8

Cuadro nº 38

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	28	34	7	7	17	1	32	30	51,6	107,1	11,3
Contra liqs. con imp. valor	10	7	3	3	0	0	6	11	35,3	110,0	22,0
Demás recursos	18	25	4	4	17	1	26	17	60,5	94,4	7,8
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	2	0	0	0	0	0	2	0,0	--	--
Total	28	34	7	7	17	1	32	30	51,6	107,1	11,3

Cuadro nº 39

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	13	21	5	1	12	1	19	15	55,9	115,4	9,5
Contra liqs. con imp. valor	4	2	2	0	0	0	2	4	33,3	100,0	24,0
Demás recursos	9	19	3	1	12	1	17	11	60,7	122,2	7,8
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	13	21	5	1	12	1	19	15	55,9	115,4	9,5

Cuadro nº 40

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	15	13	2	6	5	0	13	15	46,4	100,0	13,8
Contra liqs. con imp. valor	6	5	1	3	0	0	4	7	36,4	116,7	21,0
Demás recursos	9	6	1	3	5	0	9	6	60,0	66,7	8,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	2	0	0	0	0	0	2	0,0	--	--
Total	15	13	2	6	5	0	13	15	46,4	100,0	13,8

Cuadro nº 41

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	6	5	1	3	0	0	4	7	36,4	116,7	21,0
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Amedo	3	0	0	2	0	0	2	1	66,7	33,3	6,0
Calahorra	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	2	3	1	0	0	0	1	4	20,0	200,0	48,0
Nájera	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Santo Domingo de la Calzada	1	0	0	1	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Total	6	5	1	3	0	0	4	7	36,4	116,7	21,0

Cuadro nº 42

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	9	6	1	3	5	0	9	6	60,0	66,7	8,0
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Amedo	3	2	1	1	0	0	2	3	40,0	100,0	18,0
Calahorra	1	0	0	1	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	3	3	0	1	3	0	4	2	66,7	66,7	6,0
Nájera	2	0	0	0	1	0	1	1	50,0	50,0	12,0
Santo Domingo de la Calzada	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Total	9	6	1	3	5	0	9	6	60,0	66,7	8,0

Cuadro nº 43

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Amedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Nájera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santo Domingo de la Calzada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 44

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	2	0	0	0	0	0	2	0,0	--	--
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Amedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Nájera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santo Domingo de la Calzada	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Total	0	2	0	0	0	0	0	2	0,0	--	--

Cuadro nº 45

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oficina gestora	53.216	24.970	27.696	50.490	1.216	1.137	48.137	35,4	94,9	21,9
CV vehs. usados (exentas)	4.107	2.750	3.789	3.068	0	1	3.067	55,3	74,7	9,7
CV vehs. usados (con liq.)	10.307	6.049	10.321	6.035	0	11	6.024	63,1	58,6	7,0
Demás Trans. Ajd (exentas)	14.013	5.709	5.550	14.172	71	11	14.090	28,1	101,1	30,6
Demás Trans. Ajd (con liq.)	24.789	10.462	8.036	27.215	1.145	1.114	24.956	22,8	109,8	40,6
Oficinas liquidadoras	5.767	16.234	16.363	5.638	2.536	273	2.829	74,4	97,8	4,1
CV vehs. usados (exentas)	553	337	608	282	0	10	272	68,3	51,0	5,6
CV vehs. usados (con liq.)	103	4.396	4.265	234	0	17	217	94,8	227,2	0,7
Demás Trans. Ajd (exentas)	663	3.192	3.434	421	22	26	373	89,1	63,5	1,5
Demás Trans. Ajd (con liq.)	4.448	8.309	8.056	4.701	2.514	220	1.967	63,1	105,7	7,0
Total	58.983	41.204	44.059	56.128	3.752	1.410	50.966	44,0	95,2	15,3
CV vehs. usados (exentas)	4.660	3.087	4.397	3.350	0	11	3.339	56,8	71,9	9,1
CV vehs. usados (con liq.)	10.410	10.445	14.586	6.269	0	28	6.241	69,9	60,2	5,2
Demás Trans. Ajd (exentas)	14.676	8.901	8.984	14.593	93	37	14.463	38,1	99,4	19,5
Demás Trans. Ajd (con liq.)	29.237	18.771	16.092	31.916	3.659	1.334	26.923	33,5	109,2	23,8

Cuadro nº 46

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	58.983	41.204	44.059	56.128	3.752	1.410	50.966	44,0	95,2	15,3
Exentas	19.336	11.988	13.381	17.943	93	48	17.802	42,7	92,8	16,1
Con liquidación	39.647	29.216	30.678	38.185	3.659	1.362	33.164	44,5	96,3	14,9
Total	58.983	41.204	44.059	56.128	3.752	1.410	50.966	44,0	95,2	15,3

Cuadro nº 47

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	53.216	24.970	27.696	50.490	1.216	1.137	48.137	35,4	94,9	21,9
Exentas	18.120	8.459	9.339	17.240	71	12	17.157	35,1	95,1	22,2
Con liquidación	35.096	16.511	18.357	33.250	1.145	1.125	30.980	35,6	94,7	21,7
Total	53.216	24.970	27.696	50.490	1.216	1.137	48.137	35,4	94,9	21,9

Cuadro nº 48

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	5.767	16.234	16.363	5.638	2.536	273	2.829	74,4	97,8	4,1
Exentas	1.216	3.529	4.042	703	22	36	645	85,2	57,8	2,1
Con liquidación	4.551	12.705	12.321	4.935	2.514	237	2.184	71,4	108,4	4,8
Total	5.767	16.234	16.363	5.638	2.536	273	2.829	74,4	97,8	4,1

Cuadro nº 49

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	10.410	10.445	14.586	6.269	0	28	6.241	69,9	60,2	5,2
Total	10.410	10.445	14.586	6.269	0	28	6.241	69,9	60,2	5,2

Cuadro nº 50

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	10.307	6.049	10.321	6.035	0	11	6.024	63,1	58,6	7,0
Total	10.307	6.049	10.321	6.035	0	11	6.024	63,1	58,6	7,0

Cuadro nº 51

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	103	4.396	4.265	234	0	17	217	94,8	227,2	0,7
Total	103	4.396	4.265	234	0	17	217	94,8	227,2	0,7

Cuadro nº 52

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	103	4.396	4.265	234	0	17	217	94,8	227,2	0,7
Alfaro	0	522	520	2	0	0	2	99,6	--	0,0
Arnedo	72	638	660	50	0	0	50	93,0	69,4	0,9
Calahorra	23	1.361	1.321	63	0	0	63	95,4	273,9	0,6
Cervera del Río Alhama	0	123	31	92	0	0	92	25,2	--	35,6
Haro	7	745	738	14	0	14	0	98,1	200,0	0,2
Nájera	0	672	666	6	0	0	6	99,1	--	0,1
Santo Domingo de la Calzada	1	335	329	7	0	3	4	97,9	700,0	0,3
Total	103	4.396	4.265	234	0	17	217	94,8	227,2	0,7

Cuadro nº 53 **Modelo C-5**
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	29.237	18.771	16.092	31.916	3.659	1.334	26.923	33,5	109,2	23,8
Total	29.237	18.771	16.092	31.916	3.659	1.334	26.923	33,5	109,2	23,8

Cuadro nº 54 **Modelo C-5**
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	24.789	10.462	8.036	27.215	1.145	1.114	24.956	22,8	109,8	40,6
Total	24.789	10.462	8.036	27.215	1.145	1.114	24.956	22,8	109,8	40,6

Cuadro nº 55 **Modelo C-5**
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	4.448	8.309	8.056	4.701	2.514	220	1.967	63,1	105,7	7,0
Total	4.448	8.309	8.056	4.701	2.514	220	1.967	63,1	105,7	7,0

Cuadro nº 56 **Modelo C-5**
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	4.448	8.309	8.056	4.701	2.514	220	1.967	63,1	105,7	7,0
Alfaro	111	855	798	168	131	0	37	82,6	151,4	2,5
Arnedo	1.174	1.394	1.507	1.061	632	10	419	58,7	90,4	8,4
Calahorra	836	1.826	2.050	612	237	21	354	77,0	73,2	3,6
Cervera del Río Alhama	0	404	355	49	49	0	0	87,9	--	1,7
Haro	1.032	1.646	1.636	1.042	809	139	94	61,1	101,0	7,6
Nájera	313	1.309	1.299	323	70	28	225	80,1	103,2	3,0
Santo Domingo de la Calzada	982	875	411	1.446	586	22	838	22,1	147,3	42,2
Total	4.448	8.309	8.056	4.701	2.514	220	1.967	63,1	105,7	7,0

Cuadro nº 57

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
La Rioja	14.586	75	3	0,5	16.092	2.362	2.394	14,7
Total	14.586	75	3	0,5	16.092	2.362	2.394	14,7

Cuadro nº 58

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
La Rioja	10.321	0	0	0,0	8.036	574	1.544	7,1
Total	10.321	0	0	0,0	8.036	574	1.544	7,1

Cuadro nº 59

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
La Rioja	4.265	75	3	1,8	8.056	1.788	850	22,2
Total	4.265	75	3	1,8	8.056	1.788	850	22,2

Cuadro nº 60

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
La Rioja	4.265	75	3	1,8	8.056	1.788	850	22,2
Alfaro	520	0	0	0,0	798	144	48	18,0
Arnedo	660	7	0	1,1	1.507	382	165	25,3
Calahorra	1.321	17	1	1,3	2.050	348	110	17,0
Cervera del Río Alhama	31	0	0	0,0	355	103	29	29,0
Haro	738	5	0	0,7	1.636	282	218	17,2
Nájera	666	27	1	4,1	1.299	386	172	29,7
Santo Domingo de la Calzada	329	19	1	5,8	411	143	108	34,8
Total	4.265	75	3	1,8	8.056	1.788	850	22,2

Cuadro nº 61

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina gestora				Oficinas liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
La Rioja	1	1	1	1	5	0	3	0	6	1	4	1
Total	1	1	1	1	5	0	3	0	6	1	4	1

Cuadro nº 62

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Total	73	79	19	12	32	8	71	81	46,7	111,0	2,437	3,2	13,7

Cuadro nº 63

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Total	38	32	9	2	19	4	34	36	48,6	94,7	574	5,6	12,7

Cuadro nº 64

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Total	35	47	10	10	13	4	37	45	45,1	128,6	1.863	2,5	14,6

Cuadro nº 65

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
La Rioja	73	79	19	12	32	8	71	81	46,7	111,0	13,7
Contra liqs. con imp. valor	48	47	8	10	9	1	28	67	29,5	139,6	28,7
Demás recursos	23	31	10	2	23	6	41	13	75,9	56,5	3,8
Rectif. errores a instª. intª.	2	0	1	0	0	0	1	1	50,0	50,0	12,0
Otros	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Total	73	79	19	12	32	8	71	81	46,7	111,0	13,7

Cuadro nº 66

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
La Rioja	38	32	9	2	19	4	34	36	48,6	94,7	12,7
Contra liqs. con imp. valor	25	14	3	1	6	0	10	29	25,6	116,0	34,8
Demás recursos	12	18	6	1	13	4	24	6	80,0	50,0	3,0
Rectif. errores a instª. intª.	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	38	32	9	2	19	4	34	36	48,6	94,7	12,7

Cuadro nº 67

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
La Rioja	35	47	10	10	13	4	37	45	45,1	128,6	14,6
Contra liqs. con imp. valor	23	33	5	9	3	1	18	38	32,1	165,2	25,3
Demás recursos	11	13	4	1	10	2	17	7	70,8	63,6	4,9
Rectif. errores a instª. intª.	1	0	1	0	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Total	35	47	10	10	13	4	37	45	45,1	128,6	14,6

Cuadro nº 68

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
La Rioja	23	33	5	9	3	1	18	38	32,1	165,2	25,3
Alfaro	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Amedo	4	6	1	1	1	0	3	7	30,0	175,0	28,0
Calahorra	0	4	0	0	0	0	0	4	0,0	--	--
Cervera del Río Alhama	6	10	1	7	1	0	9	7	56,3	116,7	9,3
Haro	2	8	0	1	0	1	2	8	20,0	400,0	48,0
Nájera	7	4	3	0	1	0	4	7	36,4	100,0	21,0
Santo Domingo de la Calzada	2	1	0	0	0	0	0	3	0,0	150,0	--
Total	23	33	5	9	3	1	18	38	32,1	165,2	25,3

Cuadro nº 69

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	11	13	4	1	10	2	17	7	70,8	63,6	4,9
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	0	3	0	0	2	0	2	1	66,7	--	6,0
Calahorra	2	2	0	0	4	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Cervera del Río Alhama	1	1	0	0	0	1	1	1	50,0	100,0	12,0
Haro	4	6	2	1	4	1	8	2	80,0	50,0	3,0
Nájera	4	0	2	0	0	0	2	2	50,0	50,0	12,0
Santo Domingo de la Calzada	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Total	11	13	4	1	10	2	17	7	70,8	63,6	4,9

Cuadro nº 70

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	1	0	1	0	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Nájera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santo Domingo de la Calzada	1	0	1	0	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Total	1	0	1	0	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0

Cuadro nº 71

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Nájera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santo Domingo de la Calzada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 72

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
La Rioja	14	8	15	7	68,2	50,0	5,6
Total	14	8	15	7	68,2	50,0	5,6

Cuadro nº 73

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
La Rioja	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 74

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
La Rioja	1	1	1	1	50,0	100,0	12,0
Total	1	1	1	1	50,0	100,0	12,0

Cuadro nº 75

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
La Rioja	6	5	6	5	54,5	83,3	10,0
Total	6	5	6	5	54,5	83,3	10,0

Cuadro nº 76

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
La Rioja	7	2	8	1	88,9	14,3	1,5
Total	7	2	8	1	88,9	14,3	1,5

Cuadro nº 77

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Casinos y bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
La Rioja	1	4	74	4	4	4.009	885
Total	1	4	74	4	4	4.009	885

Cuadro nº 78

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autoriza- ciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
La Rioja	1.818	1.821	1.574	1.834	1.602	1.855	1.643	1.862	1.652	7.372	6.471
Total	1.818	1.821	1.574	1.834	1.602	1.855	1.643	1.862	1.652	7.372	6.471

Cuadro nº 79

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros
La Rioja	0	0	0	6	21	610	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	6	21	610	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 80

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año						Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total	De actividad		Finales sobre iniciales		
											La Rioja	
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. Intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 81 **Modelo C-6**
Gestión de los tributos sobre el juego.
Liquidaciones complementarias

Servicios Territoriales	Liquidaciones complementarias	
	Número	Importe (miles €)
La Rioja	8	5
Total	8	5

Cuadro nº 82 **Modelo C-6**
Gestión de los tributos sobre el juego. Expedientes sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
La Rioja	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro nº 83

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total	
1. Impuesto patrimonio	17	1	0	2	1	0	3	15
2. I. sucesiones y donaciones	139	36	27	8	21	5	61	114
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	276	94	43	29	38	6	116	254
4. Tasas sobre el juego	2	0	0	0	1	0	1	1
5. Actos proc. recaudatorio	12	6	2	0	3	4	9	9
6. Otros gestión trib. ceds.	1	0	0	0	0	0	0	1
Total	447	137	72	39	64	15	190	394

Cuadro nº 84

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total
La Rioja	137	72	39	64	15	190
1.- Imp. Patrimonio	1	0	2	1	0	3
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	1	0	1
1.2 Actuacs. inspectoras	1	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	2	0	0	2
2.- I. Sucesiones y Don.	36	27	8	21	5	61
2.1 Acts. Gest. impug. val.	31	21	5	17	5	48
2.2 Resto acts. Gestoras	2	1	0	0	0	1
2.3 Actuacs. Inspectoras	1	0	3	0	0	3
2.4 Otros	2	5	0	4	0	9
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	94	43	29	38	6	116
3.1 Acts. Gest. impug. val.	92	39	23	28	6	96
3.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	3	0	0	3
3.4 Otros	2	4	3	10	0	17
4.- Tasas juego	0	0	0	1	0	1
5.- Actos proc. recaud.	6	2	0	3	4	9
5.1 Providencias apremio	2	0	0	3	1	4
5.2 Otros	4	2	0	0	3	5
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	123	60	28	45	11	144
Total	137	72	39	64	15	190

Cuadro nº 85

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
La Rioja	3.590	3.055	3.136	3.509	47,2	97,7	13,4
Total	3.590	3.055	3.136	3.509	47,2	97,7	13,4

Cuadro nº 86

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
La Rioja	0	21	21	0	100,0	--	0,0
Total	0	21	21	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 87

Modelo C-7

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades facultativas e inspectoras

Servicio territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
La Rioja	20	52	55	17	76,4	85,0	3,7
Total	20	52	55	17	76,4	85,0	3,7

Cuadro nº 88

Modelo C-7

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de €	Valor comprobado miles de €	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
La Rioja	10.920	511.065	587.135	76.070	14,9
1. Valoración B. urbanos	4.916	428.525	494.659	66.134	15,4
O. Gestora territorial	0	0	0	0	—
O. liquidadoras D. H.	661	16.441	24.173	7.732	47,0
Unids. facultativas e Insp.	4.255	412.084	470.486	58.402	14,2
2. Valoración B. rústicos	5.889	54.389	62.828	8.439	15,5
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	—
O. Liquidadoras D. H.	1.548	3.203	5.474	2.271	70,9
Unids. Facultativas e Insp.	4.341	51.186	57.354	6.168	12,1
3. Val. otros bienes y d^{os}.	115	28.151	29.648	1.497	5,3
O. Gestora territorial	0	0	0	0	—
O. liquidadoras D. H.	80	396	513	117	29,5
Unids. facultativas e insp.	35	27.755	29.135	1.380	5,0
Total	10.920	511.065	587.135	76.070	14,9

Cuadro nº 89

Modelo C-7

Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
La Rioja	15,4	15,5	5,3	14,9
Total	15,4	15,5	5,3	14,9

Cuadro nº 90

Modelo C-7

Actuaciones de las unidades facultativas e inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los tribunales económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administrativas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
La Rioja	7	51	58	0	100,0	0,0	0,0
Total	7	51	58	0	100,0	0,0	0,0

Cuadro nº 91

Modelo C-7

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
La Rioja	4	517	520	1	99,8	25,0	0,0
Total	4	517	520	1	99,8	25,0	0,0

Cuadro nº 92

Modelo C-8

Actas de inspección instruidas por la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
La Rioja	53	264	4	81	0	0	57	345
Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0
Sucesiones	30	188	3	60	0	0	33	248
Trans. P. y A.J.D.	23	76	1	21	0	0	24	97
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	53	264	4	81	0	0	57	345

Cuadro nº 93

Modelo C-8

Actividad de inspección de la comunidad autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspect. por meses	Inspectores normalizados	Número		Importe en miles de euros	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
La Rioja	12	21	2,3	57	24,8	345	150,0
Total	12	21	2,3	57	24,8	345	150,0

Cuadro nº 94

Modelo D-3

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las comunidades autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
La Rioja	8	8	0	0	0	0	8	8
Total	8	8	0	0	0	0	8	8

Cuadro nº 95

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Indices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
La Rioja	57	345	6	100,0	100,0	75.316	0,5
Total	57	345	6	100,0	100,0	75.316	0,5

Cuadro nº 96

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Indices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
La Rioja	0	0	--	--	--	8.068	0,0
Total	0	0	--	--	--	8.068	0,0

Cuadro nº 97

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Indices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
La Rioja	33	248	8	100,0	100,0	16.297	1,5
Total	33	248	8	100,0	100,0	16.297	1,5

Cuadro nº 98

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
La Rioja	24	97	4	100,0	100,0	43.075	0,2
Total	24	97	4	100,0	100,0	43.075	0,2

Cuadro nº 99

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
La Rioja	0	0	--	--	--	7.876	0,0
Total	0	0	--	--	--	7.876	0,0

Cuadro nº 100

Modelo D-3

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Número	Importe
La Rioja	8	8	1	100,0	100,0
Total	8	8	1	100,0	100,0

Cuadro nº 101

Modelo C-8

Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
La Rioja	23	65	65	23	73,9	100,0	4,2
Total	23	65	65	23	73,9	100,0	4,2

Cuadro nº 102

Modelo C-8

Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
La Rioja	0	0	0	65	65
Total	0	0	0	65	65

Cuadro nº 103

Modelo C-8

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
La Rioja	0	0	0	2	2
Total	0	0	0	2	2

Cuadro nº 104

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes De actividad	Porcentajes Finales sobre iniciales	Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total				
La Rioja	3	2	0	0	2	0	2	3	40,0	100,0	18,0
Total	3	2	0	0	2	0	2	3	40,0	100,0	18,0

Cuadro nº 105

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes De actividad	Porcentajes Finales sobre iniciales	Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total				
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 106

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes De actividad	Porcentajes Finales sobre iniciales	Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total				
La Rioja	2	2	0	0	2	0	2	2	50,0	100,0	12,0
Total	2	2	0	0	2	0	2	2	50,0	100,0	12,0

Cuadro n° 107

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes	Porcentajes	Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Total	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--

Cuadro n° 108

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes	Porcentajes	Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro n° 109

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes	Porcentajes	Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 110

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
La Rioja	51	31	100,0	100,0	56	70	100,0	100,0
Total	51	31	100,0	100,0	56	70	100,0	100,0

Cuadro nº 111

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
La Rioja	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro nº 112

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
La Rioja	1	3	100,0	100,0	4	40	100,0	100,0
Total	1	3	100,0	100,0	4	40	100,0	100,0

Cuadro nº 113

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
La Rioja	28	7	100,0	100,0	27	8	100,0	100,0
Total	28	7	100,0	100,0	27	8	100,0	100,0

Cuadro nº 114

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
La Rioja	22	21	100,0	100,0	25	22	100,0	100,0
Total	22	21	100,0	100,0	25	22	100,0	100,0

Cuadro nº 115

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
La Rioja	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro nº 116

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			Derechos contraídos líquidos
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes liquidados	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	
La Rioja	18.458	94	18.552	76.449	95.001	1.141	93.860
Servicios centrales	0	0	0	137	137	0	137
Total	18.458	94	18.552	76.586	95.138	1.141	93.997

Cuadro nº 117

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos líquidos	Derechos líquidos					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos líquidos cancelados	
La Rioja	93.860	76.562	841	47	0	77.450	16.410
Servicios centrales	137	137	0	0	0	137	0
Total	93.997	76.699	841	47	0	77.587	16.410

Cuadro nº 118

Modelo C-11

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devoluciones	Recaudación aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
La Rioja	74.564	1.998	76.562	1.383	75.179
Servicios centrales	137	0	137	0	137
Total	74.701	1.998	76.699	1.383	75.316

Cuadro nº 119

Modelo C-11

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
La Rioja	16.410	0	0,0	0	0,0	0	0,0	16.410
Servicios centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
Total	16.410	0	0,0	0	0,0	0	0,0	16.410

Cuadro nº 120

Modelo C-11

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total contraídos	Dchos. recaudados / Total líquidos
La Rioja	18.552	76.449	78.591	16.410	1,2	81,6
Servicios centrales	0	137	137	0	0,0	100,0
Total	18.552	76.586	78.728	16.410	1,2	81,6

Cuadro nº 121

Modelo C-15

Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
La Rioja	0	0	1	229	1	229	0	0
Total	0	0	1	229	1	229	0	0

Cuadro nº 122

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Paty A.J.D.		Lujos - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
La Rioja	19	17	88	341	267	688	0	0	7	5	381	1.051
Total	19	17	88	341	267	688	0	0	7	5	381	1.051

Cuadro nº 123

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Paty A.J.D.		Lujos - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
La Rioja	19	17	64	307	136	582	0	0	7	5	226	911
Total	19	17	64	307	136	582	0	0	7	5	226	911

Cuadro nº 124

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
La Rioja	24	34	131	106	155	140
Total	24	34	131	106	155	140

Cuadro nº 125

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones				Transmisiones Patrim. y A.J.D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
La Rioja	24	34	0	0	131	106	4	5	155	140	4	5
Alfaro	0	0	0	0	3	10	1	0	3	10	1	0
Arnedo	0	0	0	0	11	8	0	0	11	8	0	0
Calahorra	0	0	0	0	54	41	0	0	54	41	0	0
Cervera del Río Alhama	2	0	0	0	4	1	0	0	6	1	0	0
Haro	8	5	0	0	36	28	3	5	44	33	3	5
Nájera	3	3	0	0	14	14	0	0	17	17	0	0
Santo Domingo de la Calzada	11	26	0	0	9	4	0	0	20	30	0	0
Total	24	34	0	0	131	106	4	5	155	140	4	5

Cuadro n° 126

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Paty A.J.D.		Lujp - destino		Tributos Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
La Rioja	0	0	2	60	11	110	0	0	0	0	13	170
Total	0	0	2	60	11	110	0	0	0	0	13	170

Cuadro n° 127

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Paty A.J.D.		Lujp - destino		Tributos Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
La Rioja	0	0	2	60	7	105	0	0	0	0	9	165
Total	0	0	2	60	7	105	0	0	0	0	9	165

Cuadro nº 128

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
La Rioja	0	0	4	5	4	5
Total	0	0	4	5	4	5

Cuadro nº 129

Modelo C-9

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes De actividad	Porcentajes Finales sobre iniciales	Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total				
La Rioja	1	4	0	0	3	0	3	2	60,0	200,0	8,0
contra providencias aprº.	1	4	0	0	3	0	3	2	60,0	200,0	8,0
contra resto actos prº. recº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	1	4	0	0	3	0	3	2	60,0	200,0	8,0

Cuadro n° 130

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Número de providencias. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Porcentajes			Demora en meses	
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año	De actividad	Finales / iniciales		Ingresos / cargo neto
La Rioja	1.495	381	1.876	13	1.863	359	161	7	69	596	1.267	32,0	84,7	19,3	25,5
Total	1.495	381	1.876	13	1.863	359	161	7	69	596	1.267	32,0	84,7	19,3	25,5

Cuadro n° 131

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Porcentajes			Demora en meses	
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año	De actividad	Finales / iniciales		Ingresos / cargo neto
La Rioja	786	167	953	11	942	120	43	0	39	202	740	21,4	94,1	12,7	44,0
Total	786	167	953	11	942	120	43	0	39	202	740	21,4	94,1	12,7	44,0

Cuadro nº 132

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo				Data				Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción		Datos por otra causas	Total data	De actividad	
La Rioja	709	214	923	2	921	239	118	7	30	394	42,8	74,3	26,0
Total	709	214	923	2	921	239	118	7	30	394	42,8	74,3	26,0

Cuadro nº 133

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Importe en miles de euros. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo				Data				Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción		Datos por otra causas	Total data	De actividad	
La Rioja	10.422	1.052	11.474	170	11.304	835	831	3	44	1.713	15,2	92,0	7,4
Total	10.422	1.052	11.474	170	11.304	835	831	3	44	1.713	15,2	92,0	7,4

Cuadro nº 134

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargos			Data						Porcentajes			Demora en meses	
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año	De actividad		Finales / iniciales
La Rioja	5.539	696	6.235	165	6.070	132	268	0	2	402	5.668	6,6	102,3	2,2
Total	5.539	696	6.235	165	6.070	132	268	0	2	402	5.668	6,6	102,3	2,2

Cuadro nº 135

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargos			Data						Porcentajes			Demora en meses	
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año	De actividad		Finales / iniciales
La Rioja	4.883	356	5.239	5	5.234	703	563	3	42	1.311	3.923	25,0	80,3	13,4
Total	4.883	356	5.239	5	5.234	703	563	3	42	1.311	3.923	25,0	80,3	13,4

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
La Rioja	10	23	1	0
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	2	2	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	1	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	1	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	1	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	6	21	0	0
Total	10	23	1	0

Cuadro nº 137

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.018	2.017	2.018	2.017	En valor absoluto	En porcentaje
IMPUESTOS DIRECTOS	24.365	28.290	32,4	41,3	-3.925	-13,9
Patrimonio	8.068	7.292	10,7	10,6	776	10,6
Sucesiones y donaciones	16.297	20.998	21,6	30,6	-4.701	-22,4
IMPUESTOS INDIRECTOS	43.075	32.435	57,2	47,3	10.640	32,8
Transmisiones patrimoniales	32.387	26.231	43,0	38,3	6.156	23,5
Actos jurídicos documentados	10.688	6.204	14,2	9,1	4.484	72,3
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	7.876	7.826	10,5	11,4	50	0,6
Tributos sobre el juego	7.876	7.826	10,5	11,4	50	0,6
Total	75.316	68.551	100,0	100,0	6.765	9,9

Cuadro nº 138

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.018	2.017	2.018	2.017	En valor absoluto	En porcentaje
La Rioja	75.179	68.413	99,8	99,8	6.766	9,9
Servicios centrales	137	138	0,2	0,2	-1	-0,7
Total	75.316	68.551	100,0	100,0	6.765	9,9

Cuadro nº 139

Modelo C-13

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.018	2.017	2.018	2.017	En valor absoluto	En porcentaje
La Rioja	0	0	--	--	0	--
Total	0	0	--	--	0	--

Cuadro nº 140

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2.018	2.017	Incremento		2.018	2.017	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
La Rioja	8.068	7.292	776	10,6	16.297	20.998	-4.701	-22,4
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	8.068	7.292	776	10,6	16.297	20.998	-4.701	-22,4

Cuadro nº 141

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones patrimoniales				Actos jurídicos documentados			
	2.018	2.017	Incremento		2.018	2.017	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
La Rioja	32.386	26.230	6.156	23,5	10.552	6.067	4.485	73,9
S.Centrales	1	1	0	0,0	136	137	-1	-0,7
Total	32.387	26.231	6.156	23,5	10.688	6.204	4.484	72,3

Cuadro nº 142

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2.018	2.017	Incremento		2.018	2.017	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
La Rioja	0	0	0	--	7.876	7.826	50	0,6
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	7.876	7.826	50	0,6

Cuadro nº 143

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales. Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisiones onerosas	Operaciones societarias	Total
La Rioja	14.877	1.420	16.297	32.203	183	32.386
Total	14.877	1.420	16.297	32.203	183	32.386

Cuadro nº 144

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de las tributos sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
La Rioja	73	839	6.368	596	7.876
Total	73	839	6.368	596	7.876

Cuadro nº 145

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
La Rioja	69.568	5.611	0	75.179	92,5	7,5	0,0
S.Centrales	0	0	137	137	0,0	0,0	100,0
Total	69.568	5.611	137	75.316	92,4	7,4	0,2

Cuadro nº 146

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por servicio territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Patrimonio	8.068	0	0	8.068	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y donaciones	13.186	3.111	0	16.297	80,9	19,1	0,0
Transmisiones Patrim.	29.889	2.497	1	32.387	92,3	7,7	0,0
Actos jurídicos Doc.	10.549	3	136	10.688	98,7	0,0	1,3
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tributos sobre el juego	7.876	0	0	7.876	100,0	0,0	0,0
Total	69.568	5.611	137	75.316	92,4	7,4	0,2

Cuadro nº 147

Modelo C-13

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos			
	Sucesiones y donaciones	Transmisiones patrimoniales	Actos jurídicos documentados	Total
La Rioja	3.111	2.497	3	5.611
Alfaro	412	124	0	536
Arnedo	260	271	0	531
Calahorra	334	847	1	1.182
Cervera del Río Alhama	59	64	0	123
Haro	1.167	343	1	1.511
Nájera	640	593	0	1.233
Santo Domingo de la Calzada	239	255	1	495
Total	3.111	2.497	3	5.611

